H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





ÍNDICE



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
7	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	253
7	Dictamen	257
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	261
9	Apéndice	265

PREFACIO



Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA



Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.



Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.

• Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Apéndice

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los Servidores Públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del 28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

• En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto

KGLG/DHR/AACC



público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Primer Rubro de Clasificación						
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Finaciera y de Cumplimiento					niento
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripció	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - Importe observado, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - Documentación Soporte, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - Descripción de Observaciones, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - Acciones y/o recomendaciones, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.



• Fundamento Legal Aplicable, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario							
Primer Rubro de clasificación										
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior								
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento								
5.1.4 Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento		Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación							
	Segundo Rubro de clasificación									
	Elemento de Revisión	Servicios Personales								
	Importe Observado	\$1,364,692.59								
	Documentación Soporte	Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas	Se numera de manera consecutiva cada							
7	Descripción de las Observaciones		Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto							
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	representa el total de observaciones.							
	Resultado	Solicitud de aclaración								
	Fundamento Legal Aplicable									

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:



- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
	Apartado General Tipo de Auditoría Tipo de vertiente							
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).



Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

	Pr	imer y Se	gundo	Rubro de	e Clasifi	cación en	materia d	e Desemp	eño	
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente							
Número	5	5.2			5.2.1			5.2.2		
escripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones			
				Proce	dimientos	Generales d	e Auditoría d	e Desempeño)	
			1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)	
			Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	
			(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	
					Proc	edimientos I	Específicos			
			(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)	
			Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género	
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	
			(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)	
			Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género	
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)	
			(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)		
			Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control		
			(b)	(a) (b) (c)				(a)		
								(MCI-IC)		
								Información y Comunicación		
								(a)		
(a)	Paraestatales							(MCI-S)		
(b)	Ayuntamientos							Supervisión		
(c)	Paramunicipales							(a)		

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (*véase los cuadros 5 y 6*).



Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabiliz el número total de recomendacione: emitidas)	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1	9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
Procedimiento General		Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES





PUEBLA

DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 1,692,181 habitantes



Mujeres 52.16%

Hombres 47.84%

Puebla (oficialmente Heroica Puebla de Zaragoza), es un municipio y metrópoli mexicana capital del estado de Puebla, cuenta con muchísimas construcciones históricas un ejemplo de ello la Catedral su construcción que mezcla tres diferentes estilos arquitectónicos (renacentista, barroco y neoclásico), sus torres son las más altas y bellas de México, Templo de la Compañía de Jesús, el Templo de San Cristóbal, Templo de Santo Domingo, la Capilla del Rosario, zoológicos, museos, centros comerciales, áreas de cultura, teatros, otros atractivos como el balneario Agua Azul, el Instituto Cultural Poblano, Plaza de toros, la Presa de Valsequillo y la Laguna de San Baltazar, etc.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



1,641,278 personas Población urbana



50,903 personas Población rural



50,343 personas Población Indígena



12.88% Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



97.69% gua entubada



99.72% Electricidad



99.16% Drenaje y saneamiento



169 Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 9,841 toneladas

Maíz grano 5,695 toneladas



- Alfalfa verde 2,285 toneladas
- Maíz forrajero en verde 1,861 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 8,411 toneladas/litros



Producción de carne en canal 1.884 toneladas



Otros Productos 6,527 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



Acceso a seguridad social



Acceso a servicios de salud ! la alimentación ! servicios básicos



Acceso a





Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/114/PUEBLA

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de \$1,944,355,701.29 (mil novecientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 29/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de \$1,555,484,561.03 (mil quinientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.), lo que representó el 80.00% de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.



Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia

2022 INFORME

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2022 INFORME



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

KGLG/DHR/AACC

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Puebla**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento general "Programación y Presupuestación", los Pp revisados fueron los siguientes:

- 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía.
- 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales.
- 12 Infraestructura Integral y Movilidad.
- 15 Por un Municipio Limpio.
- 21 Finanzas Sanas.
- 24 Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.



Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

Planeación

En este procedimiento general se analiza si el ejercicio de Planeación tuvo como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos, así pues, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se verificó la emisión de un Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el diseño de Programas presupuestarios (Pp) orientados al cumplimiento de los objetivos del PMD y, a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

• Programación y Presupuestación

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental que favorece el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

Evaluación

En este procedimiento se analiza si la Entidad Fiscalizada cuenta con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

• Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.



Mecanismos de Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

2022 INFORME

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2021 INFORME



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

De la revisión de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se identificó en la Nota 8, "Se informa sobre Bienes Muebles e Inmuebles", en el concepto de Vehículos y Equipo de Transporte, que al cierre del ejercicio fiscal 2021 presentó un monto de \$717,547,651.71; y al cierre del ejercicio fiscal 2022 un monto de \$885,170,861.53, en la cual menciona que dicha variación por \$167,623,209.82 corresponde a la "adquisición 100 camionetas modelo T-CROSS, 15 camionetas modelo DODGE RAM, 15 camionetas modelo FORD F-150, 60 motocicletas modelo KAWASAKI, 51 motocicletas modelo BMW, 1 camioneta TAHOE marca CHEVROLET con blindaje, 62 camionetas tipo PICK UP 4X2. Así como a la desincorporación de 18 vehículos, aprobado por cabildo"; sin embargo, no proporcionó la documentación respecto de la alta y baja de bienes muebles realizados.

Motivo por el cual se solicita proporcione la integración y documentación de la adquisición de vehículos y equipo de transporte; así como de la desincorporación de vehículos, con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria siendo principalmente los siguientes: papel de trabajo con la integración de las altas y bajas de bienes muebles realizados en el 2022; auxiliar contable emitido del sistema SAP de las adquisiciones de los vehículos; pólizas de registro de las adquisiciones de los vehículos con su

KGLG/DHR/AACC

documentación soporte; pólizas de registro de la desincorporación de los vehículos con su documentación soporte; Acta de sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 28 de diciembre de 2021 en la que se aprobó la desincorporación de bienes muebles.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, por la adquisición de vehículos y equipo de transporte, que corresponde a 100 camionetas modelo T-CROSS, 15 camionetas modelo DODGE RAM, 15 camionetas modelo FORD F-150, 60 motocicletas modelo KAWASAKI, 51 motocicletas modelo BMW, 1 camioneta TAHOE marca CHEVROLET con blindaje, y 62 camionetas tipo PICK UP 4X2; así como de la desincorporación de 18 vehículos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II) Notas al Estado de Situación Financiera, numeral 8 del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros

De la revisión de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció que en la Nota 18 "Patrimonio Contribuido del Estado de Variación en la Hacienda Pública", se realizaron donaciones de capital por \$40,266,134.38, las cuales corresponden a la incorporación de activos de 8,000 plantas y alta de diez bienes inmuebles, sin embargo, no proporcionó información suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos.

Motivo por el cual se solicita proporcione integración de las donaciones a capital y pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria consistente en: papel de trabajo con la integración de las donaciones a capital, auxiliar contable emitido por el

sistema SAP, pólizas de registro de alta de bienes inmuebles y del donativo recibido, documentos que sustentan la propiedad del bien, como son título de propiedad, copias de la escrituras de donación y avalúos catastrales.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, por donaciones de capital por un monto de \$40,266,134.38, el cual se integra por la suma de los siguientes activos: 8,000 plantas por \$152,000.00; 1 inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 504 del Conjunto Habitacional San Francisco de la Junta Auxiliar de San Francisco Teotihuacán por \$890,167.20; 1 inmueble ubicado en Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu, número 245 Colonia San Baltazar Campeche por \$17,634,164.85; 2 inmuebles ubicados en Avenida de las Torres número 13331 y 13332 Ex-Hacienda Chapulco Conjunto Habitacional MUI Hogar el Rosario por \$8,390,175.75; 2 inmuebles ubicados en Diagonal Camino Real a San Jerónimo Caleras con números 1219 y 1221 Fraccionamiento los Olivos Polígono 1 y 2 Colonia San Jerónimo Caleras por \$212,304.56; 2 inmuebles ubicados en Privada de los Olivos número 512 y 533 en el Fraccionamiento Los Olivos Polígono 3 y 4 Colonia del Valle San Jerónimo Caleras por \$1,108,960.74; 1 inmueble ubicado en Calle 3 "A" Norte número 2013 en el Fraccionamiento Los Olivos Colonia del Valle San Jerónimo Caleras por \$451,610.90; y 1 inmueble ubicado en Avenida 12 Oriente número 1202 Barrio del Alto por \$11,426,750.38.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal", apartado III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Normativa interna

Descripción de la(s) Observación(es):

Normativa interna

Mediante Acta Parcial de Recepción de Información levantada el 29 de junio de 2023, se realizó la visita al área Contable y Financiera Municipal del Ayuntamiento de Puebla, para comprobar la correcta integración documental de los expedientes de personal, de acuerdo con la normativa establecida por el Municipio; sin embargo, la mencionada área, no proporcionó la normativa al respecto; además, se verificó en la página oficial del Municipio https://www.pueblacapital.gob.mx/, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin hallar alguna publicación de manual o procedimiento respecto a la

integración de los expedientes de personal; por lo anterior, se concluyó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimiento que establezca la integración de expedientes de personal. Motivo por el cual se solicita proporcione el manual, normativa, lineamiento o ficha emitida y autorizada para la integración de los expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria consistente en: Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos con fecha de actualización enero 2020 y Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos con fecha de elaboración 07 de junio de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, dentro del contenido de los manuales de procedimientos proporcionados se identificó que cuenta con procedimiento para la integración de expedientes de personal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; y 31, 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$23,212,649.00

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

De la revisión a la Balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2022, se conoció que en la cuenta contable número 4151510506, denominada "Otros Ingresos por venta de automóviles/autos chatarra (endosos de altas y bajas de vehículos)", cuenta con saldo acumulado por \$6,067,416.55; sin embargo, de la consulta efectuada a la información publicada en la dirección electrónica https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/Información-

complementaria/convocatorias/, se conoció la convocatoria a participar en Licitación

Pública Nacional número SECATI-SP-001/2022, de fecha 7 de julio de 2022, para la "Enajenación de los bienes muebles de dominio privado consistentes en 5,602 vehículos que en calidad de chatarra, se ubican en el depósito oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, declarados en abandono a favor de la Hacienda Pública Municipal, mediante el procedimiento de abandono y destino de bienes y/o mercancías, implementado por la Tesorería Municipal conforme a lo establecido en el artículo 162 TER del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla". En dicha convocatoria en el apartado denominado "ASPECTOS GENERALES" numeral 15. CONTRATOS, indica en el punto 15.2 que "En el contrato se establecerá que el adjudicatario de la subasta deberá pagar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del fallo, el importe de cada operación en favor de la Tesorería Municipal, hasta cubrir la cantidad mínima de \$23,212,649.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que es la establecida en el avalúo MÁS EL INCREMENTO QUE ESTIPULE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA mediante cheque de caja de institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, transferencia bancaria, giro bancario, orden de pago, valores gubernamentales, o depósito en efectivo en el país, cantidad que pagará como monto de contrato de compra venta que se realizará por motivo de la presente subasta". Además, de acuerdo con el calendario de ejecución contenido en la convocatoria, el 1 de agosto de 2022 se dio a conocer el nombre del adjudicatario de los 5,602 vehículos.

Por lo anterior, se solicita aclarar el importe de los ingresos antes mencionados, además, proporcionar las pólizas contables de los registros de las operaciones realizadas por la venta de automóviles/autos chatarra; así como, la documentación que compruebe la baja. Por otra parte, con relación al calendario de las bases de la licitación pública SECATI-SP-001/2022 no proporcionó: verificación física de los vehículos a subastar, envío de dudas, junta de aclaraciones, acreditación de personalidad y requerimientos técnicos, comunicación de evaluación técnica, apertura de posturas y subastas de las mismas y comunicación de fallo; así como el contrato, pólizas que comprueben los ingresos obtenidos de la venta de los automóviles/autos chatarra y los documentos que acrediten los pagos realizados por el adjudicatario, en su caso, la documentación comprobatoria y justificativa que considere pertinente, y que permita aclarar el motivo por el cual en la Licitación Pública se considera el pago de \$23,212,649.00 y en los registros contables de \$6,067,416.55. Además, informar el registro de los citados ingresos en la subcuenta de productos, de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC. Asimismo, proporcionar evidencia que acredite el cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria siendo principalmente los siguientes: estado de cuenta del mes de agosto de 2022 de la institución bancaria

BBVA, CFDI de fecha 16 de agosto de 2022 por concepto de "enajenación de vehículos en calidad de chatarra", por \$5,172,413.79, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, determinación de impuesto al valor agregado del mes de agosto de 2022, auxiliar de mayor de la cuenta 4151510506 otros ingresos venta automóviles/autos chatarra, expediente de radicación número Q-077/2023, oficio número 0643/2024 de fecha 17 de abril de 2024, memorándum Número CM-UI-347/2024 de fecha 16 de abril de 2024, así como, documento en formato Excel denominado "Aclaración", en el cual menciona que el importe de \$6,067,416.55, observado en los registros contables se integra por \$895,002.76 que corresponden a ingresos derivados de siniestros en los que se encontraron involucrados vehículos del H. Ayuntamiento y se aplicó la póliza con la aseguradora correspondiente, y \$5,172,413.79, derivado de un contrato de Compra-Venta de 5,602 vehículos en calidad de chatarra celebrado con la persona moral Sánchez & Sánchez Asesores, S.C.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que: proporcionó 9 comprobantes de pago electrónicos por concepto de otros ingr.vta.automoviles/autos chatarra por \$6,067,416.28, los cuales no describen la cantidad de vehículos, 3 pólizas contables de los registros de las operaciones realizadas por la venta de automóviles/autos chatarra, por \$6,067,416.55, las cuales no describen la cantidad de vehículos, Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 16 de agosto de 2022 con folio 5458 por un total de \$5,172,413.79, cuya descripción es "enajenación de vehículos en calidad de chatarra", sin mencionar la cantidad de vehículos. Además, no remitió el contrato por el cual se llevó a cabo la enajenación de los 5,602 vehículos; así mismo, con relación al calendario de la subasta mediante licitación pública nacional SECATI-SP-001/2022 de fecha 07 de julio de 2022, no presentó verificación física de los vehículos a subastar, envío de dudas, junta de aclaraciones, acreditación de personalidad y requerimientos técnicos, comunicación de evaluación técnica, apertura de posturas y subastas de las mismas y comunicación de fallo; de lo anterior se observa que respecto al importe por \$23,212,649.00, por concepto de "Enajenación de los bienes muebles de dominio privado consistentes en 5,602 vehículos que en calidad de chatarra, se ubican en el depósito oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, declarados en abandono a favor de la Hacienda Pública Municipal, mediante el procedimiento de abandono y destino de bienes y/o mercancías, implementado por la Tesorería Municipal conforme a lo establecido en el artículo 162 TER del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla", solo proporcionó documentos de pago por \$5,172,413.79, sin mencionar la cantidad de vehículos que fueron objeto de enajenación con ese pago, quedando pendiente de aclarar la diferencia; además, no acreditó la cantidad total de los vehículos que en calidad de chatarra fueron objetos de compra-venta y que soportan los ingresos registrados, los cuales difieren con el importe señalado en la referida subasta

Sumado a lo anterior, se conoció dentro la revisión de esta auditoría, específicamente en el resultado 16, la existencia de un avalúo realizado a los 5,602 vehículos objeto de ésta observación, dicho avalúo se realizó el 6 de junio de 2022; y dentro del contenido del

mismo se menciona que, "se adjunta la base de datos en Excel aportado por la dirección de control de tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, la cual fue tomada como fuente principal de información básica para elaborar el citado avalúo en virtud de que el lote de 5,602 vehículos se encontró apilado, amontonado y prensados entre sí, por lo que no se pudo revisar de forma unitaria (tal y como se puede apreciar en la evidencia fotográfica que se adjunta)". Lo anterior denota que la Entidad Fiscalizada contaba con un mes de anticipación previo a la publicación de la subasta con el avalúo de un perito en la materia, el cual concluyó que no se podía conocer si existían físicamente los 5,602 vehículos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$5,172,413.79 (cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N), por falta de documentación comprobatoria de ingresos por venta de automóviles/autos chatarra, toda vez que no remitió el contrato de compra-venta que lo sustente; asimismo, no proporcionó información respecto al importe de \$23,212,649.00 de acuerdo con la Subasta mediante Licitación Nacional SECATI-SP-001/2022 efectuada de fecha 7 de julio de 2022, debido a que omitió presentar la documentación que establece dicha subasta, consiste principalmente en: verificación física de los vehículos a subastar, envío de dudas, junta de aclaraciones, acreditación de personalidad y requerimientos técnicos, comunicación de evaluación técnica, apertura de posturas y subastas de las mismas y comunicación de fallo. Por otra parte, no acreditó la cantidad total de los vehículos que en calidad de chatarra fueron objetos de compra-venta y que soportan los ingresos registrados, los cuales difieren con el importe señalado en la referida subasta. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 5 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 5 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; y 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII 54, fracciones I, IV, incisos a), b), c), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y artículo 162 Ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

5.1.4 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$10,000,000.00

Faltante de documentación comprobatoria



Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables de contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-285/2022 formalizado mediante licitación pública con el proveedor Servicio DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., de fecha 14 de julio de 2022, cuyo objeto es "Adquisición de box lunch que se requieren en diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Alimentos para el personal comisionado a operativos de la SCC", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$4,000,000.00 y máximo de \$10,000,000.00; y cuyo importe pagado con recursos fiscales es por \$2,850,000.00, se determinaron las siguientes irregularidades:

Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debido a que, de conformidad con el acta de aumento de actividades de fecha 17 de marzo de 2022 y de la Constancia de Situación Fiscal de fecha 29 de junio 2022, el proveedor Servicio DC de Oficinas de Puebla inició operaciones el 16 de julio de 2021, con la actividad de servicios de limpieza de inmuebles; y a partir del 14 de marzo de 2022, realizó el alta la actividad económica de "Servicios de comedor para empresas e instituciones y Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales"; por lo que se advierte que la empresa contaba con menos de cuatros meses en el servicio solicitado en las bases de licitación pública.

Ahora bien, la forma de acreditar su experiencia en el servicio fue un contrato de fecha 15 de diciembre de 2021, respecto al servicio de evento social para 320 personas, por un importe de \$1,371,120.00, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, asimismo, presentó 2 CFDI respecto de la contratación previamente mencionada, el primero con folio A003 "Servicio de banquete durante el mes de enero 2022", por un importe de \$273,180.00 y el segundo con folio A004 "Servicio de banquete durante el mes de marzo 2022", por un importe de \$412,380.00; los cuales al verificar su estado en la página del SAT, se constató que ambas cuentan con estado "cancelado" con fecha 01 abril de 2022. Asimismo, respecto a la forma en que acreditó su capacidad económica y financiera, fue la declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$0.00 y su declaración mensual del mes de mayo cuyos ingresos nominales facturados fueron por la cantidad de \$6,400.00; así como ingresos nominales de periodos anteriores por la cantidad de \$69,000.00; lo que no acredita fehacientemente que cuente con la capacidad económica y financiera para hacer frente a un contrato como el adjudicado por \$10,000,000.00. Por otro lado, no remitió evidencia que compruebe haber entregado los "box lunch" conforme al contrato, ni de los eventos en los que se brindó el servicio.



De lo anterior, se tiene que con la suscripción del contrato en cuestión no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de la adquisición y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones); suficiencia presupuestal; y la orden de pago; así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: registro de firmas cuentas múltiples (personas morales) Institución bancaria Banorte; nombramientos de la titular y director de egresos y control presupuestal de la tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos de fechas 15 de octubre de 2021; contrato; 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con los siguientes datos: folio 20 por \$3,718,889.68 por concepto de 11,199 desayunos, 11,099 comidas y 10,369 cenas, folio 29 por \$5,341,257.72 por concepto de 15,833 desayunos, 15,625 comidas y 15,460 cenas, y folio 37 por \$621,124.13 por concepto de 1,928 desayunos, 1,918 comidas y 1,610 cenas; bases de procedimiento de adjudicación; documentación para acreditar la capacidad técnica del proveedor; 40 documentos que describen el total de

desayunos, comidas y cenas que requirió cada área, (requisiciones); así como documento en formato PDF denominado "justificación a observaciones preliminares Cuenta Pública 2022".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no acreditó los entregables, ya que los documentos a los que se refiere como "remisiones de entrega-recepción", no describen de manera pormenorizada la entrega de los box-lunch; además, estos no especifican fecha, lugar y condiciones de entrega, y no acredita que el contratante recibió a entera satisfacción los box-lunch; de igual forma, no describe el evento o jornada de trabajo en los que se entregaron los box-lunch, lo que no permite identificar el evento o jornada de trabajo en los que se entregaron los box-lunch; con fundamento en el Artículo 107 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que los contratos contendrán entre otros, como mínimo, lo siguiente:

IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría o al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato;

X. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;

Por otro lado, no comprobó la capacidad económica y financiera del proveedor, a efecto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio; con fundamento en el artículo 71 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que menciona lo siguiente: La capacidad económica y financiera, se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- I. Informe de instituciones financieras;
- II. Tratándose de personas morales, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria conforme a la legislación aplicable;
- III. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos ejercicios, sin exceder de tres; o
- IV. Declaraciones de pago obligado de impuestos federales, correspondientes a ejercicios anuales, semestrales, trimestrales o mensuales. Si por razones justificadas una persona no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera con cualquier otra documentación considerada como suficiente, a criterio de

la adjudicante, siempre y cuando tal situación se haga del conocimiento general con la anticipación debida.

Lo anterior ya que la forma de acreditarlo fue mediante la declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$0.00 y su declaración mensual del mes de mayo cuyos ingresos nominales facturados fueron por la cantidad de \$6,400.00; así como ingresos nominales de periodos anteriores por la cantidad de \$69,000.00

Así mismo, no comprobó la capacidad técnica, ya que solo presentó un contrato de fecha 15 de diciembre de 2021, en el que prestó el servicio de evento social para 320 personas, por un importe de \$1,371,120.00, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, así como, 2 CFDI por el "Servicio de banquete durante el mes de enero 2022", por un importe de \$273,180.00 y "Servicio de banquete durante el mes de marzo 2022", por un importe de \$412,380.00; los cuales al verificar su estado en la página del SAT, se constató que ambas cuentan con estado "cancelado" con fecha 01 abril de 2022; observando además que la capacidad técnica presentada fue por un servicio y no por la adquisición de alimentos; con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual menciona que la capacidad técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- I. Mediante relación de los principales suministros, servicios o contratos efectuados durante los últimos años, sin exceder de tres, indicando su importe, fechas y destino público o privado;
- II. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas para asegurar la calidad, así como los medios de estudio e investigación de la empresa;
- III. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad en los casos que proceda;
- IV. Para los casos de los servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, y para la elaboración de proyectos, los títulos o cédulas académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato;
- V. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar; o
- VI. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los bienes o servicios identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$2,850,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos a 00/100 M.N.), que corresponde al contrato CMA-SECATI-LP-ERP-285/2022, cuyo objeto es "Adquisición de box lunch que se requieren en diversos eventos y jornadas de trabajo", por no acreditar los entregables de los bienes contratados, toda vez que los documentos remitidos no describen de manera pormenorizada la entrega de los box-lunch; además, no especifican fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la recepción a entera satisfacción de los citados box-lunch; lo que no permite identificar el evento o jornada de trabajo en los que se entregaron los mismos. Por otra parte, no comprobó la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor, a efecto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, con fundamento en los artículos 71, 72, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 45 fracción IV, 69, 70, 71, 72, 78, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$9,687,444.00

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación
Entregables de contrato

Formato Apovo 1/ Contratos de

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato número CAA/SEMA/DIV/01/2022 de fecha 9 de junio de 2022, formalizado mediante licitación pública y cuyo objeto es Adquisición de plantas para la ejecución del programa de adopción de árboles y reforestación "aire joven", por un monto de \$9,687,444.00, se determinaron las siguientes irregularidades:

Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que mediante Constancia de Situación Fiscal, se constató que el proveedor, realizó el 22 de abril de 2022, el alta de las siguientes actividades económicas: "comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra" y "Actividades forestales como plantación, reforestación y conservación, con el propósito de realizar la venta en pie de árboles maderables", advirtiendo que la empresa no contaba con la experiencia necesaria para proporcionar el servicio solicitado en las bases de licitación.

En el formato del Anexo 9, contenido en las bases de la licitación pública, denominado "currículum empresarial de la Licitación Pública Nacional número CMA-SEMA-LP-ERP-108/2022" en el rubro de "experiencia de la empresa" se especifica que "La experiencia que aquí se refleje deberá estar relacionada con la actividad de la Constancia de Situación Fiscal y el objeto de la presente adjudicación", el proveedor, indicó en dicho formato que inició sus operaciones en febrero de 2014, con el objetivo principal de producir y comercializar al por mayor plantas, arbustos, árboles frutales, semillas, plántulas, fertilizantes, tierra negra, tierra de hoja, composta, y agroquímicos en general, situación que contradice lo expuesto en el párrafo que antecede, en el que se advierte el inicio de esta actividad el 22 de abril de 2022; además, el proveedor presentó el contrato número CFI-3,4/PUE/069 de fecha 21 de enero del 2022, correspondiente a la entrega de plántulas de dos especies de agave, por un importe de \$16,072.50 y el contrato número CFI-3,4/PUE/077 de fecha 25 de abril del 2022, para suministro de árboles, por un importe de \$5,622.90. Respecto a la forma en que acreditó su capacidad económica y financiera, fue con declaraciones bimestrales del ejercicio fiscal 2021, en las que obtuvo ingresos por ventas al público en general por un importe de \$87,011.00 y su declaración bimestral del periodo enero-febrero de 2022 con ingresos cobrados por la cantidad de \$214,236.00 con lo cual no acredita fehacientemente contar con la capacidad económica y financiera para hacer frente a un contrato como el adjudicado por \$9,687,444.00.

Asimismo, no se localizó evidencia de los documentos referidos por el proveedor en su carta compromiso 2, de conformidad con la petición establecida en el acta de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 12 de mayo de 2022, como son licencia de funcionamiento, trámite que acredite la legal procedencia de las especies y autorización de transportación de los mismos.

Respecto a la revisión de los pagos realizados, se detectó un pago adicional por la cantidad de \$849,960.00; del cual no se localizó evidencia contractual o de modificación al contrato original para el ejercicio de dichos recursos.

Por lo anterior, se advierte que, con la suscripción del contrato, no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de la adquisición y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones); suficiencia presupuestal; y la orden de pago; así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato siendo principalmente los siguientes: registro de firmas cuentas múltiples (personas morales) institución bancaria Banorte, nombramientos de la titular y director de egresos y control presupuestal de la tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos de fechas 15 de octubre de 2021, aviso de inicio de funcionamiento "sin fecha", oficios de entrega de información, convenio modificatoria al contrato, Constancia de Situación Fiscal, CURP, acta de nacimiento, escritos de manifestación, identificación oficial, comprobante de domicilio, Cedula Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, declaraciones de impuestos federales, y documento en formato Excel denominado "Respuesta SEMA Auditoría 2022".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó documentación que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, ya que presentó declaraciones bimestrales del ejercicio fiscal 2021, en las que obtuvo ingresos por ventas al público en general por un

importe de \$87,011.00 y su declaración bimestral del periodo enero-febrero de 2022 con ingresos cobrados por la cantidad de \$214,236.00. Además, no acreditó la capacidad técnica ya que de acuerdo con el formato del Anexo 9, contenido en las bases de la licitación pública, denominado "currículum empresarial de la Licitación Pública Nacional número CMA-SEMA-LP-ERP-108/2022" en el rubro de "experiencia de la empresa" se especifica que "La experiencia que aquí se refleje deberá estar relacionada con la actividad de la Constancia de Situación Fiscal y el objeto de la presente adjudicación", el proveedor, indicó en dicho formato que inició sus operaciones en febrero de 2014, con el objetivo principal de producir y comercializar al por mayor plantas, arbustos, árboles frutales, semillas, plántulas, fertilizantes, tierra negra, tierra de hoja, composta, y agroquímicos en general, situación que no es del todo correcta ya que mediante Constancia de Situación Fiscal, se constató que el proveedor, realizó el 22 de abril de 2022, el alta de las siguientes actividades económicas: "comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra" y "Actividades forestales como plantación, reforestación y conservación, con el propósito de realizar la venta en pie de árboles maderables", advirtiendo que la empresa no contaba con operaciones realizadas en la fecha que aseguro en las bases de la licitación. Por último, no proporcionó, trámite que acredite la legal procedencia de las especies y autorización de transportación de los mismos, así mismo, la licencia de funcionamiento presenta nombre de una persona moral cuya razón social no corresponde con el proveedor adjudicado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,687,444.00 (nueve millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número CAA/SEMA/DIV/01/2022 de fecha 9 de junio de 2022, cuyo objeto es Adquisición de plantas para la ejecución del programa de adopción de árboles y reforestación "aire joven", toda vez que no proporcionó documentación que acredite la capacidad económica, financiera y técnica del proveedor; asimismo por la falta de documentos como son el trámite que compruebe la legal procedencia de las especies y autorización de transportación de las mismas, de conformidad con los artículos 71, 72 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable. Por otra parte, se identificó que la licencia de funcionamiento remitida está a nombre de una persona moral cuya razón social no corresponde con el nombre del proveedor adjudicado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 45 fracción IV, 69, 70, 71, 78, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,474,550.49

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación Entregables de contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-304/2022 de fecha 05 de julio de 2022, formalizado mediante concurso por invitación, con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles de tecnologías de la información, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para las diferentes áreas de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$1,474,550.49, se determinaron las siguientes irregularidades:

Se advierte que la cotización de la empresa Grupo Gudnam S.A. de C.V., de fecha 3 de mayo de 2022, enviada a la Directora de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información por un importe de \$1,476,000.00; se utilizó de referencia para elaborar las requisiciones ERP-304/2022 con 28 partidas y la ERP-348/2022 con 57 partidas, ambas de fecha 09 de junio de 2022. Ahora bien, respecto a las invitaciones, no se localizaron las enviadas mediante correos electrónicos de fecha 15 de junio de 2022, a los proveedores INNOVANET, S.A. de C.V., OPTIBACS, S.A. de C.V. y COPUINF DE MEXICO, S.A. de C.V.

Además, en el acta de junta de aclaraciones de fecha 21 de junio de 2022 en el rubro de HECHOS se confirma que con fecha 15 de junio se invitó a participar a dicho procedimiento a los proveedores CRISGREIN, S.A. de C.V. y GRUPO GUDMAN S.A. de C.V., este último quien presentó la cotización de referencia, se observó que conforme a lo establecido en el numeral 6 de la invitación, el día 16 de junio de 2022 a las 16:00 horas se venció el plazo para la confirmación de participación, confirmando los licitantes: CRISGREIN, S.A. de C.V., INNOVANET, S.A. de C.V. y GRUPO GUDMAN S.A. de C.V. Asimismo, respecto del análisis documental al proceso de adjudicación, se comprobó que las empresas GRUPO GUDMAN S.A. de C.V. y CRISGREIN, S.A. de C.V., se constituyeron el 6 de abril de 2021, protocolizadas ambas ante el Corredor Público número 9.

Por otro lado, de la revisión al acta constitutiva del proveedor GRUPO GUDMAN S.A. de C.V., quien presentó la cotización que sirvió de referencia para elaborar la requisición, se

comprobó que las actividades de la sociedad no están relacionadas con el objeto del contrato.

Las fichas técnicas de las 85 partidas de los bienes ofertados de los tres licitantes INNOVANET, S.A. de C.V., GRUPO GUDMAN S.A. de C.V. y CRISGREIN, S.A. de C.V., presentan las mismas fotos de los productos ofertados, no existiendo variación en ninguna de ellas.

Las Constancias de Situación Fiscal de las empresas GRUPO GUDMAN S.A. de C.V. y CRISGREIN, S.A. de C.V., ambas de fecha 1 de junio de 2022, dieron de alta su actividad económica de "Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, con fechas 9 de marzo de 2022 y 18 de mayo de 2022 respectivamente, por lo que ambas empresas contaban con menos de 4 meses de experiencia en dicha actividad.

De lo anterior, se tiene que con la suscripción del contrato no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de la adquisición y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones); suficiencia presupuestal; y la orden de pago; así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.



Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato siendo principalmente los siguientes: registro de firmas cuentas múltiples (personas morales) institución bancaria Banorte, nombramientos de la titular y director de egresos y control presupuestal de la tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos de fechas 15 de octubre de 2021, invitaciones y documento en PDF denominado "justificación a observaciones preliminares Cuenta Pública 2022".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no aclaró lo observado referente a que los tres licitantes INNOVANET, S.A. de C.V., GRUPO GUDMAN S.A. de C.V. y CRISGREIN, S.A. de C.V., presentan las mismas fotos de los productos ofertados, no existiendo variación en ninguna de ellas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,474,550.49 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 49/100 M.N.), que corresponde al contrato CMA-SECATI-CI-ERP-304/2022, cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles de tecnologías de la información, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para las diferentes áreas de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual los licitantes INNOVANET, S.A. de C.V., GRUPO GUDMAN S.A. de C.V. y CRISGREIN, S.A. de C.V., presentaron las mismas fotos de los productos ofertados, no existiendo variación en ninguna de ellas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45 fracción IV, 69, 70, 71, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$344,313,964.43

Faltante de documentación comprobatoria



Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables de contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al Anexo 14, denominado Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 560 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de adjudicación directa, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión, que corresponde a la adquisición de materiales y suministros, y que fueron pagados con recursos propios y mixtos, se determinaron en 24 contratos las siguientes irregularidades:

- 1. Contrato número CMA-SECATI-LP-031-ERP/2022 formalizado mediante Licitación Pública Nacional con el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vales papel y/o tarjetas electrónicas para combustible, lubricantes y aditivos para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$270,560,200.00, del cual \$183,100,000.00 corresponden a recursos propios. No remitió: comprobante de domicilio del proveedor, Constancia del Padrón de Proveedores y garantía de seriedad de la propuesta económica, asimismo se determinó la falta de evidencia de los entregables.
- 2. Contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-194/2022 formalizado mediante Licitación Pública Nacional con el proveedor Tecnoacabadora Zaldo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vestuario y uniformes para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$12,721,640.83, del cual no remitió: acta de apertura de propuestas económicas, comprobante de domicilio del proveedor, currículo empresarial y declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantía de seriedad de la propuesta económica y cotizaciones, asimismo se determinó la falta de evidencia de los entregables.
- 3. Contrato sin número de fecha 13 de mayo de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de consumibles de equipo de cómputo para las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$4,120,000.00 y máximo de \$10,300,000.00; además, tuvo una ampliación del importe del contrato por \$2,060,00.00; lo que dio un total pagado de \$12,360,000.00. No proporcionó acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los bienes adquiridos; además el dictamen de

excepción a la licitación pública se elaboró sin contar con una investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y fundamenta la excepción en el artículo 20, fracción I de la LAASSPEM, en el cual se establece lo siguiente:

"I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; Igualmente, cuando en su caso no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o cuando en el mercado solo existan un posible oferente..."

En ese sentido, se tiene que el proveedor, no se encuentra en ninguna de las hipótesis enmarcadas en el citado precepto jurídico, toda vez que no se trata de obras de arte, patentes, derechos de autor o derechos exclusivos, ya que los bienes contratados si existen en el mercado y no es el único oferente, ya que dicho proveedor solamente es un distribuidor autorizado. Asimismo, dentro del dictamen de excepción se omitió realizar una debida fundamentación y motivación respecto de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, mediante los cuales no se aseguraron las mejores condiciones para el Municipio; en consecuencia, no hay elementos con los cuales se acredite que la oferta realizada y contratada con el proveedor, fue la más aceptable y conveniente para el Municipio.

- 4. Contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-191/2022, formalizado mediante licitación pública nacional con el proveedor GCS Imagen Empresarial, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de prendas de seguridad y protección personal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$6,304,544.20, del cual no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica y evidencia de los entregables; de igual forma, no se localizaron las actas de entrega recepción de bienes o servicios.
- 5. Contrato número SSC/067/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa, con el proveedor RYC ALIMENTOS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alimentos (piernas y pavos), para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto de \$3,787,542.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública, se elaboró sin contar con una investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio, obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo el dictamen de excepción, se justificó en términos del artículo 20 fracción VIII de la LAASSPEM que a la letra dice: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados; tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones o particulares habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables".

El artículo 96 de la LAASSPEM establece que, en cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se observaran las siguientes reglas:



- "I. La adjudicante determinará los bienes y servicios o línea de bienes y servicios, que por sus características o especificaciones no se sujetarán al procedimiento de licitación pública previsto en esta Ley;
- II. Hecha la determinación anterior, la adjudicante deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquélla que ofrezca mejores condiciones, con excepción de los supuestos a que se refieren las fracciones II, III y VII del artículo 20 de esta Ley;"

Además, el dictamen de excepción carece de la debida fundamentación y motivación respecto de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, mediante los cuales no se aseguraron las mejores condiciones para la Secretaría de Seguridad Ciudadana; en consecuencia, no hay elementos con los cuales se acredite que la oferta realizada y contratada con el proveedor RYC ALIMENTOS S.A. de C.V., fue la más aceptable y conveniente para el Municipio. Además, no proporcionó acta de entrega recepción de bienes o servicios.

- 6. Contrato número SSC/045/2022 formalizado mediante Licitación Pública Nacional con el proveedor Tecnoacabadora Zaldo, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de "Uniformes para el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto de \$3,475,273.05; de los cuales se pagaron \$2,679,049.05 con recursos propios. Al respecto, no presentó acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables.
- 7. Contrato número SSC/025/2022 formalizado mediante licitación pública con el proveedor Red de Servicios y Asesoría en Seguridad Privada Sasiva, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto de \$3,390,398.47; de los cuales se pagaron \$1,099,801.80 con recursos propios. No remitió: evidencia de los bienes entregados, así como la relación que acredite la recepción de los uniformes por parte de los Servidores Públicos.
- 8. Contrato número SSC/034/2022 formalizado mediante licitación pública con el proveedor CSI Tactical And Balistic, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prendas de seguridad y protección para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto de \$3,176,824.40; de los cuales se pagaron \$921,881.84 con recursos propios. No remitió: acta de entrega recepción de bienes o servicios, así como la relación por la recepción de las prendas de seguridad entregadas a los Servidores Públicos.
- 9. Contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-258/2022 de fecha 1 de noviembre de 2022, formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Alcyrar Holding, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de medicamentos, material quirúrgico y suministros médicos para la esterilización y control de la reproducción en caninos y felinos realizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla", por un monto de \$2,400,159.00; del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encuentra debidamente fundado, debido a que no justifica los criterios de excepción; además, existen inconsistencias relacionadas con la falta de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, ya que para acreditar su experiencia, el proveedor presentó 3 facturas de fechas 4 de marzo, 24 de junio y 20 de julio de 2022, por un importe de \$22,400.00, \$16,000.00 y \$8,000.00 respectivamente, por lo que no acreditó su experiencia en la venta o comercialización de bienes iguales o similares objeto del contrato, conforme a lo solicitado en las bases del procedimiento. De igual manera, para acreditar su capacidad económica y financiera, el proveedor presentó su declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$0.00, y en su declaración mensual del mes de septiembre presenta ingresos nominales facturados por la cantidad de \$27,200.00; situación con la cual no acreditó fehacientemente que cuente con la capacidad económica y financiera para hacer frente a un contrato como el adjudicado por \$2,400,159.00. Además, no proporcionó la Constancia de Situación Fiscal, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables.

De lo antes mencionado, se tiene que con la suscripción del contrato no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Contrato número CMA-SECATI-ERP-260/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Corporación Industrial y Comercial de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$2,400,000.00; del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica los criterios de excepción; además, se determinaron diversas inconsistencias relacionadas con la falta de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica profesional de la empresa, debido a que en la Constancia de Situación Fiscal, se constató que la empresa Corporación Industrial y Comercial de Puebla, S.A. de C.V., realizó el alta de la actividad económica "Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico" con fecha 25 de mayo de 2022, por lo que contaba con menos de 4 meses de experiencia para proporcionar dicho servicio.

Respecto del objeto de la asociación según el acta constitutiva, no acreditó su experiencia en la venta o comercialización de bienes iguales o similares objeto de la adquisición, conforme a lo solicitado en la invitación. Adicionalmente, se indica que existían más de veinte días hábiles entre la fecha de apertura de propuestas celebrada el 23 de septiembre de 2022 y la fecha de aprobación de la suficiencia presupuestal actualizada con fecha 19 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 79 de la normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2021-2024 del Municipio de Puebla y el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal. Además, no proporcionó acta de entrega recepción de bienes o servicios, ni evidencia de la entrega de los materiales.

Por lo anterior, se tiene que con la suscripción del contrato no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- 11. Contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-341/2022 formalizado mediante Licitación Pública con el proveedor Infraestructura en Desarrollo IFAB S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de herramientas menores para los diferentes inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$960,000.00 y máximo de \$2,400,000.00; del cual no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega recepción de bienes o servicios; además, carece de evidencia de los entregables.
- 12. Contrato número CMA-SECTUR-I-ERP-276/2022 formalizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas con el proveedor Soluciones Ozcan, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de bienes, materiales y herramientas para llevar a cabo el plan de mantenimiento a los mercados Municipales", por un monto de \$1,226,149.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica, invitaciones a los proveedores, asimismo, no proporcionó el Anexo 14 contenido dentro del proceso de adjudicación, referente a la confirmación de recepción de invitación y de participación del proveedor "Grupo Fersanpa, S.A. de C.V., y no se identificó el informe detallado del cumplimiento al programa de la implementación de acciones del plan de mantenimiento a los mercados municipales.
- 13. Contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-268/2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Tecnología en Materiales y Acabados, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de madera y productos de madera para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$480,000.00 y máximo de \$1,200,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, y no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables.
- 14. Contrato número CMA-SECATI-I-ERP-272/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de materiales complementarios para el acondicionamiento de diversos inmuebles a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$780,000.00 y máximo de \$1,950,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, y no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega

recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables. Adicionalmente, se observó que el pago total fue por \$2,130,347.05, sin presentar evidencia relacionada con la ampliación en monto del contrato original.

15. Contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-322/2022 formalizado mediante concurso por invitación, cuyo objeto es "Adquisición de materiales necesarios para la señalización en el Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$780,000.00 y máximo de \$1,950,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, y no remitió: acta de apertura de propuestas económicas, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables.

16. Contrato sin número de fecha 1 de diciembre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor RYC ALIMENTOS, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de pavos y piernas", por un monto de \$1,779,903.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública, se elaboró sin contar con una investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores, que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; de igual forma se conoció que el dictamen de excepción, se justificó en términos del artículo 20 fracción VIII de la LAASSPEM que a la letra dice: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados; tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones o particulares habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables".

Así mismo, el artículo 96 de la LAASSPEM establece que, en cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se observaran las siguientes reglas:

- "I. La adjudicante determinará los bienes y servicios o línea de bienes y servicios, que por sus características o especificaciones no se sujetarán al procedimiento de licitación pública previsto en esta Ley;
- II. Hecha la determinación anterior, la adjudicante deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquélla que ofrezca mejores condiciones, con excepción de los supuestos a que se refieren las fracciones II, III y VII del artículo 20 de esta Ley; "

Además, el dictamen de excepción carece de la debida fundamentación y motivación respecto de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, mediante los cuales no se aseguraron las mejores condiciones para el Municipio; y no remitió: acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de la entrega, en consecuencia, no hay elementos con los cuales se acredite que la oferta realizada y contratada con el proveedor RYC ALIMENTOS S.A. de C.V., fue la más aceptable y conveniente para el Municipio.



- 17. Contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-197/2022 formalizado mediante Licitación Pública con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de otros productos químicos para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información", por un monto mínimo de \$700,000.00 y máximo de \$1,750,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, y no remitió: Constancia del Padrón de Proveedores, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, cotizaciones, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los bienes entregados.
- 18. Contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-098/2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Ventuel Mágica Solución, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$600,000.00 y máximo de \$1,500,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, y no remitió: comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, currículo empresarial, garantía de seriedad de la propuesta económica, cotizaciones, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables.
- 19. Contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-390/2022 formalizado mediante concurso por Invitación con el proveedor Tecnoacabadora Zaldo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de uniformes para el personal administrativo de diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$1,466,330.48, del cual no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables; así como la relación que acredite que los Servidores Públicos recibieron los uniformes.
- 20. Contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-291/2022 formalizado mediante Licitación Pública con el proveedor Comercializadora de productos en insumos del Golfo, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios para los diferentes inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$460,000.00 y máximo de \$1,150,000.00, del cual no remitió: garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables.
- 21. Contrato sin número de fecha 1 de noviembre de 2022 formalizado mediante licitación pública con el proveedor Ventuel Mágica Solución, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos de papelería y papel bond ecológico para el cierre del ejercicio, de las diversas dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$1,060,000.00 y máximo de \$2,650,000.00; pagado con recursos propios, del cual no remitió: apertura de propuestas técnicas, comprobante de domicilio

del proveedor, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica; el total de transferencias bancarias; órdenes de pago; facturas y los entregables.

22. Contrato sin número de fecha 1 de julio de 2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Desarrolladores e Inmobiliarios Tajomaa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de pintura microesfera y tolueno para la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$990,000.00 y máximo de \$2,475,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, además no remitió: comprobante de domicilio, constancia de padrón de proveedores, documento que acredite la capacidad técnica, invitación a proveedores, propuestas de proveedores, el total transferencias bancarias, órdenes de pago, facturas y entregables.

23. Contrato sin número de fecha 24 de agosto de 2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Marfeco Servicios, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material de limpieza, como pañuelos desechables, papel higiénico, rollo de papel para manos, toalla interdoblada, toalla blanca de papel, rollo de papel de servilleta y todo tipo de papel para la limpieza del personal de los diferentes inmuebles que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$880,000.00 y máximo de \$2,200,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción, además, no remitió: Constancia de no inhabilitado, propuestas de proveedores, el total de transferencias bancarias, órdenes de pago, facturas y entregables.

24. Contrato sin número de fecha 27 de septiembre de 2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Construcciones y Soluciones Ambientales Madeisa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de productos minerales no metálicos para los diferentes inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$840,000.00 y máximo de \$2,100,000.00, del cual se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción; además, no remitió: comprobante de domicilio, documento que acredite la capacidad técnica, cotizaciones de proveedores, el total de transferencias bancarias, órdenes de pago, facturas y entregables.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las adquisiciones y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones);

suficiencia presupuestal; y la orden de pago; así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$104,740,658.32, quedando pendiente un importe de \$239,573,306.11, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Respecto del contrato número CMA-SECATI-LP-031-ERP/2022, por un monto de \$270,560,200.00, del cual \$183,100,000.00 corresponden a recursos propios, presentó comprobante de domicilio correspondiente al mes de febrero de 2022 y documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió registro y/o revalidación en el padrón de proveedores y garantía de seriedad de la propuesta económica.
- 2. Referente del contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-194/2022, por un monto de \$12,721,640.83, presentó acta de apertura de propuestas económicas de fecha 31/05/2022; comprobante de domicilio correspondiente al mes de marzo de 2022, currículum empresarial de fecha 25/05/2022, declaración provisional del mes de abril de 2022 de fecha 04/05/2022, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 31/03/2022, cheque número 395 de fecha 25/05/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió cotizaciones.

3. De conformidad con el contrato sin número de fecha 13 de mayo de 2022, por un monto máximo de \$10,300,000.00, presentó 11 actas circunstanciadas de fecha 20/05/2022, 29/07/2022, 26/08/2022, 07/10/2022, 14/10/2022, 10/11/2022, 26/10/2022, 15/11/2022, 22/11/2022, 01/12/2022 y 13/12/2022 para hacer constar la entrega de consumibles de equipo de cómputo; así como evidencia de los bienes adquiridos, sin embargo, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública no proporcionó el estudio de mercado que permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, la causal de excepción a la licitación pública se fundamentó con el artículo 20, fracción I de la LAASSPEM, la cual establece lo siguiente:

- "I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; Igualmente, cuando en su caso no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o cuando en el mercado solo existan un posible oferente..." En ese sentido, se tiene que el objeto del contrato, no se encuentra en ninguna de las hipótesis enmarcadas en el citado precepto jurídico.
- 4. De acuerdo con el contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-191/2022, por un monto de \$6,304,544.20, presentó documentación que acredita los entregables y acta circunstanciada de fecha 16/08/2022 para hacer constar la entrega de prendas de seguridad y protección personal, sin embargo, no remitió garantía de seriedad de la propuesta económica.
- 5. Respecto del contrato número SSC/067/2022, por un monto de \$3,787,542.00, presentó acta circunstanciada de fecha 22/12/2022 para hacer constar la entrega de alimentos (piernas y pavos) para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin embargo, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública no proporcionó el estudio de mercado que permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6. Referente del contrato número SSC/045/2022, por un monto de \$3,475,273.05, presentó acta circunstanciada de fecha 15/12/2022 para hacer constar la entrega de uniformes para el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así como documentación que acredita los entregables.
- 7. De conformidad con el contrato número SSC/025/2022, por un monto de \$3,390,398.47, presentó acta circunstanciada de fecha 28/09/2022 para hacer constar la entrega de uniformes para el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así como 161 vales que acreditan la recepción de uniformes por parte de los Servidores Públicos.
- 8. De acuerdo con el contrato número SSC/034/2022, por un monto de \$3,176,824.40, presentó acta circunstanciada de fecha 04/11/2022 para hacer constar la entrega de prendas de seguridad y protección para la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así como



- 9. Respecto del contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-258/2022, por un monto de \$2,400,159.00, presentó Constancia de Situación Fiscal de fecha 18/10/2022; acta circunstanciada de fecha 05/12/2022 para hacer constar la entrega de material quirúrgico y suministros médicos para la jornada de esterilización y control de reproducción en caninos; documentación que acredita los entregables, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no justificó fehacientemente que el proveedor contaba con la capacidad técnica y económica, ya que la forma de acreditarlo fue mediante 3 facturas de fechas 4 de marzo, 24 de junio y 20 de julio de 2022, por un importe de \$22,400.00, \$16,000.00 y \$8,000.00 respectivamente, por lo que no acreditó su experiencia en la venta o comercialización de bienes iguales o similares objeto del contrato, conforme a lo solicitado en las bases del procedimiento, así como mediante declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$0.00, y declaración mensual del mes de septiembre presenta ingresos nominales facturados por la cantidad de \$27,200.00.
- 10. Referente del contrato número CMA-SECATI-ERP-260/2022, por un monto de \$2,400,000.00, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no justificó fehacientemente que el proveedor contaba con la capacidad técnica y económica, ya que en la Constancia de Situación Fiscal, se constató que la empresa Corporación Industrial y Comercial de Puebla, S.A. de C.V., realizó el alta de la actividad económica "Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico" con fecha 25 de mayo de 2022, por lo que contaba con menos de 4 meses de experiencia para proporcionar dicho servicio; asimismo, no explicó la existencia de más de veinte días hábiles entre la fecha de apertura de propuestas celebrada el 23 de septiembre de 2022 y la fecha de aprobación de la suficiencia presupuestal actualizada con fecha 19 de mayo de 2022.
- 11. De conformidad con el contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-341/2022, por un monto máximo de \$2,400,000.00, presentó actas circunstanciadas de fecha 04/10/2022, 12/10/2022, 08/11/2022, 11/11/2022, 18/11/2022, 06/12/2022 para hacer constar la entrega de herramientas menores para inmuebles; así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió garantía de seriedad de la propuesta económica.
- 12. De acuerdo con el contrato número CMA-SECTUR-I-ERP-276/2022, por un monto de \$1,226,149.00, presentó cheque número 149 de fecha 31/10/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica; 3 invitaciones a proveedores de fecha 24/10/2022; Anexo 14 referente a la confirmación de recepción de invitación y de participación del proveedor Grupo Fersanpa, S.A. de C.V., de fecha 25/10/2022; además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió informe detallado del cumplimiento al programa de la implementación de acciones del plan de mantenimiento a los mercados municipales.

13. Respecto del contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-268/2022, por un máximo de \$1,200,000.00, presentó cheque número 1484 de fecha 24/06/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, actas circunstanciadas de fecha 11/11/2022 y 18/11/2022 para hacer constar la entrega de madera y productos de madera; así como documentación que acredita los entregables; además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

14. Referente del contrato número CMA-SECATI-I-ERP-272/2022, por un monto máximo de \$1,950,000.00, presentó 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 3 transferencias bancarias, 3 solicitudes de pago, cheque número 24 de fecha 12/09/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, actas circunstanciadas de fecha 18/11/2022 y 11/11/2022 para hacer constar la entrega de materiales complementarios para el acondicionamiento de diversos inmuebles, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

15. De conformidad con el contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-322/2022, por un máximo de \$1,950,000.00, presentó acta de apertura de propuestas económicas de fecha 29/07/2022, declaración provisional del mes de junio de 2022 de fecha 20/07/2022, cheque número 16 de fecha 29/07/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, actas circunstanciadas de fecha 03/11/2022, 13/12/2022 y 15/12/2022 para hacer constar la entrega de tambos de pintura, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

16. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 1 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,779,903.00, presentó acta entrega recepción de fecha 09/12/202; así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública no proporcionó el estudio de mercado que permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Respecto del contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-197/2022, por un monto máximo de \$1,750,000.00, presentó declaración provisional de junio de fecha 18/07/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 10/04/2022; actas circunstanciadas de fecha 08/11/2022, 06/12/2022, 21/12/2022 para hacer constar la entrega de productos químicos; así como documentación que acredita los entregables, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió cotizaciones, asimismo, la cédula de registro en el padrón de proveedores no estaba vigente a la fecha del contrato.

18. Referente del contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-098/2022, por un máximo de \$1,500,000.00, presentó comprobante de domicilio correspondiente al mes de abril de 2022, currículum empresarial de fecha 12/05/2022, cheque número 9 de fecha 12/05/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, actas circunstanciadas de fecha 09/09/2022, 07/09/2022, 14/09/2022 y 13/12/2022, para hacer constar la entrega de materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como

documentación que acredita los entregables, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió cotizaciones.

- 19. De conformidad con el contrato número CMA-SECATI-CI-ERP-390/2022, por un monto de \$1,466,330.48, presentó cheque número 404 de fecha 14/10/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica; acta circunstanciada de fecha 07/12/2022 para hacer constar la entrega de uniformes; así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió relación que acredite que los Servidores Públicos recibieron los uniformes.
- 20. De acuerdo con el contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-291/2022, por un monto máximo de \$1,150,000.00, presentó cheque número 133 de fecha 04/10/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, actas circunstanciadas de fecha 10/11/2022, 11/11/2022, 15/11/2022, 24/11/2022, 01/12/2022, 07/12/2022 para hacer constar la entrega de refacciones y accesorios menores para inmuebles, así como documentación que acredita los entregables.
- 21. Respecto del contrato sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, por un monto máximo de \$2,650,000.00, presentó acta de apertura de propuestas económicas de fecha 26/10/2022, comprobante de domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0390 de fecha 06/05/2022, currículum empresarial de fecha 19/10/2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, 4 transferencias bancarias, 5 órdenes de pago, 5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió Constancia de no inhabilitado.
- 22. Referente del contrato sin número de fecha 1 de julio de 2022, por un máximo de \$2,475,000.00, presentó la documentación que comprueba el monto pagado por \$1,545,823.33, como son 3 transferencias bancarias y 3 órdenes de pago. Además, remitió comprobante de domicilio correspondiente al mes de mayo de 2022; cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0657 de fecha 20/09/2021, currículum empresarial de fecha 24/06/2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, 5 invitaciones a proveedores de fecha 16/06/2022; así como documentación que acredita los entregables, por otro lado, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no proporcionó propuestas de proveedores y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- 23. De conformidad con el contrato sin número de fecha 24 de agosto de 2022, por un monto máximo de \$2,200,000.00, presentó 5 transferencias bancarias, 5 órdenes de pago, así como documentación que acredita los entregables; además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió propuestas de proveedores y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- 24. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 27 de septiembre de 2022, por un monto máximo de \$2,100,000.00, presentó la documentación que comprueba el monto

pagado por \$2,041,214.27, como son 3 transferencias bancarias, 3 órdenes de pago, 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Además, remitió comprobante domiciliario correspondiente al mes de abril de 2022, currículum empresarial de fecha 08/09/2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, así como documentación que acredita los entregables, asimismo, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no proporcionó cotizaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$239,573,306.11 (doscientos treinta y nueve millones quinientos setenta y tres mil trescientos seis pesos 11/100 M.N.), el cual se integra por la suma de 17 contratos: CMA-SECATI-LP-031-ERP/2022 por \$183,100,000.00, CMA-SECATI-LP-ERP-194/2022 por \$12,721,640.83, CMA-SECATI-LP-ERP-191/2022 por \$6,304,544.20, CMA-SECATI-LP-ERP-341/2022 por \$2,400,000.00, CMA-SECTUR-I-ERP-276/2022 por \$1,226,149.00, CMA-SECATI-LP-ERP-197/2022 por \$1,750,000.00, CMA-SECATI-CI-ERP-098/2022 por \$1,500,000.00, CMA-SECATI-CI-ERP-390/2022 por \$1,466,330.48, contrato sin número de fecha 1 de noviembre de 2022 por \$2,650,000.00, contrato sin número de fecha 1 de julio de 2022 por \$1,545,823.33, contrato sin número de fecha 24 de agosto de 2022 por \$2,200,000.00 y contrato sin número de fecha 27 de septiembre de 2022 por \$2,041,214.27; toda vez que no remitió documentos que integran los expedientes de adjudicación, siendo principalmente: cédula de inscripción al padrón de proveedores, garantía de seriedad de la propuesta económica, cotizaciones, propuestas de proveedores y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Además, del contrato sin número de fecha 13 de mayo de 2022 por \$10,300,000.00, no presentó estudio de mercado y no acreditó la causal de excepción a la licitación pública. Asimismo, del contrato CMA-SECATI-ERP-260/2022 por \$2,400,000.00, no proporcionó documentación que acredite la capacidad económica y técnica del proveedor, asimismo, no aclaró la existencia de más de veinte días hábiles entre la fecha de apertura de propuestas y la fecha de aprobación de la suficiencia presupuestal actualizada. Por otra parte, del contrato número SSC/067/2022 por \$3,787,542.00 y contrato sin número de fecha 1 de diciembre de 2022 por \$1,779,903.00, no presentó estudio de mercado. De igual manera, del contrato CMA-SECATI-CI-ERP-258/2022 por \$2,400,159.00, no remitió documentación que acredite la capacidad económica y técnica del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 45 fracción IV, 69, 70, 71, 78, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$4,850,000.00 Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato número CMA-SSP-I-ERP-029/2022 de fecha 13 de junio de 2022, formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor ARKY JOMAN, S de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo, e iluminación de 73 Fuentes ubicadas en el Municipio de Puebla", por un monto de \$4,850,000.00, se determinaron las siguientes irregularidades:

No presentó dictamen de excepción a la licitación pública, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículo empresarial, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantía de seriedad de la propuesta económica, acta de entrega recepción de bienes o servicios y cotizaciones.

Por otro lado, el contrato no describe de forma pormenorizada los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso, la marca y modelo de los bienes. Asimismo, se determinaron diversas irregularidades por parte del prestador del servicio en la presentación de los entregables, los cuales se detallan a continuación:

En el Anexo dos del contrato, denominado (Especificaciones técnicas), en el numeral II se establecieron los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo siguientes:

- · Lavado de todas las fuentes y su cisterna de almacenamiento si cuenta con ella, al inicio de la vigencia de servicio.
- · Como mínimo se realizarán I lavado por mes con hidro lavadora (de combustión interna de 15 HP) en cada una de las fuentes por dentro y por fuera y su cisterna de almacenamiento de agua, si cuenta con ella, así como cuando se requiera el mismo servicio o cuando lo determine la supervisión del área respectiva, para lo cual el licitante deberá indefectiblemente entregar un cronograma de lavados de manera oficial al responsable del área.

- Suministro y aplicación de hipoclorito, alguicida y lo que se requiera para el lavado y dosificación del agua para el correcto tratamiento de la misma y el control del PH, algas y bacterias, controlando el residual de químicos, que se determinara de acuerdo con la cantidad de agua que utilice cada una de las fuentes, teniendo en cuenta que debe de quedar en 1PPM (parte por millón) de residual de cloro y alguicida.
- Revisión y mantenimiento preventivo y correctivo semanal (y/o cuando sea necesario) de las lámparas de iluminación de las fuentes señaladas en el Anexo 1A, donde se especifican las cantidades y características técnicas de las luminarias, así como su ubicación. El mantenimiento deberá incluir materiales, repuestos, refacciones, herramientas y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la mismas.

Del primer punto y de acuerdo con el reporte presentado por el prestador del servicio, correspondiente al periodo del 13 junio al 13 julio, sólo se lavaron 19 de las 73 fuentes, incumpliendo lo mencionado en el anexo del contrato.

Del segundo punto, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas el prestador del servicio debió realizar el lavado de las 73 fuentes una vez al mes, situación que no se cumplió de acuerdo con los reportes del 14 de julio al 14 de agosto que señalan se lavaron 19 fuentes, del 15 de agosto al 15 de septiembre 23, del 16 de septiembre al 16 de octubre 18, del 17 de octubre al 14 de noviembre 27 y del 18 de noviembre al 20 de diciembre 27. De acuerdo con el tercer punto y los reportes mensuales, se constató que el lavado de las 73 fuentes no se realizó una vez al mes, incumpliendo lo establecido en el Anexo 2 de las especificaciones técnicas del contrato.

Del punto 4, y respecto al último reporte presentado por el prestador del servicio, correspondiente al periodo del 18 noviembre al 20 diciembre de 2022, sólo se reportó la sustitución de 15 luminarias de las señaladas en el Anexo 1A de las 73 fuentes, las cuales constan de más de 300 elementos de este tipo, dentro de los cuales se encuentran lámparas, luminarias sumergibles, reflectores y proyectores.

Además, el Anexo 2 del contrato en el numeral V denominado "servicios especiales", establece el mantenimiento integral a las astas banderas: que incluye revisión y mantenimiento preventivo cuando así lo requiera o lo determine la Jefatura de Riesgo y Fuentes, suministro de refacciones e instalaciones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, de lo anterior, no proporcionó los reportes de los servicios realizados.

Por lo anterior, se tiene que, con la suscripción del contrato, no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta

aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 3 de mayo 2022, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 3 de junio 2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de junio 2022, acta constitutiva número 7,641 de fecha 23 de marzo de 2012, comprobante de domicilio de fecha 13 de junio 2022, Constancia de no inhabilitado de fecha 31 de mayo 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 05 de mayo 2022, currículo empresarial de fecha 3 de junio 2022, declaración provisional de impuestos abril 2022 y anual 2021, garantía de seriedad de la propuesta económica, cheque BBVA de fecha 3 de junio 2022 por \$418,103.45.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no acreditó los servicios de mantenimiento mensuales realizados a las 73 fuentes, durante la vigencia del contrato, en incumplimiento de las cláusulas tercera, novena, fracción X, inciso a) y Anexo dos del contrato. Por otra parte, los reportes fotográficos de los trabajos realizados, no comprueban que los servicios se llevaron a cabo a entera satisfacción del contratante, ya que los citados reportes no coinciden con los datos señalados en los formatos denominados "Concentrados", cuya periodicidad es

mensual, mismos que fueron proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$4,850,000.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos a 00/100 M.N.), que corresponde al contrato CMA-SSP-I-ERP-029/2022 de fecha 13 de junio de 2022, formalizado con el proveedor ARKY JOMAN, S de R.L. de C.V., cuyo objeto refiere a "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo, e iluminación de 73 Fuentes ubicadas en el Municipio de Puebla", toda vez que no acreditó los servicios de mantenimiento mensuales realizados a la totalidad de las fuentes durante la vigencia del contrato, en incumplimiento de las cláusulas tercera, novena, fracción X, inciso a) y Anexo dos del contrato. Por otra parte, los reportes fotográficos de los trabajos realizados, no comprueban que los servicios se llevaron a cabo a entera satisfacción del contratante, ya que los citados reportes no coinciden con los datos señalados en los formatos denominados "Concentrados", cuya periodicidad es mensual, mismos que fueron proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$4,394,974.36

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Entregables del contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato número CAD-CGCS-121/2022 de fecha 06 de octubre 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Gráficos Globales de Puebla, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral de Producción Branding y Difusión del

Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento de Puebla", por un monto de \$4,394,974.36 y convenio modificatorio de ampliación por un importe de \$427,302.00, los cuales se pagaron con recursos mixtos, identificando el pago de \$3,614,974.36 con recursos fiscales, se determinaron las siguientes irregularidades:

No proporcionó la Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículo empresarial, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantía de seriedad de la propuesta económica, cotizaciones, acta de entrega recepción de bienes o servicios.

Respecto al dictamen de excepción a la licitación pública, se realizó sin la investigación de mercado previa a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo el dictamen de excepción justificó la adjudicación directa en términos del artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en el cual se establece que los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

"III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial."

Argumentando que se trata de la solicitud de un servicio integral especializado, de acuerdo con los requerimientos y peticiones del Honorable Ayuntamiento, en la que se compromete información y documentación de naturaleza confidencial de las diferentes dependencias que se va a transformar y difundir de manera pública. En este sentido, no se justifica el citado argumento, ya que la información se va a difundir de manera pública, y la información clasificada como confidencial se encuentra estrictamente relacionada con la vida privada y los datos personales, así como los secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados siempre y cuando no se encuentren involucrado el ejercicio de recursos públicos.

De igual forma en la propuesta técnica, la descripción del servicio especifica que los entregables podrán ser fotografías, videos o imágenes digitales, de cada uno de los servicios otorgados, tanto en eventos como de todos y cada uno de los demás elementos y trabajos que se generen como son: colocación de publicidad en para buses, mini espectaculares, espectaculares, la producción y brandeo de lo correspondiente, así como de la difusión de las actividades de gobierno hacia la ciudadanía, situaciones que no se encuentran en ninguna de las hipótesis enmarcadas en el precepto jurídico con el que se justificó la excepción a la licitación pública.

Asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública carece de la debida fundamentación y motivación respecto de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, mediante los cuales no se aseguraron las mejores condiciones para el Municipio; en consecuencia, no hay elementos con los cuales se acredite que la oferta realizada y contratada fue la más aceptable y conveniente para el Municipio.

Por otra parte, se solicita justificar el motivo por el cual el citado contrato CAD-CGCS-121/2022, se registró en la partida 3820, toda vez que hace referencia a la difusión del quehacer gubernamental, concepto que corresponde a la partida 3600 servicios de comunicación social y publicidad, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: Constancia de Situación Fiscal de fecha 17 de diciembre de 2022, acta constitutiva número 64,112 de fecha 26 de febrero 2016, comprobante de domicilio septiembre 2022, Constancia del Padrón de Proveedores de fecha 21 de octubre

2021, carta del proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la LAASSPEM, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 23 de septiembre 2022, currículo empresarial de fecha 30 de septiembre 2022, declaración provisional de impuestos marzo 2022 y anual 2021, carta del proveedor en la que manifiesta que el precio es el más bajo del mercado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no proporcionó: Constancia de no inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta económica, cotizaciones, acta de entrega recepción de bienes o servicios, además, no justificó la adjudicación directa en términos del artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que dicha contratación no se trata de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial; asimismo, no se pronunció respecto a que el importe se registró de forma errónea en la partida presupuestal específica 3820, debiendo registrarse en la partida 3600, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Municipio no se pronunció al respecto, quedando pendiente esta parte de la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,614,974.36 (tres millones seiscientos catorce mil novecientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), que corresponde al monto pagado con recursos fiscales, con clave presupuestal de la Entidad Fiscalizada: 10050 que refiere a recursos propios, del contrato CAD-CGCS-121/2022 de fecha 06 de octubre 2022, cuyo objeto es "Servicio Integral de Producción Branding y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento de Puebla", toda vez que no presentó la totalidad de la documentación consistente en: Constancia de no inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta económica, cotizaciones, acta de entrega recepción de servicios. Además, no justificó la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, no aclaró el motivo por el cual se registró el importe del servicio en la partida presupuestal específica 3820, debiendo registrarse en la partida 3600, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 20, fracción III, 45, fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$20,000,000.00 Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al Contrato sin número de fecha 31 de mayo de 2022 formalizado mediante licitación pública con el proveedor Remedios Producciones y Asociados, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$20,000,000.00 y convenio modificatorio formalizado el 1 de septiembre de 2022 por un importe de \$4,000,000.00, se determinaron las siguientes irregularidades:

No proporcionó información de la convocatoria y de los licitantes que participaron en dicho procedimiento, como son: requisición, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo incompleto le faltan hojas, Constancias de Situación Fiscal, actas constitutivas, comprobantes de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancias de no inhabilitado, Opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantías de seriedad de las propuestas, cotizaciones y acta de entrega recepción de bienes o servicios.

De los CFDI emitidos, así como la documentación presentada por el proveedor, se constató que describen los equipos, servicios y requerimientos solicitados por las áreas que los solicitan, por periodos mensuales, sin indicar o precisar para que eventos fueron requeridos dichos servicios, de los cuales sobresalen los pagos efectuados por los eventos realizados a la Secretaría de Gobernación por la renta de 444 sanitarios portátiles por un importe de \$4,971,016.44 durante el periodo del 1 al 30 de junio de 2022, pagos realizados por los eventos de la Presidencia Municipal por un importe de \$3,648,904.77 en el periodo del 1 al 21 de septiembre de 2022, eventos por un importe \$2,141,587.89 de los cuales no se encontró evidencia de que fueron realizados.

Por lo anterior, se tiene que, con la revisión de dichos pagos no existe claridad en el ejercicio del gasto que permita determinar y comprobar que los recursos municipales se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que fueron destinados conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: requisición de fecha 28 de abril 2022, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 20 de mayo 2022, acta de fallo de fecha 30 de mayo 2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 9 de mayo 2022, acta constitutiva del proveedor número 114,635 de fecha 27 de noviembre de 2013, comprobante de domicilio marzo 2022, Constancia del Padrón de Proveedores de fecha 12 de abril 2022, carta del proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la LAASSPEM, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 4 de mayo 2022, declaración provisional de impuestos marzo 2022 y anual 2021, cheque Santander de fecha 20 de mayo 2022 por \$2,054,897.10, archivo denominado "cotización base" de la empresa TMC Meeting & Events Transportation Leisure, documento denominado "remisiones de contraprestación de los servicios realizados" y reporte fotográfico de los entregables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no comprobó la realización de los servicios contratados, de

acuerdo a lo señalado en la cláusula novena, numeral IX, incisos A) y B) del contrato, la cual menciona que "El prestador de servicios se compromete a: entregar el servicio en las fechas y lugares establecidos proporcionados por la contratante, así como cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio, adaptándose a los horarios y fechas de montaje del evento y de la sede". Lo anterior debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet remitidos, no detallan la fecha, lugar del evento y la descripción pormenorizada de los servicios contratados; asimismo, de los documentos denominados "remisiones de contraprestación de los servicios realizados", no describen las fechas y lugares donde se realizaron los eventos a entera satisfacción del área que lo solicitó; en incumplimiento a lo establecido en la cláusula previamente citada del contrato, así como del artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual manera del documento denominado "Constancias de no inhabilitado", presentó escrito firmado por el proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, sin presentar la entrega de dicha constancia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 31 de mayo de 2022, formalizado con el proveedor Remedios Producciones y Asociados, S.A. de C.V., cuyo objeto refiere a "Servicio de otros arrendamientos para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", como renta de arcos de bienvenida, renta de equipo de audio, renta de sanitarios portátiles, entre otros, toda vez que los documentos remitidos denominados "Remisiones de contraprestación de los servicios realizados", no describen las fechas y lugares en los que se efectuaron los eventos, así como la entera satisfacción del área que lo solicitó y recibió; de igual manera, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no detallan la fecha, lugar del evento y la descripción pormenorizada de los servicios contratados, en incumplimiento de la cláusula novena, numeral IX, incisos A) y B) del contrato, así como los artículos 107, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, no remitió la Constancia de no inhabilitado, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$2,677,200.00 Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos Proceso de Adjudicación Entregables del contrato Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 17 de mayo 2022, adjudicado mediante concurso por Invitación Nacional número CMA-SECTUR-CI-ERP-190/2022, celebrado con la empresa Remedios Producciones y Asociados, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral para la realización de eventos de la Secretaría de Economía y Turismo", por un monto mínimo de \$1,070,880.00 y un monto máximo de \$2,677,200.00, se determinaron las siguientes irregularidades:

No proporcionó información de la invitación y de los licitantes que participaron en dicho procedimiento, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, Constancias de Situación Fiscal, actas constitutivas, comprobantes de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancias de no inhabilitado, Opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículo empresarial, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantías de seriedad de las propuestas económicas, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y acta de entrega recepción de bienes o servicios. Así mismo, de la revisión al acta de fallo de fecha 17 de mayo de 2022, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se solicitaron 73 partidas para el requerimiento de diversos bienes y servicios como son: renta de salones con sillas, mesas y equipo de audio, renta de equipo de audio e iluminación, renta de templetes, pantallas, portarretratos artesanales, charolas de talavera certificadas, dulces típicos, presentación artística de grupo musical o bailarines, hospedaje y alimentación de personas, entre otros, en el que se invitó a participar a las empresas Remedios Producciones y Asociados, S.A. de C.V., Servicios de Comedores Industriales, S.A. de C.V., y Servicios DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., las cuales fueron aceptadas en la evaluación de sus propuestas técnicas y la empresa Cruz & Díaz Comercio de Convivencia S.A. de C.V., fue descalificada.

De lo anteriormente expuesto, se identificó que las actividades comerciales o profesionales de la empresa Servicios DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., no corresponden con los bienes o servicios objeto del servicio a contratarse, dado que su actividad económica es "Servicios de comedor para empresas e instituciones" actividad económica que dio de alta ante el SAT el 14 de marzo de 2022. De la empresa Servicios de Comedores Industriales, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no remitió documentación; por lo anterior, no se cuenta con la información que permita determinar que se

aseguraron las mejores condiciones en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 16 de mayo 2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 9 de mayo 2022, acta constitutiva número 114,635 de fecha 27 de noviembre de 2013, comprobante de domicilio marzo 2022, Constancia del Padrón de Proveedores de fecha 12 de abril 2022, carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la LAASSPEM, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 4 de mayo 2022, currículo empresarial de fecha 16 de mayo 2022, declaración provisional de impuestos marzo 2022 y anual 2021, cheque Santander de fecha 13 de mayo 2022 por \$267,720.00, archivo denominado "Cotización base" de la empresa Soluciones Empresariales Cego S.A. de C.V., dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 8 de abril 2022.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no proporcionó la siguiente documentación: invitaciones de los licitantes que participaron en dicho procedimiento, acta de entrega recepción de bienes o servicios, cotizaciones, así como documentación de las personas morales Servicio de Comedores Industriales SEAPCIMEXI, S.A. de C.V., y Servicios DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., consistente en: Constancias de Situación Fiscal, actas constitutivas, comprobantes de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancias de no inhabilitado, Opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículos empresariales, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantías de seriedad de las propuestas económicas y de la empresa Servicios DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., no justificó su participación en el proceso de adjudicación, ya que la actividad económica no corresponde con el servicio objeto del contrato, lo anterior de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal proporcionada, en la cual se observan las siguientes: "Servicios de comedor para empresas e instituciones", "Servicios de limpieza de inmuebles" y "Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$2,677,200.00 (dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número, de fecha 17 de mayo 2022, cuyo objeto es "Contratación del servicio integral para la realización de eventos de la Secretaría de Economía y Turismo", con la empresa Remedios Producciones y Asociados, S.A. de C.V., toda vez que no remitió acta de entrega recepción de los servicios; asimismo, no proporcionó la totalidad de la documentación del proceso de adjudicación consistente en: invitaciones de los licitantes que participaron en dicho procedimiento y cotizaciones. Así como documentación de las personas morales Servicio de Comedores Industriales SEAPCIMEXI, S.A. de C.V., y Servicios DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., como son: Constancias de Situación Fiscal, actas constitutivas, comprobantes de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancias de no inhabilitado, Opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículum empresariales, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantías de seriedad de las propuestas económicas. Por otra parte, de la empresa Servicios DC de Oficinas de Puebla, S.A. de C.V., no justificó su participación en el proceso de adjudicación, ya que la actividad económica no corresponde con el servicio objeto del contrato. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 45 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracción IV, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$5,200,000.00

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato sin número de fecha 7 de octubre de 2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Zambrano Abogados S.C., cuyo objeto es "Asesoría y consultoría a la Contraloría Municipal en materia de responsabilidades administrativas, para la debida adecuación procedimental y evaluación probatoria tratándose de procedimientos por faltas graves y no graves, en contra de Servidores Públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción", por un monto de \$20,880,000.00, de los cuales \$5,200,000.00 corresponden al ejercicio fiscal 2022, \$9,324,800.00 al ejercicio fiscal 2023 y \$6,355,200.00 al ejercicio fiscal 2024, se determinaron las siguientes irregularidades:

No proporcionó: requisición, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, acta de entrega recepción de bienes o servicios y evidencia de los entregables y actas circunstanciadas. De igual forma, no se localizaron en el expediente las cotizaciones de los proveedores participantes Zenteno Meza y Asociados S.C., y Asesoría Integral de ITA y Zamudio Ditza S.C., así como las actas constitutivas.

Respecto al dictamen de excepción a la licitación pública que emite la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, de fecha 26 de septiembre de 2022, se menciona lo siguiente:

• En el numeral IV.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS, se estableció que, mediante estudio de mercado realizado por el área requirente, se determinó el costo para la contratación de: "Asesoría y consultoría a la contraloría municipal en materia de responsabilidades administrativas, para la debida adecuación procedimental y evaluación probatoria tratándose de procedimientos por faltas graves y no graves, en contra de Servidores Públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción", que asciende a un monto máximo por la cantidad de \$20,800,000.00, IVA incluido.

En efecto, del estudio de mercado llevado a cabo, se determinó la base correspondiente, para efecto de establecer el techo presupuestal que a su vez sirve para determinar que la propuesta de ZAMBRANO ABOGADOS S.C., se encuentra dentro de los precios de mercado.

Del párrafo que antecede se desprende que el área requirente, había determinado el techo presupuestal por la cantidad de \$20,800,000.00 a través de un estudio de mercado el cual se utilizó como referencia para determinar la propuesta del despacho seleccionado, del cual no se localizó evidencia en el expediente electrónico proporcionado.

De igual forma se argumenta que la Contraloría Municipal cuenta al corte del 30 de septiembre de 2022, con un rezago de expedientes de 1,335, de los cuales 628 son de la administración 2018-2021 y 707 de la Administración 2021-2024, además, que cuenta únicamente con 12 Servidores Públicos, encargados de la integración de la investigación de los expedientes, un promedio de 111 expedientes para su investigación para cada funcionario. Respecto de la substanciación, la Subcontraloría de Responsabilidades y Evaluación Patrimonial, cuenta con 5 Servidores Públicos, en promedio a cada persona le correspondería llevar la substanciación de cerca de 267 expedientes. Así mismo, señala que en atención a la naturaleza del servicio de Asesoría requerido se determina que el procedimiento de Adjudicación Directa es el medio de contratación idóneo, para la contratación de la persona jurídica denominada Zambrano Abogados S.C., que cuenta con la experiencia técnica para realizar las operaciones que necesita la unidad requirente y se considera conveniente en atención a la necesidad existente de un asesoramiento externo relacionado con: (1) las facultades de investigación de la Contraloría Municipal, tratándose de faltas administrativas de Servidores Públicos no graves y graves, (2) el inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas de Servidores Públicos, por faltas graves y no graves, (3) los procedimientos de investigación de conductas, acciones u omisiones de Servidores Públicos en el ejercicio de su cargo fuente de responsabilidad administrativa, (4) la calificación de la conducta, acciones u omisiones de Servidores Públicos como graves o no graves, (5) los informes de presunta responsabilidad administrativa, por faltas graves y no graves, así como su evaluación probatoria, para efecto de acreditar los elementos de los diversos tipos administrativos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, (6) las substanciación de procedimientos en faltas graves y no graves y el cumplimiento de formalidades relativas a emplazamiento, la audiencia inicial, desahogo de pruebas, y estado de resolución, (7) las resoluciones tratándose de faltas graves no graves y la integración y remisión de expedientes al Tribunal Contencioso Administrativo competente en faltas graves, (8) los procedimientos ante el tribunal Contencioso Administrativo competente tratándose de faltas graves, (9) la presentación de denuncias ante la Fiscalía competente especializada en combate a la corrupción, (10) lo relativo a daños y perjuicios causados al Municipio por conductas, actos u omisiones de Servidores Públicos, (11) la responsabilidad de los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, (12) los procedimientos de investigación, calificación, substanciación y resolución tratándose de faltas no graves derivado de la Entrega - Recepción entre la Administración Municipal

2021-2024 y (13) los procedimientos de investigación, calificación, substanciación y remisión de expedientes al Tribunal Contencioso Administrativo competente tratándose de faltas graves derivado de la Entrega-Recepción entre la administración Municipal 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto se determinó que dicha justificación técnica no está debidamente motivada debido a que de acuerdo con los documentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada referente al despacho Zambrano Abogados S.C., en el "Organigrama gerencial y operacional", se identificó que el citado despacho cuenta con 10 abogados de los que se anexaron diversos documentos como son títulos, cédulas profesionales y currículo de los mismos; por lo anterior se advierte una cantidad de personas menor con relación, a los Servidores Públicos adscritos a la contraloría, con los cuales no se da abasto, con la totalidad de los expedientes, según Dictamen de Adjudicación Directa.

Con relación al contrato formalizado con el despacho Zambrano Abogados S.C., con fecha 7 de octubre de 2022 y la información proporcionada por el Municipio de Puebla, se observó lo siguiente:

No se localizó el Anexo 3 de las especificaciones técnicas y precio unitario que forma parte del contrato de referencia. Sin embargo, se constató que mediante convenio modificatorio de fecha 19 de octubre, se modificó exclusivamente el Anexo 3, en el cual se precisaron y aclararon los conceptos y especificaciones técnicas, para la debida integración de los entregables, de los cuales se hace referencia los 13 puntos presentados en la Justificación técnica del Dictamen de la Asesoría solicitada por la Contraloría Municipal, mismos que se transcriben para su pronta referencia:

ENTREGABLES:

Para el año 2022, el prestador de servicios deberá presentar los siguientes entregables a la contratante:

- 1. Relación de expedientes que se revisaran en total 750.
- 2. La revisión, diagnóstico y recomendaciones de 250 expedientes en octubre, 250 expedientes en noviembre y 250 expedientes en diciembre, los que se consideran por la Contraloría Municipal de urgente necesidad.
- 3. Cronograma de capacitaciones integrales: el cual se llevará a cabo el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 10:00 horas, (duración 1 hora) con acta circunstanciada.
- 4. Cronograma de asesorías, el cual se llevará a cabo el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 11:00 horas, (duración 2 horas) con acta circunstanciada, respecto de los expedientes que ya se hubiesen revisado, diagnosticado y recomendado con acta circunstanciada.



- 1. Relación de expedientes que se revisaran 768.
- 2. La revisión, diagnóstico y recomendaciones de 64 expedientes en enero, 64 expedientes en febrero, 64 expedientes en marzo, 64 expedientes en abril, 64 expedientes en mayo, 64 expedientes en junio, 64 expedientes en julio, 64 expedientes en agosto, 64 expedientes en septiembre, 64 expedientes en octubre, 64 expedientes en noviembre y 64 expedientes en diciembre, los que se consideran por la Contraloría Municipal de urgente necesidad.
- 3. Cronograma de capacitaciones integrales: el cual se llevará a cabo el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 10:00 horas, (duración 1 hora) con acta circunstanciada.
- 4. Cronograma de asesorías, el cual se llevará a cabo el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 11:00 horas, (duración 2 horas) con acta circunstanciada, respecto de los expedientes que ya se hubiesen revisado, diagnosticado y recomendado con acta circunstanciada.
- 5. La revisión, diagnóstico y recomendaciones de: expedientes que hubiesen iniciado después de la firma del contrato. Los que se consideran por la Contraloría Municipal de urgente necesidad.

Para el año 2024:

- 1. Relación de expedientes que se revisaran (de acuerdo con lo que otorgue la Contraloría, con base en las quejas y denuncias que ingresen).
- 2. La revisión, diagnóstico y recomendaciones de: el número de expedientes mensuales que otorgue la Contraloría con base en la quejas y denuncias que ingresen de enero a agosto, los que se consideraran por la Contraloría Municipal de urgente necesidad (diversos a los 1519 en atención a que para entonces ya habrían sido objeto de revisión, diagnóstico y recomendaciones).
- 3. Cronograma de capacitaciones integrales: el cual se llevará a cabo el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 10:00 horas, (duración 1 hora) con acta circunstanciada.
- 4. Cronograma de asesorías, el cual se llevará a cabo el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 11:00 horas, (duración 2 horas) con acta circunstanciada, respecto de los expedientes que ya se hubiesen revisado, diagnosticado y recomendado con acta circunstanciada.

Al respecto, del análisis efectuado al Contrato y Convenio modificatorio del mismo, se determinó un total de 1,518 expedientes por revisar por parte del proveedor, de los cuales 750 corresponden al año 2022 y 768 para el año 2023, cantidad que difiere en lo plasmado

en el Dictamen de excepción a la licitación, en el cual se hace mención a 1,335 expedientes.

Asimismo, de la revisión efectuada a la cláusula tercera del contrato de fecha 7 de octubre de 2022, así como segunda del convenio modificatorio del contrato de fecha 19 de octubre de 2022, no se identificó el precio unitario, de los 750 expedientes revisados, con diagnóstico y recomendaciones, y de las 6 capacitaciones integrales y asesorías realizadas en el 2022, así como de los 768 expedientes revisados, con diagnóstico y recomendaciones, y de las 6 capacitaciones integrales y asesorías realizadas en el 2023. Con fundamento en el artículo 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, no se informó de los alcances de la revisión y asesorías a realizar por el despacho previamente mencionado, a efecto de salvaguardar el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como de los mecanismos de control para salvaguardar la confidencialidad de los asuntos.

De lo anterior, se advierte que con la suscripción del contrato formalizado con el despacho Zambrano Abogados S.C., no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago; así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.



Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato siendo principalmente los siguientes: registro de firmas cuentas múltiples (personas morales) institución bancaria Banorte, nombramientos de la titular y director de egresos y control presupuestal de la tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos de fechas 15 de octubre de 2021, actas circunstanciadas de la recepción de entregables de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, carpetas digitales denominadas "entregables" de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no se localizaron en el expediente las cotizaciones de los proveedores participantes Zenteno Meza y Asociados S.C., y Asesoría Integral de ITA y Zamudio Ditza S.C., así como las actas constitutivas, además, no proporcionó estudio de mercado realizado por el área requirente, con la cual se determinó el costo para la contratación de la "Asesoría y consultoría a la contraloría municipal en materia de responsabilidades administrativas, para la debida adecuación procedimental y evaluación probatoria tratándose de procedimientos por faltas graves y no graves, en contra de Servidores Públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción", que asciende a un monto máximo por la cantidad de \$20,800,000.00, IVA incluido, no presentó el Anexo 3 del contrato celebrado el 7 de octubre de 2022. Asimismo, no aclaró o justificó lo señalado en el contrato respecto al precio unitario, de los 750 expedientes revisados, con diagnóstico y recomendaciones, y de las 6 capacitaciones integrales y asesorías realizadas en el 2022, así como de los 768 expedientes revisados, con diagnóstico y recomendaciones, y de las 6 capacitaciones integrales y asesorías realizadas en el 2023 y de los expedientes de 2024, con fundamento en el artículo 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, referente a la diferencia de 183 expedientes determinada de lo mencionado en el convenio modificatorio del contrato 1,518 expedientes y lo plasmado en el dictamen de excepción a la licitación 1,335, señala que se debió a los días de diferencia entre la elaboración uno y otro, sin embargo, no proporciona la documentación que lo justifique.

De igual manera comenta que la contratación del despacho es "un servicio especializado, no suplir a las personas servidoras públicas en sus funciones", así también describe que, "el ejercicio a realizar, por el mismo, era precisamente un aspecto evidentemente cualitativo y especializado, dedicado exclusivamente al cumplimiento de su objeto, no así a la realización de las actividades que llevan a cabo las personas servidoras públicas", situación que contradice la necesidad origen mencionada en el dictamen, la cual es que los Servidores Públicos no se daban abasto; de la misma forma no justifica como se

cumpliría la asesoría sin realizar actividades que son propias de dichos Servidores Públicos.

Respecto a la comprobación de los 750 expedientes que el proveedor debía revisar con diagnóstico y recomendaciones del 2022, solo remitió evidencia de 747, por lo que faltó la comprobación de 3 expedientes de acuerdo con lo mencionado en el anexo 3 del convenio modificatorio, ahora bien, de los 747 expedientes remitidos 12 difieren con el número de expediente presentado en los listados como evidencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, finalmente los expedientes remitidos no contienen la comprobación total del servicio mencionado, de acuerdo con el Anexo 3, y se observó que de los 747 expedientes presentados 595 corresponden a Servidores Públicos que "no entregaron declaración patrimonial y de intereses", y los 152 restantes por diversos asuntos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número, de fecha 7 de octubre de 2022, cuyo objeto es "Asesoría y consultoría a la Contraloría Municipal en materia de responsabilidades administrativas, para la debida adecuación procedimental y evaluación probatoria tratándose de procedimientos por faltas graves y no graves, en contra de Servidores Públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción", por no remitir la documentación que soporte el ejercicio de los recursos, toda vez que de los 750 expedientes que el proveedor debió revisar en el ejercicio 2022, no acreditó el cumplimiento de lo señalado en el Anexo 3 del convenio modificatorio al contrato, de fecha 19 de octubre de 2022, que refiere a las "Especificaciones Técnicas", ya que únicamente se identificaron recomendaciones por parte del prestador del servicio; asimismo, no proporcionó 3 de los citados expedientes. Además, no remitió estudio de mercado, las cotizaciones y actas constitutivas de los proveedores Zenteno Meza y Asociados S.C., y Asesoría Integral de ITA y Zamudio Ditza S.C. Adicionalmente, no justificó el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario del servicio contratado, consistente en: 750 expedientes, 6 capacitaciones integrales y asesorías, todos correspondiente al ejercicio 2022, así como de los expedientes y de las capacitaciones integrales y asesorías de 2023 y 2024. Igualmente, no presentó el Anexo 3 del contrato. Por otra parte, no proporcionó la documentación que justifique la diferencia de 183 expedientes, ya que en el convenio modificatorio del contrato menciona 1,518 expedientes y en el dictamen de excepción a la licitación pública 1,335. Por otro lado, no aclaró cómo el proveedor prestaría el servicio sin realizar actividades propias de los Servidores Públicos, ya que la necesidad de contratar el servicio se dio porque el personal de la contraloría no se daba abasto con la totalidad de los expedientes, según lo señalado en el Dictamen de Adjudicación Directa. Todo lo anterior,

con fundamento en los artículos 45, fracción IV, 107, fracciones III y X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$38,800,000.00

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión realizada a 14 expedientes para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria de las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto máximo de \$38,800,000.00, se constató que dichas contrataciones se realizaron mediante adjudicaciones directas, con 14 proveedores. Al respecto, se observó que, con fecha primero de abril de 2022, el titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de Información asistido por la Titular de la Dirección de Recursos Materiales justificaron el procedimiento de contratación en forma directa, con la excepción al procedimiento de Licitación Pública en términos de lo establecido en el artículo 20 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece:

"La Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

XII. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes "

Cabe señalar que para llevar a cabo dicho servicio se autorizaron recursos por la cantidad de \$42,337,974.00, de acuerdo con lo siguiente:

Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información \$38,800,000.00, (que es el caso que nos ocupa).

Sistema Municipal DIF \$700,000.00

Instituto Municipal del Deporte \$187,500.00

Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla \$81,000.00

Organismo Operador de Servicio de Limpia del Municipio de Puebla \$2,569,474.00

En dicha justificación, se argumentó que "el Departamento de Control Vehicular elaboraría un diagnóstico del referido parque vehicular y maquinaria, con la finalidad de determinar el alcance de los servicios, establecer un catálogo de conceptos, así como las cantidades de trabajo y la determinación de las especificaciones correspondientes. Obteniendo como resultado del referido diagnostico que no se podían determinar los alcances del servicio, ni las cantidades de trabajo, así como las especificaciones de cada servicio preventivo y correctivo al parque vehicular y maquinaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en virtud de que dicho parque vehicular se encuentra sometido a una operatividad constante, derivado de la prestación de servicios públicos y actividades administrativas, lo que conlleva a un mayor desgaste del mismo, siendo impredecible", por lo que resulta impreciso determinar la cantidad de servicios preventivos y correctivos que se requieren en determinado tiempo.

Al respecto, se determinó que dicha justificación es imprecisa, toda vez que el Municipio de Puebla es responsable de la ejecución y previsión de los gastos de operación, de mantenimiento y/o recurrentes de sus bienes adquiridos, los cuales debieron preverse en su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual forma, en el criterio de economía, se estableció que la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruyó al personal del Departamento de Control Vehicular, para que "realizara un análisis al Padrón de Proveedores Municipal, con la finalidad de seleccionar personas físicas y morales que pudieran satisfacer la necesidades técnicas y económicas requeridas para la prestación de dichos servicios; por lo que solicitaron las cotizaciones a las personas físicas y morales referidas en el cuadro contenido en el Anexo 14 de la cédula de resultados finales, en virtud de que cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas y mantenían una adecuada relación precio – característica, además de ser prestadores de servicios que han mantenido un servicio constante y adecuado.

Lo anteriormente descrito, contraviene la justificación del Departamento de Control Vehicular, toda vez que, sí se podía determinar y precisar un alcance y establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo requeridas a través de las cotizaciones solicitadas (estudio de mercado) y hacer un procedimiento a través de un concurso por invitación con el objeto obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Por lo anterior, se tiene que, con la suscripción de los contratos abiertos celebrados con las personas físicas y morales anteriormente señaladas, no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto de los 14 contratos observados, siendo principalmente los siguientes: nombramientos, tarjetas de firmas 2021–2024, documento en formato PDF denominado "justificación a observaciones preliminares cuenta pública 2022".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclaró lo referente a que en el diagnostico no se podían determinar los alcances del servicio, ni las cantidades de trabajo, así como las especificaciones de cada servicio preventivo y correctivo al parque vehicular y maquinaria, lo anterior debido a que el desgaste es constante y natural en los componentes mecánicos y electrónicos de los vehículos y maquinaria.



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 20 fracción XII, 45, fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$202,931.68

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa, con vigencia dentro de los 30 días posteriores a partir de la firma del contrato y cuyo objeto es "Contratación del servicio de avaluó pericial de los vehículos desincorporados del patrimonio municipal, adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que serán enajenados como desecho ferroso, a fin de garantizar la legalidad e imparcialidad del procedimiento.", por un monto de \$202,931.68, se determinaron las siguientes irregularidades:

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, por lo que no cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, ya que no justifica la excepción de la licitación pública, además, no presentó estudio de mercado o cotizaciones por otros peritos valuadores. Por otro lado, el contrato menciona en el Anexo 2, que "se realizará el peritaje de un universo de aproximadamente 332 vehículos", lo anterior no guarda congruencia respecto a la cantidad de vehículos que serán sujetos de avalúo, por lo que la Entidad Fiscalizada no cuenta con mecanismos de control respecto del inventario que integra el parque vehicular, además no presentó la documentación del perito valuador por el trabajo realizado, así como el calendario de avance respecto a las revisiones realizadas y que debe contener los dictámenes técnicos realizados. Por lo anterior, se solicita justifique el motivo de realizar un contrato de estas características desconociendo la cantidad de vehículos que se debían evaluar, el análisis realizado para determinar que se ejecutara en ese periodo, la documentación que compruebe el parque vehicular vigente a la fecha de celebración del contrato, facturas que comprueben la pertenencia de los vehículos por parte de la Entidad Fiscalizada, los entregables, las fotografías tomadas por el proveedor

del servicio a los vehículos. En caso de haber realizado la venta de los vehículos que se evaluaron, proporcionar la convocatoria, contrato, el CFDI emitido por la venta e indicar los registros contables correspondientes, así como la información y documentación que considere pertinente.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: registro de firmas cuentas múltiples (personas morales) institución bancaria Banorte, nombramientos de la titular y director de egresos y control presupuestal de la tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos de fechas 15 de octubre de 2022, reporte fotográfico de 271 patrullas y 47 moto patrullas, avalúo comercial de 271 patrullas y 47 moto patrullas, expedientes de documentación de 270 patrullas y 47 moto patrullas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó un expediente con la documentación de la baja de una patrulla.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-R-01 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con la documentación completa en los expedientes de Bienes muebles, en específico de la cuenta de Vehículos y equipo de transporte, toda vez que no remitió un expediente por la baja del vehículo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$250,000.00

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos Proceso de Adjudicación Entregables del contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato sin número de fecha 6 de junio de 2022, formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Contratación de un perito para garantizar la legalidad e imparcialidad de la enajenación de vehículos en calidad de chatarra declarados en abandono a favor de la Hacienda Pública Municipal", con vigencia del 06 de junio de 2022 al 10 de junio de 2022, por un monto de \$250,000.00, se determinaron las siguientes irregularidades:

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, por lo que no cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, ya que no justifica la excepción de la licitación pública, además, menciona que el avaluó debe contener un "Dictamen técnico", el cual a su vez debe contener la revisión mecánica, revisión de carrocería y partes bajas, y consulta de precios de mercado y libro. De lo anterior, no proporcionó: el estudio de mercado o cotizaciones por otros peritos valuadores, no menciona la fecha en que se realizará el pago, ni el lugar de la prestación del servicio, solo el lugar donde habrá de entregarse el servicio.

El contrato no describe de forma pormenorizada los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, solo menciona en su Anexo 2, el avaluó de 5,602 unidades, lo cual se realizará en periodo establecido del 06 de junio al 10 de junio de 2022, de esto último se observa que, de acuerdo con la vigencia del contrato y las unidades por evaluar, tendría que realizar el avaluó diario de 1,400.5 unidades, que equivale a 54.35 unidades por hora, prácticamente un vehículo por minuto, realizando el dictamen técnico de este, que debería de contener revisión mecánica, revisión de carrocería y partes bajas y consulta de precios de mercado y libro (libro azul).

Asimismo respecto de los entregables se identificaron dos fojas, las cuales contienen la rotulación en el encabezado con la leyenda "Barra de Peritos del Estado de Puebla A.C.", misma que está firmada por el proveedor del servicio y con fecha de elaboración 6 de junio de 2022, dentro del contenido de este documento, explica en el punto 1.- "Se adjunta la base de datos en Excel aportado por la dirección de control de tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, la cual fue tomada como fuente principal de información básica para elaborar el presente avalúo en virtud de que el lote de 5,602 vehículos se encontró apilado, amontonado y prensados entre sí, por lo que no se pudo revisar de forma unitaria (tal y como se puede apreciar en la evidencia fotográfica que se adjunta)", de igual forma en el punto 3 menciona el valor comercial total, que de acuerdo con lo mencionado en el documento es \$5,840,381.75, es decir, 1,042.55 por vehículo, menos el factor de la depreciación por desvalijamiento del 25% es de \$3,893,587.80, que equivale a 695.03 por vehículo.

Respecto al punto 1, no se cuenta con las fotografías ni con la relación en Excel mencionada, además, no comprobó los entregables del servicio, así como los pagos realizados al proveedor.

Por lo anterior, se solicita justifique el motivo de realizar un contrato de estas características desconociendo la cantidad de vehículos que se debían evaluar, el análisis realizado para determinar que se ejecutara en ese periodo, la documentación correspondiente del parque vehicular vigente a la fecha de celebración del contrato, la ubicación del lote de autos, la base de datos en Excel que menciona en el entregable y las fotografías tomadas por el proveedor del servicio, el parque vehicular al cierre del año 2022, e indicar los responsables de mantener actualizado el parque vehicular en el 2022. En caso de haber realizado la venta de los vehículos que se evaluaron y que son objeto del contrato, proporcionar la convocatoria, contrato, el CFDI emitido por la venta e indicar los registros contables correspondientes, así como la información y documentación que considere pertinente.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores

Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: registro de firmas cuentas múltiples (personas morales) Institución bancaria Banorte, nombramientos de la titular y director de egresos y control presupuestal de la tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos de fechas 15 de octubre de 2021, imágenes fotográficas de vehículos, listado poco legible que contiene datos de vehículos, documento en formato PDF, denominado "avalúo pericial".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, el contrato no describe de forma pormenorizada los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, asimismo, en las imágenes fotográficas proporcionadas no se puede valorar la totalidad de los vehículos, además, no comprobó los entregables del servicio, así como los pagos realizados al proveedor. Por otro lado, respecto al avalúo pericial proporcionado se identificó que es diferente al proporcionado originalmente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 6 de

junio de 2022, cuyo objeto es "Contratación de un perito para garantizar la legalidad e imparcialidad de la enajenación de vehículos en calidad de chatarra declarados en abandono a favor de la Hacienda Pública Municipal", toda vez que, no acreditó los entregables del servicio contratado, así como los pagos realizados al proveedor, además, el contrato no describe de forma pormenorizada los bienes o servicios objeto del mismo. Derivado de la valoración a las imágenes fotográficas remitidas, no se cuenta con la información suficiente que permita identificar la totalidad de los vehículos. Por otra parte, el avalúo pericial que presentó en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, es diferente al proporcionado en el requerimiento de la auditoría, con fundamento en los artículos 45, fracción IV, 107, fracción X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$10,883,285.88

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos Proceso de Adjudicación Entregables del contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión al contrato sin número de fecha 16 de diciembre de 2022, celebrado mediante adjudicación directa con el proveedor Magrett la cocina del chef, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de fiestas decembrinas para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$10,883,285.88, se determinaron las siguientes irregularidades:

No remitió: requisición, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad económica y acta de entrega de recepción de bienes o servicios. Además, se advierte que el dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 29 de septiembre de 2022, no se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que no justifica los criterios de excepción, siendo que señala el artículo 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Estatal y Municipal (LAASSPEM), el cual establece que "El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

En ese sentido, se tiene que el proveedor, no se encuentra en la hipótesis enmarcada en el artículo 20 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que la empresa Magrett la cocina del chef, S.A. de C.V., presentó cartas de exclusividad de los grupos Bronco y Cañaveral. Al respecto, es importante precisar que los derechos exclusivos se pueden otorgar a través de la ley de propiedad, la ley de derechos de autor, la ley de patentes, con relación a los servicios públicos y por obligación contractual para determinar el alcance de la exigibilidad de los derechos exclusivos, por lo anterior, dichas cartas no cuentan con los elementos suficientes para garantizar la exclusividad de dichos grupos. Adicionalmente, las cartas referidas, consideran una vigencia del 19 al 21 de diciembre y el evento mencionado en el dictamen de excepción a la licitación pública, en el numeral 1.6 establece que el evento se llevará a cabo el día 16 de diciembre del 2022.

De igual forma en el citado dictamen, se determinó que, para realizar el evento, se requiere de diversos servicios como:

- a) Servicio de impresiones: invitaciones, sobres, personalización de mesas, pases de estacionamiento, pulseras de control de acceso, lonas para el escenario.
- b) Asesoría logística y planeación del evento: menú, personal, decoración, mantelería, mobiliario y loza.
- c) Servicio de música para la celebración de las fiestas decembrinas.
- d) Regalos.
- e) Tómbola de acrílico para rifa de regalos.

Del análisis efectuado se determinó que el proveedor Magrett la cocina del chef, S.A. de C.V., solo cumplía el inciso "b)", debido a que de acuerdo con su Constancia de Situación Fiscal de fecha 14 de septiembre de 2022, su actividad económica preponderante, es la de comercio de alimentos preparados para su consumo sin incluir botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados de cacao, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuate y avellanas, por lo anterior, se solicita proporcionar documentación que acredite que se invitó a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, las cotizaciones que fueron consideradas para la elaboración del dictamen técnico, no describen de forma detallada y pormenorizada la relación de bienes y servicios ofertados, conforme a lo establecido en la requisición de bienes y servicios.

Por otra parte, con relación al contrato formalizado con fecha 16 de diciembre de 2022, se identificó que la cláusula SEGUNDA señala fecha del servicio del 21 de diciembre de 2022, la cual difiere a la establecida en el dictamen de excepción a la licitación pública, que indica, se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2022. Asimismo, el ANEXO 2 del contrato, no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios.

Por lo que se advierte que con la suscripción del contrato en cuestión no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Municipio, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto del contrato, siendo principalmente los siguientes: requisición de fecha 29 de septiembre 2022, comprobante de domicilio de fecha 7 de agosto 2022, Constancia del Padrón de Proveedores de fecha 22 de marzo 2023, carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la LAASSPEM, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 20 de

julio 2022, currículo empresarial, declaración mensual de impuestos del mes de agosto 2022, acta Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 24 de noviembre 2022, oficios SECATI-DRH-7673/2022 de fecha 20 de octubre 2022, SECATI-DRH-8315/2022 de fecha 14 de noviembre 2022, acta de entrega recepción de fecha 21 de diciembre 2022, reporte de entrega de servicio.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no remitió Constancia de no inhabilitado, además, el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que no justifica los criterios de excepción, siendo que señala el artículo 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (LAASSPEM), el cual establece que "El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, de esto último no acreditó que el proveedor contará con los derechos de exclusividad de grupo Bronco y Cañaveral. Asimismo, en el citado dictamen de excepción a la licitación pública menciona que, para realizar el evento, se requiere de diversos servicios como: a) Servicio de impresiones: invitaciones, sobres, personalización de mesas, pases de estacionamiento, pulseras de control de acceso, lonas para el escenario, b) Asesoría logística y planeación del evento: menú, personal, decoración, mantelería, mobiliario y loza, c) Servicio de música para la celebración de las fiestas decembrinas, d) Regalos y e) Tómbola de acrílico para rifa de regalos, de tales servicios el proveedor Magrett la cocina del chef, S.A. de C.V., solo cumplía el inciso "b)", esto con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en el cual se establece que se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

Por otro lado, no emitió respuesta sobre la cotización que fue considerada para la elaboración del dictamen técnico, la cual no describe de forma detallada y pormenorizada la relación de bienes y servicios ofertados, conforme a lo establecido en la requisición de bienes y servicios, y no aclaró las diferencias de fecha del evento establecidas en el dictamen de excepción a la licitación pública y la del contrato. De igual manera no aclaró o justificó, el motivo por el cual el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, esto con fundamento en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,883,285.88 (diez millones ochocientos ochenta y tres

KGLG/DHR/AACC

mil doscientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 16 de diciembre de 2022, formalizado con el proveedor Magrett la cocina del chef, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de fiestas decembrinas para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica el criterio de excepción, siendo que señala el artículo 20, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y no comprobó que el proveedor contaba con los derechos de exclusividad de grupo Bronco y Cañaveral. Asimismo, no proporcionó documentación que acredite la capacidad de respuesta inmediata del proveedor, así como que contaba con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ya que, de acuerdo con el dictamen de excepción a la licitación pública, para realizar el evento se requería de diversos servicios como: a) Servicio de impresiones, b) Asesoría para logística y planeación del evento, c) Servicio de música para la celebración de las fiestas decembrinas, d) Regalos y e) Tómbola de acrílico para rifa, de los cuales el proveedor únicamente calificaba para el inciso "b)", de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, no aclaró el motivo por el cual las cotizaciones que fueron consideradas para la elaboración del dictamen técnico, no describen de forma detallada y pormenorizada la relación de bienes y servicios ofertados, conforme a lo establecido en la requisición de bienes y servicios. Por otra parte, no presentó argumentos respecto a la diferencia de fecha del evento señalada en el contrato, siendo 21 de diciembre de 2022, y la mencionada en el dictamen de excepción a la licitación pública, del 16 de diciembre de 2022. De igual forma, no remitió Constancia de no inhabilitado y no justificó el motivo por el cual el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 97, 107, fracciones III y X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 20, fracción I, 45, fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$148,972,758.99

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Entregables del contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

KGLG/DHR/AACC



Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14 Co

De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 560 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión, que corresponden a la adquisición de servicios generales, que fueron pagados con recursos propios, estatales y mixtos, se determinaron en 31 contratos las siguientes irregularidades:

1. Contrato multianual número SSC/SECATI/DERI/01/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para restablecer los sistemas de cámaras de videovigilancia del honorable ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$180,559,327.00, de los cuales se pagaron \$50,000,000.00, en el ejercicio 2022, y de estos \$30,253,432.42 fueron recursos propios. Respecto al expediente de adjudicación proporcionado por la Entidad Fiscalizada, no se localizó la Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021.

De igual forma, en la relación de pagos, no se localizó evidencia documental de los numerales referidos en el Anexo 3 del contrato, que corresponde al primer pago efectuado en el 2022: numeral uno cambio de infraestructura de telecomunicaciones a los 176 puntos de monitoreo inteligente, con sus correspondientes soportes de mantenimiento, garantía y entregables, y los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12 relacionados con la entrega del equipamiento, con sus respectivas especificaciones técnicas, garantía y entregables de cada uno de dichos numerales.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto a lo señalado, y se informe si se contaba con un dictamen técnico por parte del área responsable de tecnologías de información, que soporte dicho servicio.

2. Contrato multianual número CMA-SECATI-AD-ERP-134-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Consultores Ancom, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Diseño, Configuración e Implementación para la Plataforma de Sistematización de Procesos Gubernamentales Enfocados a la Ciudadanía, Gestión Interna y seguimiento, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$42,000,000.00, de los cuales se pagaron \$3,230,022.00 con recursos propios. No remitió: requisición, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, y evidencia de los entregables.

3. Contrato sin número de fecha de 24 de junio de 2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Solución Digital, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y análisis del sistema SAP, considerando el cierre de ejercicio 2022 y apertura de ejercicio 2023 para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$14,799,179.00, del cual no proporcionó: requisición, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, y evidencia de los entregables.

Respecto al dictamen de excepción a la licitación pública, se realizó sin contar con una investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así mismo, dentro del dictamen de excepción a la licitación pública omitió realizar una debida fundamentación y motivación respecto de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, mediante los cuales no se aseguraron las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en consecuencia, no hay elementos con los cuales se acredite que la oferta realizada y contratada con el proveedor Solución Digital, S.A. de C.V., fue la más aceptable y conveniente para el Municipio.

4. Contrato sin número de fecha 18 de noviembre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Frame Lawyers Global Firm, S.C., cuyo objeto es "Servicio de capacitación para el cumplimiento en obligaciones fiscales, cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y análisis de prestaciones para la correcta integración del salario base de cotización", por un monto de \$198,012.00, del cual no remitió: pólizas contables, Constancia de no inhabilitado y Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales. Además, de la revisión a la requisición de fecha 28 de septiembre de 2022, se conoció que se realizó posterior a la propuesta técnica de fecha 23 de agosto de 2022. Asimismo, en el dictamen de excepción a la licitación pública se observó que no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que dentro de su contenido solo describe lo que menciona la ley, sin justificar la excepción del mismo.

Por otra parte, respecto a los entregables proporcionados se observó que las listas de asistencia no describen el puesto y área de adscripción del personal que tomó la capacitación, además, en las fotografías incluidas en los entregables, no coincide el número asistentes fotografiados con la cantidad de personas enlistadas, ya que no indican la fecha y número de sesión que corresponden dichas fotografías.

5. Contrato sin número de fecha 29 de abril de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Due Business S.C., cuyo objeto es "Servicio de asistencia en gestión del cobro de impuesto predial y derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos y en la actualización de la información catastral", el cual de acuerdo con la cláusula

"CUARTA" del contrato denominada "DEL IMPORTE TOTAL", las partes convienen que el importe total, "será en cantidad liquida la que corresponda al 15% más IVA del monto total recuperado relativo a un mínimo de 8,000 cuentas prediales, y un máximo de 20 mil cuentas prediales". Ahora bien, en el documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por la Entidad Fiscalizada, se observaron 3 pagos al proveedor por \$1,458,519.28, \$2,075,435.47 y \$2,699,956.06, de dichos pagos no remitió: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago y transferencias bancarias. Además, no proporcionó: el procedimiento de adjudicación y entregables de acuerdo con el contrato y anexos. Por otro lado, se requiere informe sobre la normativa vigente en 2022 para realizar la recuperación de cobros de impuesto predial y derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos y en la actualización de la información catastral. Además, de acuerdo con la estructura organizacional indicar si cuenta con personal contratado que realice la función de gestor.

- 6. Contrato sin número de fecha 01 de agosto de 2022, formalizado mediante el procedimiento de concurso por invitación con el proveedor Grupo Gudnam, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de levantamiento de inventario tecnológico para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$1,880,500.00, del cual no remitió: pólizas contables, Constancia de Situación Fiscal, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, propuestas de proveedores y entregables. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción.
- 7. Contrato sin número de fecha 5 de octubre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Grupo Mas Consultare, S.C.P., cuyo objeto es "Servicio de diagnóstico, simplificación, compatibilización y seguimiento a las metodologías implementadas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)", por un monto de \$3,352,632.00, del cual no remitió: pólizas contables, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, constancia de padrón de proveedores, programa anual de adquisiciones, además el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no define los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, asimismo, no proporcionó el total de los entregables mencionados en el contrato.
- 8. Contrato número SMIMP/AD-122-2022-0224 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Grupo Empresarial Loyalty, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de servicio integral para desarrollar 48 ediciones del "Gran Paseo", en el Municipio de Puebla", por un monto de \$3,050,000.00, del cual no remitió: requisición, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia

de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, programa anual de adquisiciones, y cotizaciones mencionadas en el dictamen de excepción a la licitación pública, asimismo no proporcionó: el total de transferencias bancarias, órdenes de pago, y facturas. Además, no proporcionó: la documentación que acredite la experiencia del personal que realizó el servicio, establecido en la descripción del objeto del contrato en el numeral VI denominado "PERSONAL", reporte fotográfico que demuestre la colocación de vallas de cierre y división de carriles, de acuerdo con la descripción del objeto del contrato denominado "ENTREGABLES".

9. Contrato sin número de fecha 12 de octubre de 2022, formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Servicios Profesionales de Asesoria Layun, S.C., cuyo objeto es "Servicio especializado para establecer lineamientos aplicables a la gestión de soluciones tecnológicas a resguardo de la Dirección de Gobierno Electrónico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$2,668,482.00, el cual se pagó con recursos mixtos, no remitió: requisición, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, invitación a proveedores, propuestas de proveedores y dictamen de excepción a la licitación pública, asimismo no proporcionó la totalidad de los entregables descritos en el contrato.

10. Contrato sin número de fecha 3 de octubre de 2022, formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Magenta Productos Distribución y Asesoría S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de rotulación para los vehículos que conforman el parque vehicular a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$2,498,060.00, del cual no remitió: suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, invitación a proveedores, propuestas de proveedores y dictamen de excepción a la licitación pública, además, no proporcionó los entregables.

11. Contrato sin número de fecha 25 de julio de 2022, formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Grupo Gudnam, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$2,458,801.00, del cual no remitió: requisición, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, invitación a proveedores, propuestas de proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública y entregables.

12. Contrato sin número de fecha 26 de julio de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Estratemex Estrategias Mexicanas de Negocios, Espectáculos y Tecnologías, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio en la asistencia en identificación análisis y actualización de cobro de los padrones de los aprovechamientos omitidos por anuncios

en comercios, obras materiales y demás aplicables en materia de desarrollo urbano ubicadas en el territorio en el Municipio de Puebla (servicio de recaudación)", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$1,500,000.00 y máximo por \$2,300,000.000. No remitió: requisición, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, el total de transferencias bancarias, órdenes de pago y facturas.

Respecto de los entregables proporcionados, se conoció la falta de órdenes de visita. Asimismo, no remitió: normatividad y/o lineamientos que establezcan facultades para realizar actas y citatorios por parte del prestador de servicio, así como documentación comprobatoria y lista del personal por parte del prestador del servicio para acompañar y asistir al personal a las visitas de inspección.

13. Contrato sin número de fecha 31 de marzo de 2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Gonesga, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio para la implementación de la plataforma de gestión de denuncias y elaboración de credencial inteligente para los Servidores Públicos de las dependencias y entidades pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$2,279,141.49, del cual no remitió: requisición, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de padrón de proveedores, Constancia de no inhabilitado, documento que acredite la capacidad técnica, económica y financiera, invitación a proveedores, propuestas de proveedores, garantía, y entregables, además el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado ya que no justifica la excepción.

14. Contrato número CAD-CGCS-107/2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor Oficinas y Comercios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Capacitación para el Entrenamiento de Medios para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$756,668.00, del cual no remitió: acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la capacidad económica, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

Ahora bien, dentro del contenido del contrato menciona el personal calificado para dar el curso en los módulos, en la que señala un especialista con Doctorado en Sociología, sin embargo, no proporcionó: la documentación soporte que compruebe el perfil requerido, así como evidencia del material didáctico (manual de participante).

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó: registro de asistencia donde se identifique la fecha, horario, evento, lugar, responsable, así como, evidencia documental que el personal que se enliste son Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, diplomas/constancias

de los participantes. Además, en el reporte fotográfico proporcionado no identifica todas las actividades, que estipula el contrato.

15. Contrato sin número de fecha 10 de octubre de 2022, formalizado mediante adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor PUBLEASYMEX, S.A de C.V., cuyo objeto es "Contratación de servicios integrales para eventos de la Dirección de Promoción Social", por un monto de \$699,962.26, el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$280,000.00 y máximo por \$700,000.00, del cual no remitió: acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la capacidad económica, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica el motivo de la excepción.

16. Contrato sin número de fecha 04 de marzo de 2022, formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio de Asesoramiento Tecnológico en Mejores Prácticas de Procesos de Gobierno y su Automatización para la Tesorería Municipal de Puebla", por un monto de \$696,000.00, del cual no remitió: requisición del servicio, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la capacidad económica, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica el motivo de la excepción.

17. Contrato sin número de fecha 8 de julio de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Instituto de Desarrollo Turístico Mexicano, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de consultoría relativo a la selección, certificación o recertificación de los establecimientos miembros del programa mesas poblanas", por un monto de \$650,000.00, del cual no remitió: acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la capacidad económica, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

18. Contrato sin número de fecha 14 de octubre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Instituto Universitario Navarros, A.C., cuyo objeto es "Contratación de Servicios profesionales para la impartición de talleres en los temas de valores humanos y conductas cívicas, dirigidos a la población infantil, juvenil y adultos de las escuelas públicas, colonias y juntas auxiliares del Municipio de Puebla", por un monto de \$640,000.00, del cual no remitió: acta constitutiva, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la capacidad económica, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

Por otro lado, dentro del contenido del contrato menciona que el personal para la impartición de los talleres debe contar con el siguiente perfil: a) 4 talleristas con perfil comprobable en Derecho, Ciencias Políticas, Investigador, Humanidades, Artes y/o experiencia en impartición de talleres en temas de valores humanos y cultura cívica, b) 1 Persona auxiliar que recopile las evidencias fotográficas de la impartición de cada uno de los talleres. Sin embargo, no proporcionó: la documentación que compruebe el perfil requerido, así como evidencia del material didáctico y equipo para cada uno de los participantes, incumpliendo con dicha cláusula.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó: la totalidad de las 30 carpetas físicas y digitales por cada taller impartido con los temas y horas establecidas, carpeta de 3 argollas que incorpore las siguientes evidencias: Portada, lomo con datos del taller impartido, índice del contenido, introducción, temario, impresión de diseño metodológico, estrategias de enseñanza y/o técnicas didácticas, empleadas en cada taller, evidencias fotográficas (4 fotografías a color por taller impartido), listas de asistencias, copias de las Diplomas entregadas a cada participante, como lo estipula el contrato.

19. Contrato sin número fecha 7 de octubre de 2022, formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Magrett la cocina del chef, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de alimentos para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$599,762.00, del cual no remitió: oficio de autorización de la partida, requisición del servicio, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la capacidad económica, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó: información y/o documentación donde se observe la prestación del servicio integral de alimentos para 1,000 personas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como del mobiliario y equipo necesario para la prestación y operación del evento y el personal contratado para dar el servicio, como lo estipula el contrato

20. Contrato sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, formalizado mediante adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Alta Gestión Estratégica en Turismo, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Consultoría relativa a la elaboración del plan estratégico de turismo del Municipio de Puebla", por un monto de \$498,989.89, vigencia del 15 de noviembre de 2022 al 09 de diciembre de 2022, del cual no remitió: oficio de autorización de la partida, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, documento que acredite la

capacidad económica, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

Ahora bien, dentro del contenido del contrato menciona en la descripción detallada de los servicios la realización de 3 mesas de trabajo, sin embargo, no presentó la documentación que compruebe las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo, esto dentro de los requerimientos pactados, así como el mínimo de 10 fotografías por cada mesa de trabajo, las listas de asistencias, la información relativa al diagnóstico situacional y de la construcción de la visión y la presentación que se realizó, con los cuales garantice el cumplimiento de dicha cláusula.

21. Contrato sin número de fecha 16 de noviembre de 2022, formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas con el proveedor A&A Consultoría y Administración, S.C., cuyo objeto es "Contratación de servicios profesionales para el diagnóstico de levantamiento del inventario en los inmuebles de las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$498,510.00, del cual no remitió: acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica, y económica, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

Asimismo, el contenido del contrato menciona la cantidad de personal y el perfil que se requiere para prestar el servicio, sin embargo, no proporcionó: la documentación soporte que compruebe la relación laboral del personal que prestó el prestador del servicio, y que se cumplió con dicha cláusula. Además, no remitió: el reporte fotográfico del antes, durante y al final de la prestación del servicio de las 18 dependencias y del almacén general, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado.

22. Contrato sin número de fecha 30 de septiembre de 2022, formalizado mediante adjudicación invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Servicios Profesionales Casimlo, S.A de C.V., cuyo objeto es "Contratación de servicios profesionales para la realización de 4 etapas de la estrategia de economía social y solidaria en el Municipio de Puebla", por un monto de \$497,210.80, del cual no remitió: oficio de autorización de la partida, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica y económica, cotizaciones, y acta de entrega recepción del servicio.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó: evidencia de los 11 talleres impartidos, asimismo, cada taller de capacitación debería contener una carpeta de 3 argollas y las siguientes evidencias: portada, lomo con datos del proyecto, índice del contenido, introducción, manual para el participante y 10 ejemplares impresos, reporte con evidencias (listas de asistencia y fotografías) sobre los talleres impartidos a productores, reporte con evidencias (listas de

asistencia, copias de diploma y fotografías) sobre los talleres impartidos a capacitadores comunitarios, dicha información debe estar validada mediante las rubricas y sellos de la Dirección de Política Social y las carpetas totalmente escaneadas en una memoria USB, así como la evidencia del mobiliario y equipo utilizado, como lo estipula el contrato.

23. Contrato sin número de fecha 14 de octubre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Grupo de Comunicación Alchemiawiz, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio profesional de relaciones públicas y promoción especializada a nivel nacional e internacional", por un monto de \$435,000.00, con vigencia del 14 de octubre de 2022 al 09 de diciembre de 2022, del cual no remitió: oficio de autorización de la partida, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica y económica, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica el motivo de la excepción.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó: los reportes con las actividades realizadas, testigos de las notas publicadas en los medios de comunicación, reportes fotográficos de las entrevistas realizadas durante las etapas 1, 2 y 3, reporte fotográfico de la asistencia de los medios a la cobertura de 3 eventos organizados por el Ayuntamiento de Puebla de etapa 2, reporte final con las actividades realizadas, mismo que debe contener los documentos y reportes de la evidencia de los avances del servicio contratado, avalados por la Secretaria de Economía y Turismo, a través de la Coordinación de Promoción, en sus respectivas etapas de acuerdo con los tiempos establecidos, lo antes mencionado en carpetas físicas y digitales en CD, USB y por medio del correo electrónico Institucional de la Coordinación de Promoción de la Secretaria de Economía y Turismo, así como reportes del número de personas en las que se logró tener impacto con la información publicada de las etapas 1, 2 y 3, y especificaciones técnicas.

24. Contrato sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, formalizado mediante adjudicación invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Diseño de un proyecto para determinar la factibilidad del programa de emprendimiento de la industria creativa en el Municipio de Puebla", por un monto de \$198,900.00, vigencia del 15 de noviembre de 2022 al 09 de diciembre de 2022, del cual no remitió: oficio de autorización de la partida, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica y económica, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

25. Contrato sin número de fecha 16 de mayo de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Igualdad Ni Más Ni Menos, A.C., cuyo objeto es "Realizar 100 talleres de autodefensa desde la perspectiva género, dirigida a mujeres jóvenes

(proigualdad)", por un monto de \$196,000.00, del cual no remitió: oficio de autorización de la partida, requisición del servicio, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento que acredite la capacidad técnica y económica, cotizaciones y acta de entrega recepción del servicio.

Por otra parte, el contrato menciona el material y equipo necesario para realizar de los talleres, tales como hojas, plumas, impresiones, costales de box, cañón de cinco mil lúmenes, laptop, así como la cantidad de personal y perfil de los mismos, para prestar el servicio, sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que compruebe el perfil requerido 2 talleristas con la formación como instructor/a en autodefensa para las mujeres, con experiencia y conocimientos en estudios género y/o derechos humanos comprobables con talleres y/o cursos y experiencia para avalar el conocimiento. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica el motivo de la excepción.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó: Fichas de evaluación de taller (FORM.654/SISG/122124 por taller, las 20 fotografías mínimas por taller en diferentes momentos, carpeta de 3 argollas, así como el contenido digitalizado en una memoria USB o CD con el siguiente contenido: a. Portada, b. Lomo, c. Lista de asistencia por taller, d. memoria fotográfica impresa y electrónica de por lo menos 20 fotos por cada taller impartido, e. Video en formato DVD con una duración mínima de 10 minutos, rotulado en caja de plástico o portada cd, con la información detallada del taller incluyendo objetivos, metas y entrevistas de los asistentes, f. concentrado de los reportes correspondientes a los 100 talleres, g. informe final con entrega de resultados, como lo estipula el contrato.

26. Contrato número CA/SEMA/DIV/02/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Instituto de Sanidad Forestal, A.C., cuyo objeto es "Servicio de tratamiento fitosanitario dirigido a la vegetación de las áreas urbanas y/o forestales, en el Municipio de Puebla", por un monto de \$2,000,000.00, del cual no remitió: Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales del mes, documento que acredite la capacidad técnica y económica, cotizaciones, y acta de entrega recepción de bienes o servicios.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no presentó la carta que indique los datos de número celular, dirección, número de oficina y correo electrónico de la persona moral que realizara el servicio, dirección de la ubicación física donde se realizó la aplicación del tratamiento con fecha y hora para cada aplicación, reporte fotográfico del antes, durante y después de cada espécimen tratado, podado o derribado.

27. Contrato número CAD-CGCS-99/2022 formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto del contrato es "Gestión y seguimiento de base de datos en redes sociales

del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$2,000,000.00, del cual no remitió: comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales del mes, documento que acredite la capacidad económica, cotizaciones, acta de entrega recepción de bienes o servicios, además, la Constancia de Situación Fiscal es mayor a los 20 días hábiles.

Respecto a los pagos realizados se observó que suman un monto de \$1,827,586.19, mientras que el contrato establece un monto de \$2,000,000.00 por lo que existe una diferencia de \$172,413.81, de la cual no se proporcionó documentación, además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

28. Contrato número CAA/SEMA/DPA/01/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Exitium Tratamientos Ecológicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio para la recolección, traslado, incineración y depósito final de residuos infecciosos de mascotas o fauna nociva del Municipio de Puebla", mismo que se establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$600,000.00 y máximo por \$1,500,000.00, del cual no remitió: Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales del mes, documento que acredite la capacidad económica y técnica, y cotizaciones. Además, faltan las firmas de los testigos en el acta entrega-recepción del mes de diciembre y la suficiencia presupuestal es mayor a los 20 días hábiles.

29. Contrato número CAD-CGCS-98/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Hanakua S.A. de C.V., cuyo objeto es "Monitoreo y análisis de medios de comunicación y pautado en estaciones de radio", por un monto de \$1,300,000.00, del cual no remitió: acta constitutiva y estudio de mercado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no presentó los testigos o entregables del servicio en forma impresa o en dispositivo de almacenamiento por medio magnético (CD) como lo establece la cláusula cuarta del contrato, así como evidencia de los testigos de noticias publicadas en radio (audio), televisión (video), periódicos en físico (PDF), asimismo, de las notas que hacen referencia al H. Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, síntesis informativa de la agenda mediática del estado de Puebla y Nacional en cuanto a temas de gobierno, empresariales, educativos y deportivos, los cuales especifican en el Anexo uno se proporcionarían de manera diaria vía WhatsApp. Por otro lado, no se identifican los reportes de reputación mediática en torno al H. Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla y del reporte grafico cuantitativo de los medios de comunicación, así como los reportes mensuales con la relación de las publicaciones de spotteo registrado por cada campaña publicitaria emprendida por H. Ayuntamiento de Puebla.

Además, el proveedor menciona en su curriculum empresarial que han trabajado por más de 25 años en dichos servicios, sin embargo, en la Constancia de Situación Fiscal se observó el inicio de operaciones a partir del 14 de junio del 2016, asimismo, se determinó que la suficiencia presupuestal es mayor a los 20 días hábiles.

30. Contrato número CAD-CGCS-106/2022 formalizado mediante concurso por invitación con el proveedor AZB Comunicación y Capital Humano S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Capacitación para el Entrenamiento de Medios para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$1,237,000.00, del cual no remitió: apertura de propuestas técnicas y económicas, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales del mes, documentos que acrediten la capacidad técnica y económica, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, acta de entrega recepción de bienes o servicios y los resultados obtenidos de la prestación del servicio.

Adicionalmente, el Anexo uno establece que el proveedor deberá implementar 2 sesiones prácticas, sin embargo, solo se tiene registro de asistencia del día 12 de agosto 2022, además, no presentó el curriculum del personal que impartió el curso y la suficiencia presupuestal es mayor a los 20 días hábiles.

31. Contrato número CMA-SECATI-I-ERP-372/2022 formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados de diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que establece como contrato abierto con un monto mínimo por \$340,000.00 y un monto máximo por \$850,000.00, del cual no remitió: acta constitutiva, comprobante de domicilio, Constancia del Padrón de Proveedores, Constancia de no inhabilitado, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales del mes, documentos que acrediten la capacidad técnica y económica, cotizaciones y reporte fotográfico firmada y sellada. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, y la suficiencia presupuestal presentada es mayor a los 20 días hábiles. Por otro lado, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del mismo.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de los servicios contratados y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Todo lo anterior se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$74,735,071.74, quedando pendiente de aclarar un importe de \$74,237,687.25, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Respecto del contrato número SSC/SECATI/DERI/01/2022, por un monto de \$50,000,000.00, del cual \$30,253,432.42 corresponden a recursos propios, presentó acta constitutiva de fecha 10/05/1989, comprobante de domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0310 de fecha 18/04/2022, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 21/09/2022, declaración provisional del mes de agosto de 2022 de fecha 19/09/2022, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 31/03/2022, 176 puntos de monitoreo inteligente, reportes de mantenimiento correctivo a los puntos de monitoreo inteligente y reportes número 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12, sin embargo, no remitió Constancia de Situación Fiscal, Constancia de no inhabilitado, así como, evidencia documental de los numerales referidos en el Anexo 3 del contrato, que corresponde al primer pago efectuado en el 2022.
- 2. Referente del contrato número CMA-SECATI-AD-ERP-134-2022, por un monto de \$42,000,000.00, presentó requisición número ERP-134/2022 de fecha 23/03/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 11/03/2022, acta constitutiva de fecha 10/11/2017, comprobante de domicilio correspondiente al mes de febrero 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 01/03/2022, declaración provisional de febrero de fecha 11/03/2022, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 10/03/2022, así como documentación que acredita los entregables.
- 3. De conformidad con el contrato sin número de fecha de 24 de junio de 2022, por un monto de \$14,799,179.00, presentó requisición número ERP-222/2022 de fecha 13/06/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 16/06/2022, acta constitutiva de fecha 24/05/2007,

comprobante de domicilio correspondiente al mes de junio de 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 16/06/2022, declaración provisional de abril 2022 de fecha 18/05/2022, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 29/03/2022, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública no proporcionó el estudio de mercado que permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 4. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 18 de noviembre de 2022, por un monto de \$198,012.00, presentó póliza número 1500011035 de fecha 23/12/2022 y Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 03/11/2022, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió las constancias de los participantes a la capacitación.
- 5. Respecto del contrato sin número de fecha 29 de abril de 2022, por un monto pagado por \$6,233,910.81, presentó 2 pólizas contables, 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 3 órdenes de pago, 2 transferencias bancarias, requisición número T.M./D.C./4839/2022 de fecha 01/04/2022, estudio de mercado de fecha 01/04/2022, oficio de solicitud de partida número SECATI-DEA-EA-TM/474/2022 de fecha 20/04/2022, oficio de autorización de partida número T.M.-0387/2022 de fecha 20/04/2022, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 22/04/2022, contrato sin número de fecha 29/04/2022, oficio de autorización de suficiencia presupuestal número TM-DECP-SP/0679/2022, sin embargo, no acredita la causal de excepción a la licitación pública, ya que, se fundamentó el artículo 19 de la LAASSPEM, sin justificar en específico a que se refiere. Por otro lado, no aclaró lo referente a la normativa vigente en 2022 para realizar la recuperación de cobros de impuesto predial y derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos y en la actualización de la información catastral.
- 6. Referente del contrato sin número de fecha 01 de agosto de 2022, por un monto de \$1,880,500.00, presentó 3 pólizas contables, Constancia de Situación Fiscal de fecha 06/07/2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0183 de fecha 16/03/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 08/07/2022, currículum empresarial de fecha 21/07/2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió propuestas de proveedores.
- 7. De conformidad con el contrato sin número de fecha 5 de octubre de 2022, por un monto de \$3,352,632.00, presentó 3 pólizas contables, acta constitutiva de fecha 16/03/2011, Constancia de Situación Fiscal de fecha 09/09/2022, comprobante de domicilio correspondiente al mes de agosto, currículum empresarial y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 31/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0342 de fecha 26/04/2022, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2022, así como el total de documentación que acredita los

entregables, sin embargo, no acredita la causal de excepción a la licitación pública, ya que, se fundamentó el artículo 20 de la LAASSPEM, sin justificar en específico a que se refiere.

- 8. De acuerdo con el contrato número SMIMP/AD-122-2022-0224, por un monto de \$3,050,000.00, presentó requisición número ERP-122/2022 de fecha 09/03/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 17/05/2022, acta constitutiva de fecha 20/11/2020, comprobante de domicilio correspondiente al mes de junio de 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0355 de fecha 26/05/2022, currículum empresarial de fecha 18/05/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 31/03/2022, con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2022, 2 cotizaciones mencionadas en el dictamen de excepción a la licitación pública, 7 transferencias bancarias, 7 órdenes de pago, 7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, lista de personal para desarrollar el servicio, constancias que acreditan la experiencia del personal y reporte fotográfico que muestra la colocación de vallas de cierre y división de carriles.
- 9. Respecto del contrato sin número de fecha 12 de octubre de 2022, por un monto de \$2,668,482.00, del cual \$2,458,482.30 corresponden a recursos fiscales, presentó requisición número ERP-511/2022 de fecha 15/09/2022, acta constitutiva de fecha 07/07/2020, comprobante de domicilio correspondiente al mes de julio 2022, currículum empresarial de fecha 04/10/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 05/04/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 05/08/2022, así como el total de documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió invitación y propuestas de proveedores.
- 10. Referente del contrato sin número de fecha 3 de octubre de 2022, por un monto de \$2,498,060.00, presentó suficiencia presupuestal número TM-DECP-SP/1145/2022 de fecha 11/08/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 01/08/2022, acta constitutiva de fecha 02/03/2021, comprobante de domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0452 de fecha 26/05/2022, currículum empresarial de fecha 22/09/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 10/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, 5 invitaciones a proveedores de fecha 09/09/2022 y dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 25/07/2022, sin embargo, no remitió propuestas de proveedores. Además, los reportes presentados no se encuentran firmados por parte de la Jefatura de Control Vehicular adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y validados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- 11. De conformidad con el contrato sin número de fecha 25 de julio de 2022, por un monto de \$2,458,801.00, presentó requisición número ERP-325/2022 de fecha 20/06/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 06/07/2022, acta constitutiva de fecha 07/04/2021,

comprobante de domicilio correspondiente al mes de mayo de 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0183 de fecha 16/03/2022, currículum empresarial de fecha 13/07/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 31/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, 5 invitaciones a proveedores de fecha 04/07/2022, propuestas de proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 20/06/2022, así como documentación que acredita los entregables.

12. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 26 de julio de 2022, por un monto máximo por \$2,300,000.000, presentó la documentación que comprueba el monto pagado por \$758,407.34, presentó requisición número SGyDU/CS/084 BIS/2022 de fecha 01/07/2022, acta constitutiva de fecha 29/04/2020, comprobante de domicilio correspondiente al mes de junio 2022, declaraciones provisionales de los meses de abril, mayo, junio de 2022 y currículum empresarial con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, 1 transferencia bancaria, 2 órdenes de pago, 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 23 órdenes de visita, sin embargo, no remitió cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores y no aclaró lo referente a la normativa que establezca facultades para realizar actas y citatorios por parte del prestador de servicio, asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria y lista del personal por parte del prestador del servicio para acompañar y asistir al personal a las visitas de inspección.

13. Respecto del contrato sin número de fecha 31 de marzo de 2022, por un monto de \$2,279,141.49, presentó requisición número ERP-079/2022 de fecha 03/03/2022, acta constitutiva de fecha 12/11/2010, comprobante de domicilio correspondiente al mes de marzo 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0247 de fecha 30/03/2021, currículum empresarial de fecha 28/03/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 26/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, 5 invitaciones a proveedores de fecha 18/03/2022, cheque de garantía número 107 de fecha 28/03/2022, así como documentación que acredita los entregables, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió propuestas de proveedores.

14. Referente del contrato número CAD-CGCS-107/2022, por un monto de \$756,668.00, presentó acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 14/06/2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número R-0436 de fecha 20/05/2022, Constancia de no inhabilitado de fecha 02/06/2022, currículum empresarial de fecha 14/06/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 08/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 09/05/2022, acta de entrega recepción del servicio de fecha 24/08/2022, reporte fotográfico en el que se visualizan las actividades que estipula el contrato, sin embargo, no remitió Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, cotizaciones. Además, no proporcionó documentación soporte que compruebe el perfil requerido del personal para dar el curso, evidencia del material didáctico y constancias

de los participantes. Por otro lado, de las listas de asistencia proporcionadas no se identifica la fecha, horario, evento y lugar.

15. De conformidad con el contrato sin número de fecha 10 de octubre de 2022, por un monto máximo por \$700,000.00, presentó acta constitutiva de fecha 10/01/2020, comprobante de domicilio correspondiente al mes de julio 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 21/09/2022, currículum empresarial de fecha 22/09/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 28/01/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, acta circunstanciada de fecha 12/09/2022 para hacer constar la recepción del servicio, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió cotizaciones.

16. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 04 de marzo de 2022, por un monto de \$696,000.00, presentó requisición número ERP-039/2022 de fecha 01/03/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 24/02/2022, comprobante de domicilio correspondiente al mes de febrero 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0019 de fecha 18/01/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 24/02/2022, currículum empresarial y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 18/04/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

17. Respecto del contrato sin número de fecha 8 de julio de 2022, por un monto de \$650,000.00, presentó acta constitutiva de fecha 22/02/2001, comprobante de domicilio correspondiente al mes de mayo 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 13/06/2022, currículum empresarial de fecha 13/06/2022 con el cual acreditó la capacidad técnica del proveedor, oficios sin número de fechas 03/08/2022, 02/09/2022 y 03/10/2022 en los que se hace constar la recepción del servicio, sin embargo, no remitió cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores, así como documento que acredite la capacidad económica y cotizaciones.

18. Referente del contrato sin número de fecha 14 de octubre de 2022, por un monto de \$640,000.00, presentó acta constitutiva de fecha 10/11/2011, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 06/04/2022, currículum empresarial de fecha 30/08/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 11/05/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, acta circunstanciada de fecha 07/12/2022 para hacer constar la recepción del servicio, documentación comprobatoria que comprueba el perfil requerido del personal que impartió los talleres tales como currículums vitae y cédulas profesionales, así como documentación que acredita los entregables.

19. De conformidad con el contrato sin número fecha 7 de octubre de 2022, por un monto de \$599,762.00, presentó requisición número ERP-564/2022 de fecha 28/09/2022, comprobante de domicilio correspondiente al mes de mayo 2022, cédula de registro de

inscripción al padrón de proveedores número I-0195 de fecha 22/03/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 20/07/2022, currículum empresarial de fecha 05/10/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 24/05/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, acta entrega recepción de fecha 10/10/2022, sin embargo, no remitió oficio de autorización de la partida, acta constitutiva, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, así como evidencia respecto de los entregables, toda vez que, no proporcionó información y/o documentación donde se observe la prestación del servicio integral de alimentos para 1,000 personas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como del mobiliario y equipo necesario para la prestación y operación del evento, y el personal contratado para dar el servicio como lo estipula el contrato.

20. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, por un monto de \$498,989.89, presentó oficio de autorización de la partida número T.M.-DECP-P-0008/2022 de fecha 20/06/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 03/11/2022, acta constitutiva de fecha 31/05/2012, comprobante de domicilio correspondiente al mes de agosto 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número R-0473 de fecha 03/06/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 03/11/2022, currículum empresarial de fecha 01/11/2022 y declaración del ejercicio 2021 de fecha 31/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 19/09/2022, carta de entrega del servicio de fecha 09/12/2022, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió cotizaciones.

21. Respecto del contrato sin número de fecha 16 de noviembre de 2022, por un monto de \$498,510.00, presentó comprobante de domicilio correspondiente al mes de octubre de 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0633 de fecha 01/08/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 24/10/2022, sin embargo, no remitió acta constitutiva, documento que acredite la capacidad técnica y económica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, acta de entrega recepción del servicio, así como documentación soporte que compruebe la relación laboral del personal que prestó el prestador del servicio.

22. Referente del contrato sin número de fecha 30 de septiembre de 2022, por un monto de \$497,210.80, presentó oficio de autorización de la partida número TM-0351/2022 de fecha 11/04/2022, acta constitutiva de fecha 11/12/2020, comprobante de domicilio correspondiente al mes de julio 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 02/09/2022, currículum empresarial de fecha 20/09/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 30/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, 3 cotizaciones, acta circunstanciada de fecha 31/11/2022 para hacer constar la entrega del servicio, así como documentación que acredita los entregables.

23. De conformidad con el contrato sin número de fecha 14 de octubre de 2022, por un monto de \$435,000.00, presentó oficio de autorización de la partida número T.M.-DECP-P/0007/2022 de fecha 20/06/2022, acta constitutiva de fecha 03/05/2011, comprobante de domicilio correspondiente al mes de junio 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0239 de fecha 31/03/2022 de fecha 31/03/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 30/06/2022, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no remitió documento que acredite la capacidad técnica y económica del proveedor y acta de entrega recepción del servicio, además, no aclaró la causal de excepción a la licitación pública, ya que, se fundamentó el artículo 20 de la LAASSPEM, sin justificar en específico a que se refiere.

24. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, por un monto de \$198,900.00, presentó oficio de autorización de la partida de fecha 20/06/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 20/10/2022, comprobante de domicilio correspondiente al mes de octubre, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0287 de fecha 11/04/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 20/10/2022, currículum empresarial de fecha 07/11/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 30/04/2022, con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 07/09/2022, cotizaciones y carta entrega de proyecto fecha 23/11/2022.

25. Respecto del contrato sin número de fecha 16 de mayo de 2022, por un monto de \$196,000.00, presentó oficio de autorización de la partida número T.M.-0149/2022 de fecha 21/02/2002, requisición número ERP-085/2022 de fecha 16/03/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 04/02/2022, acta constitutiva de fecha 28/10/2016, comprobante de domicilio correspondiente al mes de marzo 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 25/04/2022, currículum empresarial y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 20/04/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, oficios para hacer constar la entrega del servicio número SPISG-DPAVG-057/2022 de fecha 04/07/2022, SPISG-DPAVG-072/2022 de fecha 03/08/2022 y SPISG-DPAVG-088/2022 de fecha 08/09/2022, documentación comprobatoria que acredita el perfil del personal que impartió el taller, así como documentación que acredita los entregables, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública.

26. Referente del contrato número CA/SEMA/DIV/02/2022, por un monto de \$2,000,000.00, presentó Constancia de Situación Fiscal de fecha 12/04/2022, acta constitutiva de fecha 25/03/2015, comprobante de domicilio correspondiente al mes de mayo 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 03/03/2022, currículum empresarial y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 16/03/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, acta entrega recepción de fecha 06/01/2023, así como documentación que acredita los entregables.

- 27. De conformidad con el contrato número CAD-CGCS-99/2022, por un monto de \$2,000,000.00, presentó comprobante de domicilio correspondiente al mes de junio de 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 08/06/2022, actas entrega recepción de fechas 25/08/2022, 23/09/2022, 24/10/2022, 22/11/2022 y 14/12/2022, anexo uno del contrato que contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, sin embargo, no remitió documento que acredite la capacidad económica del proveedor, asimismo, no proporcionó pagos por \$172,413.81.
- 28. De acuerdo con el contrato número CAA/SEMA/DPA/01/2022, por un monto máximo por \$1,500,000.00, presentó Constancia de Situación Fiscal de fecha 03/05/2022, acta constitutiva de fecha 04/12/2015, comprobante de domicilio correspondiente al mes de abril 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 03/05/2022, currículum empresarial y declaración provisional del mes de abril de 2022 de fecha 16/05/2022 con los cuales acreditó la capacidad técnica y económica del proveedor, acta entrega recepción correspondiente al mes de diciembre 2022 de fecha 06/01/2023.
- 29. Respecto del contrato número CAD-CGCS-98/2022, por un monto de \$1,300,000.00, presentó acta constitutiva de fecha 14/06/2016, sin embargo, no remitió testigos de noticias publicadas en radio (audio), televisión (video), periódicos en físico (PDF), reporte grafico cuantitativo de los medios de comunicación, y reportes mensuales con la relación de las publicaciones de "spotteo" registrado por cada campaña publicitaria emprendida por H. Ayuntamiento de Puebla, además, no aclaró lo referente a que el proveedor menciona en su currículum empresarial que han trabajado por más de 25 años en dichos servicios y en la Constancia de Situación Fiscal se observó el inicio de operaciones a partir del 14 de junio del 2016.
- 30. Referente del contrato número CAD-CGCS-106/2022, por un monto de \$1,237,000.00, presentó apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 14/06/2022, Constancia de Situación Fiscal de fecha 07/06/2022, acta constitutiva de fecha 13/12/2013, comprobante de domicilio correspondiente al mes de abril 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 08/06/2022, currículum empresarial de fecha 14/06/2022 y declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 28/03/2022, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 09/05/2022, acta entrega recepción de fecha 14/12/2022, currículum y cédula del personal que impartió el curso, sin embargo, no remitió cotizaciones, resultados obtenidos de la prestación del servicio, así como registro de asistencia de 2 sesiones.
- 31. De conformidad con el contrato número CMA-SECATI-I-ERP-372/2022, por un monto máximo por \$850,000.00, presentó comprobante de domicilio correspondiente al mes de septiembre 2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 14/11/2022, reporte fotográfico sellado, además, aclaró lo señalado en el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no remitió cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores, documento que acrediten la capacidad económica del proveedor, cotizaciones y anexo 3 del contrato que contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$69,641,853.25 (sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de 17 contratos, siendo: SSC/SECATI/DERI/01/2022 por \$30,253,432.42, contrato sin número, de fecha de 24 de junio de 2022 por \$14,799,179.00, contrato sin número, de fecha 29 de abril de 2022 por \$6,233,910.81, contrato sin número, de fecha 01 de agosto de 2022 por \$1,880,500.00, contrato sin número, de fecha 5 de octubre de 2022 por \$3,352,632.00, contrato sin número, de fecha 12 de octubre de 2022 por \$2,458,482.30, contrato sin número, de fecha 26 de julio de 2022 por \$758,407.34, contrato sin número, de fecha 31 de marzo de 2022 por \$2,279,141.49, CAD-CGCS-107/2022 por \$756,668.00, contrato sin número, de fecha 10 de octubre de 2022 por \$700,000.00, contrato sin número, de fecha 8 de julio de 2022 por \$650,000.00, contrato sin número, de fecha 15 de noviembre de 2022 por \$498,989.89, contrato sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022 por \$498,510.00, contrato sin número, de fecha 14 de octubre de 2022 por \$435,000.00, CAD-CGCS-99/2022 por \$2,000,000.00, CAD-CGCS-106/2022 \$1,237,000.00, y CMA-SECATI-I-ERP-372/2022 por \$850,000.00; lo anterior, por la falta de documentos que integran los expedientes de adjudicación, principalmente las siguientes: Constancia de Situación Fiscal, Constancia de no inhabilitado, propuestas de proveedores, invitación a proveedores, cédula de inscripción al padrón de proveedores, acta constitutiva, comprobante de domicilio, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, cotizaciones, documento que acredite la capacidad económica del proveedor y dictamen de excepción a la licitación pública. Además, de los contratos sin número, de fecha 29 de abril, 5 y 14 de octubre de 2022, no acreditó la causal de excepción a la licitación pública. Por otro lado, del contrato sin número, de fecha de 24 de junio de 2022, no proporcionó el estudio de mercado que permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$4,595,834.00 (cuatro millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual se integra por la suma de 4 contratos, consistente en: CAD-CGCS-98/2022 por \$1,300,000.00, cuyo objeto es "Monitoreo y análisis de medios de comunicación y pautado en estaciones de radio", contrato sin número, de fecha 18 de noviembre de 2022 por \$198,012.00, cuyo objeto es "Servicio de capacitación para el cumplimiento en obligaciones fiscales, cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y análisis de prestaciones para la correcta integración del salario base de cotización", contrato sin número de fecha 3 de octubre de 2022 por \$2,498,060.00, cuyo objeto es "Servicio de rotulación para los

KGLG/DHR/AACC

vehículos que conforman el parque vehicular a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" y contrato sin número fecha 7 de octubre de 2022 por \$599,762.00, cuyo objeto es "Servicio integral de alimentos para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por la falta de entregables y documentos que integran los expedientes de adjudicación, siendo principalmente: propuestas de proveedores, oficio de autorización de la partida, acta constitutiva, dictamen de excepción a la licitación pública y cotizaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 22, 45, fracción IV, 99, 100, 101 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 45 fracción IV, 69, 70, 71, 78, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$26,778,440.99

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificó la partida 4400 Ayudas Sociales, con un monto de \$226,408,978.44, los cuales corresponden a los conceptos de registro de reducciones al predial urbano, limpia, condonaciones de predial, condonaciones de ocupación de espacios, condonación de limpia, entre otros, descuentos de multas de seguridad vial y registro de apoyos de caducidad, prescripción y exención, así como apoyos a estancias infantiles.

Del análisis a la muestra seleccionada de los meses de abril, julio y septiembre que suman \$26,778,440.99, se conoció que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto a la comprobación de las ayudas realizadas, sin embargo, no proporcionó la autorización de los descuentos por los diferentes conceptos, y los lineamientos para la operación del programa de estancias infantiles.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de los documentos faltantes, así como las aclaraciones y

justificaciones. Así como implementar mecanismos de control que permitan contra con la documentación debidamente integrada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación respecto de las ayudas sociales siendo principalmente: código reglamentario para el municipio de puebla, acuerdos por la excepción y descuentos en pagos de derechos, acuerdo condonación en el trámite de permisos para estancias infantiles, acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de noviembre de 2021, documentos donde se observan los descuentos aplicados por la Tesorería del Municipio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la autorización de los descuentos por los diferentes conceptos, y los lineamientos para la operación del programa de estancias infantiles.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$201,418,370.51

Faltante de documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Contratos

Entregables del contrato

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 560 contratos por conceptos de adquisiciones y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante los procedimientos de adjudicación directa, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión se identificaron 4 contratos que corresponden a la

adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, mismos que fueron pagados con recursos propios, estatales y mixtos, en los que se determinaron las siguientes irregularidades:

- 1. Contrato número SSC/010/2022 de fecha 16 de junio de 2022, adjudicado mediante licitación pública, celebrado con la empresa Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto de \$127,864,654.00, de los cuales \$4,000,000.00 corresponden a recursos fiscales. No proporcionó información del procedimiento de licitación pública de los participantes, tales como: requisición, convocatoria, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, Constancias de Situación Fiscal, actas constitutivas, comprobantes de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancias de no inhabilitado, Opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículo empresarial, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantías de seriedad de las propuestas y cotizaciones.
- 2. Contrato número SSC/033/2022 formalizado mediante licitación pública con el proveedor Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto de \$52,618,528.00, de los cuales \$2,259,019.56 corresponden a recursos fiscales, el Municipio de Puebla no remitió: requisición, convocatoria, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, Constancias de Situación Fiscal, actas constitutivas, comprobantes de domicilio, Constancias del Padrón de Proveedores, Constancias de no inhabilitado, Opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, currículo empresarial, declaración provisional de impuestos 2022 y anual 2021, garantías de seriedad de las propuestas y cotizaciones.
- 3. Contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-274/2022 de fecha 05 de julio de 2022, adjudicado por licitación pública, celebrado con la empresa Mobel Technik, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de muebles de oficina y estantería para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto de \$5,800,000.00 y ampliación del monto del contrato por la cantidad de \$300,000.00, de los cuales se pagaron un total de \$6,090,960.48, no proporcionó garantía de seriedad de la propuesta, garantía de cumplimiento de contrato, evidencia de los bienes entregados y no se localizaron las actas de entrega recepción de bienes.

La requisición No. ERP-274/2022 por medio del cual se solicitaron 61 partidas de mobiliario de oficina y estantería de fecha 20 de mayo de 2022, se elaboró mediante presupuesto solicitado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la empresa Mobel Technik, S.A. de C.V., con fecha 4 de mayo del 2022.

En el procedimiento de licitación pública, se inscribieron 6 empresas incluidas Mobel Technik, S.A. de C.V., quien fue el referente para la elaboración de la requisición de dichos

bienes y en el acto de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, de fecha 21 de junio de 2022, se descartó a los licitantes Tecnlogy Depot, S.A. de C.V., por no presentarse al iniciar el evento, Factoría y Comercializadora EKR, S.A. de C.V., e Integradora de Sistemas de Seguridad Hebrón, S. de R.L. de C.V., por no cumplir cuantitativamente con lo solicitado en la convocatoria, asimismo, mediante acta correspondiente al acto de comunicación de Evaluación Técnica, de fecha 27 de junio, se descartó a los licitantes TOMAQUET MÉXICO, S.A. de C.V., por no cumplir con lo solicitado en la partida 1 y 54 y ENERVERAL, S. DE R.L. DE C.V., por no cumplir con lo requerido en la partida 8 y 38, quedando únicamente incluidas Mobel Technik, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato mediante fallo de fecha 30 de junio de 2022. Por lo anterior, dicho procedimiento debió declararse desierto, toda vez que no se contó con una propuesta económica adicional a la presentada por la empresa Mobel Technik, S.A. de C.V., que sirvió de base para determinar que la oferta realizada y contratada con dicho proveedor fue la más aceptable y conveniente para el Municipio, por otra parte, considerando que dicho licitante presentó el presupuesto con el que se elaboró la requisición, se presume que tenía ventaja ante cualquier otro participante, al conocer las características de los bienes requeridos y los precios ofertados.

Adicionalmente, es importante señalar que existían más de veinte días hábiles entre la fecha del acta de apertura de propuestas técnicas celebrada el 21 de junio de 2022 y la fecha de la suficiencia presupuestal actualizada del 10 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 79 de la normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2021-2024 del Municipio de Puebla y el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las suficiencias presupuestales tendrán una antigüedad no mayor a veinte días hábiles, conforme al cual deberán programarse los pagos respectivos.

4. Contrato sin número derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CMA-SECATI-LP-ERP-366/2022/2DA de fecha 6 de octubre de 2022, por medio del cual, se adjudicó a la empresa Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A. de C.V., la "Adquisición de maquinaria", por un monto \$15,135,188.51, del cual se constató existían más de veinte días hábiles entre la fecha del acta de apertura de propuestas técnicas celebrada el 19 de octubre de 2022 y la fecha de la suficiencia presupuestal actualizada del 16 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 79 de la normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2021-2024 del Municipio de Puebla y el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las suficiencias presupuestales tendrán una antigüedad no mayor a veinte días hábiles, conforme al cual deberán programarse los pagos respectivos.

En consecuencia, se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de las adquisiciones y, por lo tanto, la correcta aplicación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación. Por lo que se solicita proporcionar

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), suficiencia presupuestal y la orden de pago, así como evidencia documental que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas respecto a la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; así como el cumplimiento de las obligaciones que tenga el Ayuntamiento en materia de planeación, presupuesto, ingresos, entre otras, en cumplimiento con el artículo 169, fracciones II, VIII, XI de la Ley Orgánica Municipal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios OP-CJ-042/2024-P y OP-CJ-046/2024-P de fechas 22 y 30 de abril de 2024, según recibos 202415110 y 202416667 de fechas 23 y 30 de abril de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$174,224,162.44, quedando pendiente de aclarar un importe de \$27,194,208.07, de acuerdo con lo siguiente:

1. Respecto del contrato número SSC/010/2022, por un monto de \$127,864,654.00, de los cuales \$4,000,000.00 corresponden a recursos fiscales, presentó requisición número ERP-277/2022 de fecha 16/05/2022, convocatoria número 016-ERP/2022 de fecha 19/05/2022, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 02/06/2022, Constancias de Situación Fiscal de fecha 24/05/2022, actas constitutiva de fecha 19/08/2008, comprobantes de domicilio correspondiente al mes de marzo 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0346 de fecha 26/04/2022, Constancia de no inhabilitado de fecha 24/05/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 24/05/2022, currículum empresarial de fecha 02/06/2022, declaración provisional de abril 2022 de fecha 17/05/2022, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 03/03/2022, cheque número 2388 de fecha 02/06/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, sin embargo, no remitió cotizaciones.

2. Referente del contrato número SSC/033/2022, por un monto de \$52,618,528.00, de los cuales \$2,259,019.56 corresponden a recursos fiscales, presentó requisición número ERP-505/2022 de fecha 23/08/2022, convocatoria número 034-ERP/2022 de fecha 26/08/2022, actas de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 07/09/2022, Constancias de Situación Fiscal de fecha 25/08/2022, acta constitutiva de fecha 19/08/2008, comprobantes de domicilio correspondiente al mes de septiembre 2022, cédula de registro de inscripción al padrón de proveedores número I-0346 de fecha 26/04/202, Constancia de no inhabilitado de fecha 29/08/2022, Opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 29/08/2022, currículum empresarial de fecha 07/09/2022, declaración provisional de julio 2022 de fecha 24/08/2022, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 03/03/2022, cheque número 2434 de fecha 07/09/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, sin embargo, no remitió cotizaciones.

- 3. De conformidad con el contrato número CMA-SECATI-LP-ERP-274/2022, por un monto de \$5,800,000.00, presentó cheque número 160 de fecha 21/06/2022 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta económica, actas circunstanciadas de fecha 04/10/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 22/07/2022 y 30/12/2022 para hacer constar la entrega los bienes muebles, así como documentación que acredita los entregables, sin embargo, no aclaró la existencia de más de veinte días hábiles entre la fecha de apertura de propuestas técnicas y la fecha de aprobación de la suficiencia presupuestal actualizada.
- 4. De acuerdo con el contrato sin número de fecha 03 de noviembre de 2022, por un monto \$15,135,188.51, presentó suficiencia presupuestal número TM-DECP-SP/1168/2022 de fecha 16/08/2022, sin embargo, no remitió orden de pago y no aclaró la existencia de más de veinte días hábiles entre la fecha de apertura de propuestas técnicas y la fecha de aprobación de la suficiencia presupuestal actualizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$27,194,208.07 (veintisiete millones ciento noventa y cuatro mil doscientos ocho pesos 07/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 contratos, que se integran por: SSC/010/2022 por \$4,000,000.00, SSC/033/2022 por \$2,259,019.56, CMA-SECATI-LP-ERP-274/2022 por \$5,800,000.00 y contrato sin número de fecha 03 de noviembre de 2022 por \$15,135,188.51, toda vez que no remitió documentación de los expedientes de adjudicación, principalmente las siguientes: cotizaciones, garantía de cumplimiento del contrato y orden de pago. Asimismo, de los contratos CMA-SECATI-LP-ERP-274/2022 y contrato sin número de fecha 03 de noviembre de 2022, no aclaró la existencia de más de veinte días hábiles entre la fecha de apertura de propuestas y la fecha de aprobación de la suficiencia presupuestal actualizada, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45 fracción IV, 96, 97, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.1.5 Obra Pública

21. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$26,356.71

Servicio número 26160 "SERVICIOS PARA ELABORAR Y GESTIONAR TRÁMITES DE EXCEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL, MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR Y REGIONAL, Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES INHERENTES A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 21 de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022 según el convenio SISP/065/2018.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 26160 "SERVICIOS PARA ELABORAR Y GESTIONAR TRÁMITES DE EXCEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL, MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR Y REGIONAL, Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES INHERENTES A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:



Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Se requiere remita informe donde se realice el cruce de las obras en alcance a este servicio relacionado con la obra SROP/I3029/SISPMP-2021-26160, así como, la evidencia del documento obtenido de acuerdo con las características particulares de cada obra.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. Anexo "A" y "B".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: aviso de terminación de los servicios, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, cruce de las obras en alcance al servicio y contratos de las obras: 26180, 26190, 26220, 30890, 30910, 40478 y 50339, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto del cierre administrativo del servicio contratado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV y último párrafo, 74, 75 y 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 122, 123, 124, 127, 128 y 130 del

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,744,787.41

Obra número 26219 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS, NOR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS, NOR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de noviembre de 2021 al 22 de enero de 2022, según cláusula primera del convenio OP/LPE059/SISPMP-2021-26219-01.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26219 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS, NOR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS, NOR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Del Cierre Administrativo:

Estimaciones. (De las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito falta la integración de números generadores, Reporte fotográfico, croquis de los trabajos y pruebas de laboratorio). Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan

contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito, incluyendo: números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro, croquis de macro y micro localización, informe de ensayes de concreto asfáltico y reporte fotográfico, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto del expediente de la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV y último párrafo, 75 y 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 123, 127 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$166,061.21

Obra número 26220 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE TRES, NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de noviembre de 2021 al 18 de enero de 2022 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.



Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26220 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE TRES, NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Bitácora de obra.

Estimaciones. (Faltan números generadores y reporte fotográfico, croquis de los trabajos, pruebas de laboratorio de la estimación 1, 3 y 4 Finiquito y completa la estimación 2 ordinaria).

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: bitácora de obra, de la nota 1 del 23 de noviembre de 2021 a la nota 32 del 18 de enero de 2022, de la estimación 2, anexa: CFDI, números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro, croquis de macro

KGLG/DHR/AACC

y micro localización, hojas de bitácora de la nota 09 a la 24, pruebas de control de calidad de mezcla asfáltica en planta, reporte fotográfico, de las estimaciones 1, 3 y 4 finiquito, anexa: números generadores, croquis de banco de tiro, croquis de macro y micro localización y reporte fotográfico, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto del expediente de la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 63, 64 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 84, 85, 91, 93, 123, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

24. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$7,729,075.92

Obra número 26221 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO, SUR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO, SUR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de noviembre de 2021 al 29 de enero de 2022 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.



Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26221 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO, SUR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO, SUR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Estimaciones. (Faltan integrar números generadores, reporte fotográfico y croquis de los trabajos de las estimaciones 1, 2, y 3 finiquito.)

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, incluyendo: números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro y reporte fotográfico, solicitud de convenio en plazo, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y

que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respecto de la contratación ejecución y cierre administrativo de la obra.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV y último párrafo, 64, 69, 75 y 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 67, 91, 93, 127 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,968,709.78

Servicio número 70188 "ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTO PARA DIFERENTES VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DIVERSAS VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 19 de noviembre al 03 de diciembre de 2021 respectivamente, según acta de entrega recepción.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 70188 "ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTO PARA DIFERENTES VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DIVERSAS VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la

Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución: Números generadores. Reporte fotográfico. Croquis de los trabajos.

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos. Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de servicio remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: estimaciones 1 y 2 finiquito, que incluyen: números generadores, croquis de macro y micro localización, reporte fotográfico, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones presenta fecha incongruente toda vez que, la fecha de notificación a la contratista para la elaboración del finiquito es posterior a esta.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,968,709.78 (un millón novecientos sesenta y ocho mil setecientos nueve pesos 78/100 M.N.), que corresponde al servicio número 70188 "Estudios de geotecnia y diseño de pavimento para diferentes vialidades del municipio de Puebla", toda vez que, el Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, presenta fecha 05 de enero de 2021 la cual es incongruente, ya que es posterior a la fecha de notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

26. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,261,449.10

Servicio número 70189 "LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 10 de noviembre al 24 de noviembre de 2021 respectivamente, según acta de entrega recepción.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 70189 "LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra.

De la Contratación y Ejecución: Estimaciones. (Faltan entregables de la estimación 1 y 2 finiquito).

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabaios.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes del servicio remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, de las estimaciones 1 y 2 finiquito, incluye: orden de pago, CFDI, validación de CFDI por internet, comprobantes de pago electrónicos por la retención del 5 al millar, oficio de inicio de obra, estimaciones, números generadores, croquis de generador, croquis de macro y micro localización, programa de avance de obra, estado de cuenta, hojas de bitácora, de la nota 1 a la 19 en la que se realiza el cierre de la misma, reporte fotográfico, cédula de verificación de los trabajos, oficio de termino de los trabajos, acta finiquito, acta de entrega recepción, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, fianza de vicios ocultos, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H.

Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 22 fracción V, 52 fracción IV y último párrafo, 64, 75, 77 último párrafo y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 91, 93, 123, 127 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

27. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,494,970.08

Obra número 40479 "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, BARRIOS SAN ANTONIO Y EL REFUGIO, UBICADA EN POLIGONAL COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES 3 NORTE, AV. 28 PONIENTE, CALLE 5 NORTE, AV. 30 PONIENTE, CALLE 7 NORTE Y AV. 18 PONIENTE", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 28 de diciembre al 31 de diciembre de 2021 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 40479 "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, BARRIOS SAN ANTONIO Y EL REFUGIO, UBICADA EN POLIGONAL COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES 3 NORTE, AV. 28 PONIENTE, CALLE 5 NORTE, AV. 30 PONIENTE, CALLE 7 NORTE Y AV. 18 PONIENTE".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad

Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Bitácora de obra (Falta de integrar en estimaciones 1 y 2 finiquito).

Estimaciones. (Falta que se integre en estimaciones 1 y 2 finiquito: Números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos y pruebas de laboratorio).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Convenios modificatorios y/o adicionales.

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: bitácora electrónica, de la nota 1 a la 9, estimaciones 1 y 2 finiquito, que contienen: números generadores, croquis de generadores, reporte fotográfico, cédula de verificación de los trabajos, solicitud de convenio modificatorio, convenio modificatorio de aditivas y deductivas No. OP/LPNE6/SISPMP-2021-40479-01, dictamen técnico que justifica la modificación, acta de haber realizado el recorrido verificando que la mayoría de los edificios presentan daños debido a las lluvias, por lo que se solicita al contratista incrementar su fuerza de trabajo, así como, trabajar fines de semana para concluir en tiempo y forma, acta de verificación de terminación de los trabajos, oficio de término de la obra, acta de entrega recepción, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, finiquito de la obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, planos, asimismo, presentó

memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV y último párrafo 63, 64, 69 penúltimo párrafo, 74, 75, 77 último párrafo y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 67 primer párrafo, 71 primer párrafo, 72, 74 fracción II, 84, 85, 91, 93, 123, 124, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

28. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,323,213.98

Obra número 26225 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE CAMINO A LA RESURRECCIÓN Y CALLE LA MORENITA, EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE CAMINO A LA RESURRECCIÓN Y CALLE LA MORENITA, EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 07 de diciembre al 26 de diciembre de 2021 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26225 "CONSTRUCCIÓN

DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE CAMINO A LA RESURRECCIÓN Y CALLE LA MORENITA, EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE CAMINO A LA RESURRECCIÓN Y CALLE LA MORENITA, EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Estimaciones. (De las estimaciones 1, 2, 1 extraordinaria y 3 finiquito falta que se integre: números generadores, Reporte fotográfico, croquis de los trabajos y pruebas de laboratorio).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional (En acta finiquito se evidencia aditivas y deductivas, por lo que se requiere el convenio y la formalización del mismo).

Convenios (Modificatorios y/o adicional).

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de

KGLG/DHR/AACC

fecha 23 de abril de 2024, consistente en: estimaciones 1, 2, 1 extraordinaria y 3 finiquito, en las cuales incluye: números generadores, croquis de generadores, croquis de banco de tiro, pruebas de compactación, pruebas de emulsiones en riego de impregnación, pruebas de resistencia a la compresión, reporte fotográfico, estudio de mecánica de suelos, solicitud de convenio modificatorio por aditivas, deductivas y extraordinarios, convenio modificatorio de aditivas y deductivas No. OP/LPE069/SISPMP-2021-26225-01 de fecha 31 de diciembre de 2021, dictamen técnico que justifica la modificación, solicitud de conceptos no considerados en el catálogo de contrato, autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, acta de verificación de terminación de los trabajos, oficio de término de la obra, nota de bitácora número 27, finiquito de la obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, planos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó la notificación al contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-R-02 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

29. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,813,806.06

Obra número 26226 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DE BACHILLERES ENTRE AVENIDA JOSÉ MARÍA LA FRAGUA, ENTRONQUE CON CAPITÁN CARLOS CAMACHO ESPÍRITU Y

KGLG/DHR/AACC

PRIVADA LA FRAGUA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 07 de diciembre al 26 de diciembre de 2021 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26226 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DE BACHILLERES ENTRE AVENIDA JOSÉ MARÍA LA FRAGUA, ENTRONQUE CON CAPITÁN CARLOS CAMACHO ESPÍRITU Y PRIVADA LA FRAGUA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Bitácora de obra.

Estimaciones. (De las estimaciones 1, 2, 3 ordinaria y 1 extraordinaria finiquito falta que se integre: números generadores, Reporte fotográfico, croquis de los trabajos y pruebas de laboratorio).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Convenios (Modificatorios y/o adicional).

Garantía de cumplimiento del contrato. "Endoso".

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Solicitud de autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de P.U.

Autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios).

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.



Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 24 de julio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión. Del recorrido practicado en cotejo con la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató la construcción de pavimento hidráulico y operatividad de la calle referida, incluyendo la construcción de guarniciones, banquetas, renivelación de pozos de visita, colocación de bolardos, colocación de señalamiento y aplicación de pintura para tráfico, sin embargo, se detectó deficiencia en la pintura aplicada, afectando la calidad de los trabajos amparados en los siguientes conceptos:

- · AP010562 Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo en guarniciones... Toda vez que la pintura se ha ido desprendiendo a lo largo de las guarniciones.
- · AP200122 Pintura de raya continua de 12 cm... A la vista, la línea central se ha perdido completamente, consecuencia de la mala calidad de la pintura.
- · AP060041 Raya para cruce peatonal de 60 cm de ancho con pintura tipo tránsito color amarillo con microesferas... De igual manera, las rayas de cruce peatonal se han borrado a consecuencia de la mala calidad de la pintura.

Por lo que se advierte omisión a la supervisión, vigilancia, seguimiento y control de los materiales y mano de obra que garantizaran calidad en los trabajos. Al respecto, la Entidad Fiscalizada deberá promover la reparación de los daños, perjuicios o vicios ocultos a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: de las estimaciones 1, 2, 3 ordinaria y 1 extraordinaria, incluyen: bitácora convencional de la nota 1 a la 36, en la que se menciona que se cierra la misma, números generadores, croquis de generadores, croquis de banco

de tiro, pruebas de compactaciones, reporte fotográfico, pruebas de calidad de materiales de base hidráulica y material de la subrasante, pruebas de resistencia a la compresión, solicitudes de convenios modificatorios en monto y plazo de ejecución, convenios modificatorios No. OP/LPE070/SISPMP-2021-26226 y No. OP/LPE070/SISPMP-2021-26226-01 respectivamente, fianza de cumplimiento, dictamen técnico que justifica la modificación, solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos, acta de verificación de terminación de los trabajos, oficio de término de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, planos y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,813,806.06 (dos millones ochocientos trece mil ochocientos seis pesos 06/100 M.N.), toda vez que no remitió: autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, solicitud de autorización de Precios Unitarios (P.U.). de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de P.U. y autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios), de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

30. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$4,512,101.82

Obra número 26227 "REHABILITACIÓN DE PARQUE TABACHINES, CALLE TABACHINES ENTRE TULIPANES Y NARDOS DE LA COLONIA SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE TABACHINES ENTRE TULIPANES Y NARDOS DE LA

COLONIA SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 13 de diciembre de 2021 al 12 de marzo de 2022 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26227 "REHABILITACIÓN DE PARQUE TABACHINES, CALLE TABACHINES ENTRE TULIPANES Y NARDOS DE LA COLONIA SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE TABACHINES ENTRE TULIPANES Y NARDOS DE LA COLONIA SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Bitácora de obra.

Estimaciones. (De las estimaciones 1, 2, 3 y 1 extraordinaria finiquito falta integrar: números generadores y reportes fotográficos).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Convenios (Modificatorios y/o adicional) (que soporten las aditivas, deductivas y conceptos extraordinarios indicados en el Acta entrega recepción).

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Solicitud de autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de P.U.

Autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios).

Del Cierre Administrativo:

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.



Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 24 de julio de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión. Del recorrido practicado en cotejo con la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató la operatividad del parque intervenido, sin embargo, del recorrido practicado, se detectó la existencia de una deficiencia técnica constructiva en el piso de concreto que da acceso a los baños públicos, toda vez que, al momento de colarse, no se proyectó correctamente la pendiente que permitiera el drenado de agua, provocando encharcamientos constantes, por lo que se deberá promover la reparación de los daños, perjuicios o vicios ocultos, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: bitácora de obra de la nota 1 a la 26 de fecha 12 de marzo de 2022 en la que se cierra la misma, de las estimaciones 1, 2, 3 ordinaria y 1 extraordinaria, anexa: números generadores y reportes fotográficos, solicitud de convenio modificatorio por aditivas y deductivas, convenios modificatorios OP/LPE073/SISPMP-2021-26227 y No. OP/LPE070/SISPMP-2021-26227-01, dictamen técnico que justifica la modificación, solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos, solicitud de revisión de conceptos extraordinarios, respuesta a su solicitud de precios extraordinarios, análisis de precios unitarios, aviso de terminación de los trabajos, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, planos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,512,101.82 (cuatro millones quinientos doce mil ciento un pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la Obra número 26227 "Rehabilitación de parque Tabachines, calle Tabachines entre Tulipanes y Nardos de la Colonia San Ramón del municipio de Puebla", toda vez que omitió presentar: bitácora de obra completa y autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 71, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 71, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

31. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,500,013.88

Obra número 26228 "REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA ALHELÍ, SOBRE CALLE ALHELÍ ENTRE CAMINO REAL A MANZANILLA Y CALLE VIOLETAS COLONIA VIVEROS DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 09 de diciembre de 2021 al 08 de marzo de 2022 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.



Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26228 "REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA ALHELÍ, SOBRE CALLE ALHELÍ ENTRE CAMINO REAL A MANZANILLA Y CALLE VIOLETAS COLONIA VIVEROS DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Estimaciones.

Croquis de los trabajos.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Convenios (Modificatorios y/o adicional)

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Solicitud de autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de P.U.

Autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios).

Del Cierre Administrativo:

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: de las estimaciones 1, 2, 3 finiquito y 1 extraordinaria, incluyen: números generadores, croquis de generador, croquis de macro y micro localización, croquis de banco de tiro, programa de avance de obra, hojas de bitácora, pruebas de resistencia la compresión, pruebas de compactaciones, reporte fotográfico, cédula de verificación de los trabajos por estimación, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, solicitud de convenio modificatorio por aditivas, deductivas y extraordinarios, convenios modificatorios No. OP/I5094/SISPMP-2021-26228 y No. OP/I5094/SISPMP-2021-26228-01, dictamen técnico que justifica la modificación, solicitud de autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios), respuesta a la solicitud de precios extraordinarios, aviso de terminación de los trabajos, finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, planos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable, en lo que respecta al seguimiento y atención a la observación de la inspección física, presentó minuta de acuerdos y compromisos y reporte fotográfico de los trabajos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-11 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,500,013.88 (dos millones quinientos mil trece pesos 88/100 M.N.), que corresponde a la obra número 26228 "Rehabilitación de cancha deportiva Alhelí, sobre calle Alhelí entre Camino Real a Manzanilla y calle Violetas Colonia Viveros del Valle del municipio de Puebla" toda vez que, el acta de verificación de terminación de los trabajos, no contiene información, asimismo, omitió presentar la notificación al contratista para la elaboración del finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

32. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,235,748.67

Obra número 26229 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 22 SUR ENTRE MAXIMINO Y HERNÁN CORTES, COLONIA EL SALVADOR, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 22 SUR ENTRE MAXIMINO Y HERNÁN CORTES, COLONIA EL SALVADOR, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 09 de diciembre al 30 de diciembre de 2021 respectivamente, según acta de entrega recepción de obra.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26229 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 22 SUR ENTRE MAXIMINO Y HERNÁN CORTES, COLONIA EL SALVADOR, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 22 SUR ENTRE MAXIMINO Y HERNÁN CORTES, COLONIA EL SALVADOR, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Estimaciones. (De las estimaciones 1 y 2 finiquito falta integrar: números generadores, Reporte fotográfico, croquis de los trabajos y pruebas de laboratorio).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional (por \$73,850.04 sin IVA).

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 17 de agosto de 2023, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión. Del recorrido practicado se detectó que existe deficiencia consistente en:

• Fuga de agua proveniente de una toma domiciliaria, la cual no fue reparada correctamente.

Por lo que se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, seguimiento y control de los materiales y mano de obra que garantizaran calidad en los trabajos, por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de los daños, perjuicio o vicios ocultos a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: de las estimaciones 1 y 2 finiquito, anexa: números generadores, croquis de banco de tiro, croquis de macro y micro localización, croquis de números generadores, pruebas de compactaciones, pruebas de resistencia a la compresión, informe de pruebas en cementos asfálticos, reporte fotográfico, solicitud de convenio modificatorio por aditivas y deductivas, dictamen técnico que justifica la modificación, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio no. SISP-DOP.-552/2021, solicitud de convenio modificatorio en aditivas y deductivas, cédula de verificación de la terminación de los trabajos, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, planos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los

KGLG/DHR/AACC

mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable, además, de la inspección física presentó minuta de acuerdos y compromisos y reporte fotográfico de los trabajos de la reparación de la fuga de agua.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó la notificación al contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-R-03 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

33. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,471,375.16

Obra número 26230 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 1, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 09 de mayo al 06 de agosto de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP008/SMIMP-2022-26230.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$11,064,512.20, PARTICIPACIONES FEDERALES 2020 \$222,995.51, RECURSOS PROPIOS \$2,471,375.16

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.



Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26230 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 1, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO.A-26230/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP008/SMIMP-2022-26230.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Desechamiento de Propuestas de los Licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del (la) contratista.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Informe a la Contraloría de la suspensión (una vez hecha la comunicación al Contratista). Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras), designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio, oficios SEMOVINFRA-S.I.-1986/2022 y SEMOVINFRA-S.I.-2101/2022, dirigidos a la subcontralora de auditoría a obra pública y servicios, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracciones IV y V, 35 fracción II, 69, 73 y 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15, 76, 81 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

34. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$860,250.26

Servicio número 26235 "SERVICIOS PARA ELABORAR Y GESTIONAR TRÁMITES DE EXCEPCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL, MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR Y REGIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, 1. UBICADA EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 08 de julio al 04 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número SROP/I3005/SMIMP-2022-26235.



Servicio Presupuestado Conforme a lo Siguiente:
PARTICIPACIONES FEDERALES 2020 \$845,623.12, RECURSOS PROPIOS \$860,250.26

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 26235 "SERVICIOS PARA ELABORAR Y GESTIONAR TRÁMITES DE EXCEPCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL, MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR Y REGIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, 1. UBICADA EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO.A-26235/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, así como del contrato del servicio número SROP/I3005/SMIMP-2022-26235.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones. Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción del servicio relacionado con obra pública por contrato.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

KGLG/DHR/AACC



Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. Garantía vicios ocultos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: términos de referencia del servicio, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, oficio de desechamiento de propuestas de los licitantes, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio, oficio de aviso de terminación de los trabajos, cédula de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción del servicio, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, fianza de vicios ocultos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente del servicio, sin embargo, no proporcionó el total de oficios de desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-R-04 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33

KGLG/DHR/AACC

fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

35. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$256,601.34

Obra número 30957 "REHABILITACIÓN VIAL CALLE LOS PINOS ENTRE AVENIDA ESTEBAN DE ANTUÑANO Y CALZADA ZAVALETA EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN REFORMA SUR Y SANTA CRUZ BUENA VISTA, DE LAS JUNTAS AUXILIARES LA LIBERTAD E IGNACIO ROMERO VARGAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA ENTRE AVENIDA ESTEBAN DE ANTUÑANO Y CALZADA ZAVALETA EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN REFORMA SUR Y SANTA CRUZ BUENA VISTA, DE LAS JUNTAS AUXILIARES LA LIBERTAD E IGNACIO ROMERO VARGAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 08 de julio al 05 de octubre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP016/SMIMP-2022-30957.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: FISMDF 2022 \$18,724,840.23, FISMDF 2022 (INTERESES) \$1,446,631.15, RECURSOS PROPIOS \$256,601.34

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 30957 "REHABILITACIÓN VIAL CALLE LOS PINOS ENTRE AVENIDA ESTEBAN DE ANTUÑANO Y CALZADA ZAVALETA EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN REFORMA SUR Y SANTA CRUZ BUENA VISTA, DE LAS JUNTAS AUXILIARES LA LIBERTAD E IGNACIO ROMERO VARGAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA ENTRE AVENIDA ESTEBAN DE ANTUÑANO Y CALZADA ZAVALETA EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN REFORMA SUR Y SANTA CRUZ BUENA VISTA, DE LAS JUNTAS AUXILIARES LA LIBERTAD E IGNACIO ROMERO VARGAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PD-FISMDF.A-30957/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP016/SMIMP-2022-30957.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023,

cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Informe a la Contraloría de la suspensión (una vez hecha la comunicación al contratista). Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Transferencias de pago de las estimaciones del municipio hacia el contratista.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 28 de julio de 2023, se llevó a cabo la visita física a los trabajos de rehabilitación vial en calle los Pinos entre avenida Esteban de Antuñano y calzada Zavaleta, en la ciudad de Puebla, con el objeto de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas contratadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa prevaleciente.

Como resultado de la inspección física – ocular y mediciones realizadas, se constató la ejecución de trabajos de bacheo, repavimentación con concreto asfáltico, construcción de cunetas y dentellones, renivelación de pozos de visita y registros de teléfono, aplicación de pintura termoplástica con microesferas para la delimitación de señalamiento horizontal, construcción de guarniciones y la colocación de señalamiento vertical, no obstante, se detectó discrepancia entre las cantidades estimadas y pagadas, contra las cantidades cuantificadas en el sitio de los trabajos, relativas a los siguientes conceptos:

• SÑSP33202161 Suministro y colocación de señal preventiva SP-33 (zona escolar) de 61x61 cm... al respecto, se sabe que la Entidad Fiscalizada autorizó un pago por la cantidad de \$8,080.04 sin IVA, por el suministro y colocación de 4 piezas de letrero con señal preventiva, sin embargo, en el sitio de los trabajos únicamente se identificó 1 pieza,

generando un pago injustificado por la cantidad de \$6,060.03 sin IVA, correspondiente a las 3 piezas faltantes.

• AP300152-1 Suministro e instalación de señal preventiva SP-32 de 61x61 cm... basados en los datos asentados en la estimación 4 finiquito, se sabe que la Entidad Fiscalizada autorizó un pago por la cantidad de \$42,951.93 sin IVA, por el suministro y colocación de 21 piezas de letrero con señal preventiva, sin embargo, en el sitio de los trabajos, únicamente se detectaron 18 piezas, generando un pago injustificado por la cantidad de \$6,135.99 sin IVA, correspondiente a las 3 piezas faltantes.

Por lo que se advierte a la Entidad Fiscalizada, la realización de pagos por conceptos no ejecutados, por la cantidad de \$12,196.02 más \$1,951.36 del impuesto sobre el valor agregado. Al respecto, deberá presentar la evidencia documental necesaria que justifique el ejercicio del monto observado, o en su caso, efectuar la devolución del mismo más sus intereses generados a la fecha de la devolución, en apego a las disposiciones normativas aplicables en la materia de transparencia, responsabilidades y rendición de cuentas

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: designación del residente de obra por parte de la dependencia, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio, informe a la contraloría de los convenios elaborados, cédula de verificación de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, justifica las transferencias de pago de las estimaciones del municipio hacia el contratista, planos, reporte fotográfico de 7 fotos, de las cuales 2 son de 2 piezas de señalamiento sp-33 (zona escolar) existentes en la ubicación descrita en estimación tres ordinaria, 2 fotos mencionan "piezas de señalamiento sp-33 zona escolar vandalizadas y robadas" y las 3 fotos restantes mencionan "piezas de señalamiento sp-32 vandalizadas y robadas" en esquina calle 55 sur, calle pinos en puente vehicular sobre Rio Atoyac y en calle pinos casi esquina 2da. privada pino, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento", y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$242,453.96, quedando pendiente de aclarar un importe de \$14,147.38.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0001-22-01/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla por un monto de \$14,147.38 (catorce mil ciento cuarenta y siete 38/100 M.N.), que corresponde a la obra número 30957 "Rehabilitación vial calle los Pinos entre Avenida Esteban de Antuñano y Calzada Zavaleta en las Colonias Ampliación Reforma Sur y Santa Cruz Buena Vista, de las juntas auxiliares la Libertad e Ignacio Romero Vargas del municipio de Puebla", toda vez que, como resultado de la inspección física ocular y mediciones realizadas, se constató la ejecución de trabajos de bacheo, repavimentación con concreto asfáltico, construcción de cunetas y dentellones, renivelación de pozos de visita y registros de teléfono, aplicación de pintura termoplástica con microesferas para la delimitación de señalamiento horizontal, construcción de guarniciones y la colocación de señalamiento vertical, no obstante, se detectó discrepancia entre las cantidades estimadas y pagadas, contra las cantidades cuantificadas en el sitio de los trabajos, relativas a los siguientes conceptos: SÑSP33202161 suministro y colocación de señal preventiva SP-33 (zona escolar) de 61x61 cm., al respecto, se advierte que la Entidad Fiscalizada autorizó un pago por la cantidad de \$8,080.04 sin IVA, por el suministro y colocación de 4 piezas de letrero con señal preventiva, sin embargo, en el sitio de los trabajos únicamente se identificó 1 pieza, generando un pago injustificado por la cantidad de \$6,060.03 sin IVA, correspondiente a las 3 piezas faltantes, AP300152-1 suministro e instalación de señal preventiva SP-32 de 61x61 cm., basados en los datos asentados en la estimación 4 finiquito, se identificó que la Entidad Fiscalizada autorizó un pago por la cantidad de \$42,951.93 sin IVA, por el suministro y colocación de 21 piezas de letrero con señal preventiva, sin embargo, en el sitio de los trabajos, únicamente se detectaron 18 piezas, generando un pago injustificado por la cantidad de \$6,135.99 sin IVA, correspondiente a las 3 piezas faltantes. Por lo que se advierte la realización de pagos por conceptos no ejecutados, por la cantidad de \$12,196.02 más \$1,951.36 del impuesto sobre el valor agregado. Al respecto, debió presentar la evidencia documental necesaria que justifique el ejercicio del monto observado, o en su caso, efectuar la devolución de este más sus intereses generados a la fecha de la devolución, en apego a las disposiciones normativas aplicables, con fundamento en los artículos 65 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



36. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$721,479.31

Obra número 26238 "MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y OBRAS DE MEJORA DEL "PARQUE CERRO DE AMALUCAN" MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN LOMA DEL HALCÓN 4, ARBOLEDAS DE GUADALUPE SECCIÓN FUENTES, ZONA AMALUCÁN MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 02 de septiembre al 30 de noviembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP019/SMIMP-2022-26238.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$6,476,738.66, RECURSOS PROPIOS \$721,479.31

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26238 "MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y OBRAS DE MEJORA DEL "PARQUE CERRO DE AMALUCAN" MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN LOMA DEL HALCÓN 4, ARBOLEDAS DE GUADALUPE SECCIÓN FUENTES, ZONA AMALUCÁN MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SEMOVINFRA-SI-DCI-DGCP-111/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, así como del contrato de obra número OP/LP019/SMIMP-2022-26238.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) contratista. Aviso de inicio de los trabajos.



Informe a la Contraloría de la suspensión (una vez hecha la comunicación al contratista). Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: oficio que menciona que el desechamiento de propuestas de los licitantes no aplica, designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio de aviso de inicio de los trabajos, informe a la contraloría del convenio elaborado, cédula de verificación de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, finiquito, planos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-12 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$721,479.31 (setecientos veintiún mil cuatrocientos

setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), que corresponde a la obra número 26238 "Mantenimiento, rehabilitacion y obras de mejora del "Parque Cerro de Amalucan" municipio de Puebla, ubicada en Loma del Halcón 4, Arboledas de Guadalupe sección fuentes, zona Amalucan municipio de Puebla, Puebla", toda vez que no remitió el desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras), de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 35 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

37. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$104,646.04

Obra número 26239 "MANTENIMIENTO AL PARQUE DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLE 3 SUR, 3 PTE. Y C. VICENTE GUERRERO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLES 3 SUR, 3 PTE. Y C. VICENTE GUERRERO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 25 de agosto al 23 de septiembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/AD001/SMIMP-2022-26239.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$104,999.85

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26239 "MANTENIMIENTO AL PARQUE DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLE 3 SUR, 3 PTE. Y C. VICENTE GUERRERO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLES 3 SUR, 3 PTE. Y C. VICENTE GUERRERO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos

TM-DECP-DP-PDO-26239/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, así como del contrato de obra número OP/AD001/SMIMP-2022-26239.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Nombramiento del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) contratista. Aviso de inicio de los trabajos.

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 24 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de mantenimiento realizados en el Parque de San Francisco Totimehuacán, ubicado en la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán, Puebla, con la finalidad de verificar que la obra se haya efectuado conforme a las especificaciones, objetivos y metas contratadas.

De los resultados obtenidos en la cuantificación y mediciones realizadas, comparados con los datos asentados en los documentos denominados estimación 1 (uno) ordinaria y estimación 1 (uno) extraordinaria finiquito, se comprueba la congruencia de los volúmenes y cantidades estimadas y pagadas, con las constatadas en campo, sin embargo, existe deficiencia técnica constructiva en los trabajos de aplicación de barniz marino en plafond de madera del kiosco... amparados en el concepto con clave EXTRA-04, toda vez que, éste se ha ido desprendiendo de la madera, consecuencia de una mala aplicación, falta de preparación de la superficie y mala calidad del barniz.

Al respecto, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, seguimiento y control de los materiales y mano de obra que garantizaran calidad en los trabajos, por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de los daños, perjuicios o vicios ocultos a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras), designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio de aviso de inicio de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, fotografía que menciona en el pie de foto "Plafón colocado sobre faldón metálico (tipo caja) y falta de ventilas para la evaporación y/o condensación que se genera por el frio y calor", asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-13 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$104,646.04 (ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.), que corresponde a la obra número 26239 "Mantenimiento al parque de san francisco Totimehuacan, calle Benito Juárez, entre calle 3 Sur, 3 Pte. y C. Vicente Guerrero, de la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacan", toda vez que no presentó la evidencia documental que acredite que la deficiencia técnico-constructiva fue atendida, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 65 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

38. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$630,000.00

Obra número 40482 "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE MEJORA DEL "PASEO BRAVO" MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 11 SUR ENTRE AVENIDA 11 PONIENTE Y AVENIDA DE LA REFORMA, CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 31 de agosto al 28 de noviembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP022/SMIMP-2022-40482.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente:

RECURSOS PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$980,226.22, PARTICIPACIONES EJERCICIOS ANTERIORES \$10,623,521.32, RECURSOS PROPIOS \$630,000.00

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 40482 "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE MEJORA DEL "PASEO BRAVO" MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 11 SUR ENTRE AVENIDA 11 PONIENTE Y AVENIDA DE LA REFORMA, CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-40482/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP022/SMIMP-2022-40482.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista. Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

CFDI.

Estimaciones. (De estimación 3 a estimación finiquito).

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta Finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficios a la contraloría informando la formalización de los convenios No. SEMOVINFRA-S.I.-2489/2022 y No. SEMOVINFRA-S.I.-.1172/2023, validaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de estimaciones 1, 2, 3, 4 finiquito y 1 extraordinaria, anexa: CFDI, números generadores, croquis de generadores, croquis de banco de tiro, croquis de macro y micro localización, programas de avances de obra, hojas de bitácora, reportes fotográficos y cédulas de verificación de estimaciones parciales, CFDI del anticipo, oficio de aviso de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, fianza de vicios ocultos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los

mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-14 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la obra número 40482 "Mantenimiento, rehabilitación y obras de mejora del "Paseo Bravo" municipio de Puebla, ubicada en calle 11 Sur entre Avenida 11 Poniente y Avenida de la Reforma, Centro Histórico, municipio de Puebla, Puebla", toda vez que no remitió el desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras), de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y 35 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

39. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$598,777.16

Obra número 26241 "REVITALIZACIÓN A LA IMAGEN URBANA DE UN CORREDOR EMBLEMÁTICO DE LA ZONA DE MONUMENTOS, EN CALLE 9 NORTE ENTRE AVENIDA 2 Y 8 PONIENTE, UBICADA EN CALLE 9 NORTE ENTRE AVENIDA 2 Y 8 PONIENTE, MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/AD002/SMIMP-2022-26241.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$599,999.87



Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26241 "REVITALIZACIÓN A LA IMAGEN URBANA DE UN CORREDOR EMBLEMÁTICO DE LA ZONA DE MONUMENTOS, EN CALLE 9 NORTE ENTRE AVENIDA 2 Y 8 PONIENTE, UBICADA EN CALLE 9 NORTE ENTRE AVENIDA 2 Y 8 PONIENTE, MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26241/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, así como del contrato de obra número OP/AD002/SMIMP-2022-26241.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Justificación de la obra.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista. Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: especificaciones y procedimiento constructivo, oficio de desechamiento de propuesta del licitante (empresa no ganadora), designación del residente de obra por parte de la dependencia, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, solicitud de convenio modificatorio por aditivas y deductivas, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 35 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 9, 76, 81, 125 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

40. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$149,257.13

Obra número 26242 "MANTENIMIENTO A BANQUETAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE MONUMENTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN ZONA DE MONUMENTOS, MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/AD003/SMIMP-2022-26242.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$149,999.84



Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26242 "MANTENIMIENTO A BANQUETAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE MONUMENTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN ZONA DE MONUMENTOS, MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26242/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, así como del contrato de obra número OP/AD003/SMIMP-2022-26242.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras). Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista. Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: oficio de desechamiento de proposición a adjudicación directa, escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, solicitud de convenio modificatorio en cantidades de obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 fracción II, 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 27 fracción I, 67, 76, 81 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

41. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$922,821.71

Obra número 26243 "ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN INMUEBLES HISTÓRICOS, UBICADOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS, UBICADA EN ZONA DE MONUMENTOS, MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 27 de septiembre al 25 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/I3008/SMIMP-2022-26243.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$923,751.86



Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26243 "ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN INMUEBLES HISTÓRICOS, UBICADOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS, UBICADA EN ZONA DE MONUMENTOS, MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26243/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, así como del contrato de obra número OP/I3008/SMIMP-2022-26243.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Licencia de Construcción.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Estimaciones (Faltan reportes de traspasos SPEI de anticipo y estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito).

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: licencia de construcción, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, acta de verificación de terminación de los trabajos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracción III y 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

42. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$905,231.58

Servicio número 40483 "PROYECTO URBANO PARA DETERMINAR EL SEMBRADO Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, CACTÁCEAS, CUBRESUELOS Y VEGETACIÓN HERBÁCEA, EN ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHO DE LA COLONIA AMOR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 04 de octubre al 02 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número SROP/I3009/SMIMP-2022-40483.

Servicio Presupuestado Conforme a lo Siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 \$1,137,984.73, PARTICIPACIONES EJERCICIOS ANTERIORES \$131,804.08, RECURSOS PROPIOS \$905,231.58

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 40483 "PROYECTO URBANO PARA DETERMINAR EL SEMBRADO Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, CACTÁCEAS, CUBRESUELOS Y VEGETACIÓN HERBÁCEA, EN ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHO DE LA COLONIA AMOR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA", mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO.A-40483/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, así como del contrato del servicio número SROP/I3009/SMIMP-2022-40483.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente del servicio por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente del servicio por parte del (la) contratista.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: oficio de desechamiento de proposiciones a invitación a cuanto menos tres personas, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio del servicio relacionado con la obra pública, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 fracción II y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76 y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

43. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,800,000.00

Obra número 26244 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 19 de octubre de 2022 al 15 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP024/SMIMP-2022-26244.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$2,800,000.00, PARTICIPACIONES FEDERALES \$7,019,914.94



Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26244 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE UNO SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el Oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26244/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP024/SMIMP-2022-26244.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Estimaciones (Faltan reportes de traspasos SPEI de anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 finiquito).

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: oficio a la contraloría informando la

KGLG/DHR/AACC

formalización del convenio modificatorio, reportes de Traspasos SPEI de Anticipo y Estimaciones 1, 2 y 3 Finiquito, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el contratista, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV y último párrafo, 64, 69 y 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

44. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,800,000.00

Obra número 26245 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 19 de octubre de 2022 al 15 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP025/SMIMP-2022-26245.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$2,800,000.00, PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$6,802,950.80

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-

2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26245 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE DOS NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26245/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP025/SMIMP-2022-26245.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Estimaciones (Falta integrar: Reportes de Traspasos SPEI de Anticipo, de Estimaciones 1, 2 y 3 Finiquito, Números Generadores, Reporte Fotográfico, Croquis de los Trabajos y Notas de Bitácora de la Estimación 3 Finiquito).

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, de igual manera las de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, designación del residente de obra por parte de la entidad, de estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, anexa: números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro y reporte fotográfico, notas de bitácora, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio modificatorio, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta administrativa de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el contratista; asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV y último párrafo, 64, 69, 75 y 77 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 30 fracción II, 76, 91, 93, 127 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

45. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,800,000.00

Obra número 26246 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE TRES NOR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE TRES NOR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20

de octubre de 2022 al 16 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP026/SMIMP-2022-26246.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$2,800,000.00, PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$6,803,923.40

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26246 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE TRES NOR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE TRES NOR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26246/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP026/SMIMP-2022-26246.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Especificaciones técnicas.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) Contratista. Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: especificaciones técnicas, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio modificatorio, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que el documento denominado designación del residente presentado, no corresponde a la obra en mención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-15 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la obra número 26246 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 2, 2022, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres Nor-Poniente de la ciudad de Puebla", toda vez que omitió presentar la designación del residente de obra por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 76 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



46. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,048,583.33

Obra número 40485 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de octubre de 2022 al 16 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP027/SMIMP-2022-40485.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente:

RECURSOS PROPIOS \$1,048,583.33, PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 \$7,983,980.00, PARTICIPACIONES FEDERALES 2020 \$100,174.59, PARTICIPACIONES EJERCICIOS ANTERIORES \$351,494.75 y PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$119,366.53.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 40485 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2, 2022, UBICADO EN DIFERENTE CALLES DEL CUADRANTE CUATRO SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADA EN DIFERENTES CALLES DEL CUADRANTE CUATRO SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-40485/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, así como del Contrato de obra número OP/LP027/SMIMP-2022/40485.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Desechamiento de las propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras)

Nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista.

Oficio de la contraloría de la formalización del convenio.



Del Cierre Administrativo:

Notificación de la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: designación del residente de obra por parte de la entidad, oficio de desechamiento de proposición, procedimiento de licitación pública estatal, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio de la contraloría informando la formalización del convenio, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento"; y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 fracción II y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

47. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$374,885.42

Servicio número 26248 "ESTUDIO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", UBICADA EN PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHO DE LA COLONIA AMOR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 03 de noviembre de 2022 al 01 de enero de 2023 respectivamente, según clausula segunda del contrato número SROP/AD005/SMIMP-2022-26248.

Servicio Presupuestado Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$375,000.00

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría Número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 26248 "ESTUDIO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", UBICADA EN PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHO DE LA COLONIA AMOR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26248/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, así como del contrato del servicio número SROP/AD005/SMIMP-2022-26248.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso). Estudio socioeconómico. De la Contratación y Ejecución:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

Designación del residente del servicio por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente del servicio por parte del (la) contratista.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Transferencia de pago de las estimaciones del municipio hacia el contratista (de estimación 3 finiquito)

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: factibilidad del proyecto por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, oficio de desechamiento de proposición a adjudicación directa, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio modificatorio, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracción I, 22 fracción IV, 35 fracción II y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

Misma para el Estado de Puebla; 9 fracción V, 16 fracción I, 76, 81, 127 y 189 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

48. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$574,316.70

Obra número 26247 "MANTENIMIENTO GENERAL AL PUENTE DE BUBAS Y TÚNEL 5 DE MAYO, UBICADA EN PUENTE DE BUBAS, AV. 2 ORIENTE ESQ. BLVD. 5 DE MAYO Y PASAJE 5 DE MAYO, BLVD. 5 DE MAYO", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 03 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/AD004/SMIMP-2022-26247.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$574,316.70.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26247 "MANTENIMIENTO GENERAL AL PUENTE DE BUBAS Y TÚNEL 5 DE MAYO, UBICADA EN PUENTE DE BUBAS, AV. 2 ORIENTE ESQ. BLVD. 5 DE MAYO Y PASAJE 5 DE MAYO, BLVD. 5 DE MAYO", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26247/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, así como del contrato de obra número OP/AD004/SMIMP-2022-26247.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Licencia INAH.

De la Contratación y Ejecución:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras). Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista. Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: licencia expedida por el INAH, oficio de desechamiento de proposición a adjudicación directa, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, aviso de inicio de los trabajos por parte de la empresa, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio de obra pública, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 fracción III, 22 fracción II, 35 fracción II, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



49. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,477,630.29

Obra número 40486 "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA BARRIOS DE SAN ANTONIO Y EL REFUGIO SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN POLIGONAL COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO, AVENIDA 24 PONIENTE, CALLE 3 NORTE, AV. 28 PONIENTE, CALLE 5 NORTE, AV. 30 PONIENTE, CALLE 7 NORTE Y AV. 18 PONIENTE", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 06 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula cuarta del contrato número OP/LO-821114998-E1/SMIMP-2022-40486.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente:

BARRIO SAN ANTONIO Y EL REFUGIO SEGUNDA ETAPA \$2,450,000.00, RECURSOS PROPIOS \$27,630.29, PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 \$1,022,369.71.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 40486 "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA BARRIOS DE SAN ANTONIO Y EL REFUGIO SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN POLIGONAL COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO, AVENIDA 24 PONIENTE, CALLE 3 NORTE, AV. 28 PONIENTE, CALLE 5 NORTE, AV. 30 PONIENTE, CALLE 7 NORTE Y AV. 18 PONIENTE, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-ACMPM-PDO-40486/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LO-821114998-E1/SMIMP-2022-40486.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.

Estudio socioeconómico.

De la Adjudicación de Obras y Servicio:

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Constancia de no inhabilitado.

Garantía de seriedad de la propuesta.

De la Contratación y Ejecución:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras)

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Oficio a la Contraloría de la formalización de los convenios.

Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental, emitido por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, estudio socioeconómico, Constancia de no inhabilitado, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio de obra pública, solicitud de convenio modificatorio en monto y cantidades de obra aditivas y deductivas, autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó el total de la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-SA-16 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,477,630.29 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta pesos 29/100 M.N.), que corresponde a la obra número 40486 "Mejoramiento de la imagen urbana barrios de San Antonio y el Refugio segunda etapa, ubicada en poligonal comprendida entre las calles 5 de Mayo, avenida 24 Poniente, calle 3 Norte, av. 28 Poniente, calle 5 Norte, av. 30 Poniente, calle 7 Norte y av. 18 Poniente", toda vez que, no remitió la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta y el desechamiento de propuestas de los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 27, fracción II y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 27, fracción II y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, fracción II y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 27, fracción II y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

50. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,175,480.62

Obra número 26250 "ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN AVENIDA 11 Y 13 PONIENTE-ORIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 SUR Y EN ACCESOS DE POLÍGONO ZONA 30 DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA 11 Y 13 PONIENTE-ORIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 SUR Y EN ACCESOS DEL POLÍGONO ZONA 30 DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan según cláusula segunda del convenio adicional en plazo al contrato de obra número OP/LP035/SMIMP-2022-26250-01, que

refiere un plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023 respectivamente.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$2,200,000.00.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26250 "ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN AVENIDA 11 Y 13 PONIENTE-ORIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 SUR Y EN ACCESOS DE POLÍGONO ZONA 30 DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA 11 Y 13 PONIENTE-ORIENTE ENTRE BOULEVARD HÉROES DEL 5 DE MAYO Y CALLE 11 SUR Y EN ACCESOS DEL POLÍGONO ZONA 30 DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26250/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP035/SMIMP-2022-26250.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) Contratista.

Oficio a la Contraloría de la formalización del Convenio.

Informe a la Contraloría de la suspensión (una vez hecha la comunicación al Contratista).

Del Cierre Administrativo:

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Acta entrega recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles).

Documentación comprobatoria y justificativa por \$1,207,593.68 y amortización de anticipo por \$517,401.44.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización de los convenios modificatorios, informe a la contraloría de la suspensión (una vez hecha la comunicación al contratista), aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos, planos definitivos, documentación comprobatoria y justificativa por el importe total de \$2,175,480.62 y amortización de anticipo por \$652,644.19, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracción IV, último párrafo, 69, 73, 74, 75, 77 último párrafo y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81, 122, 123, 124, 125, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

51. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$11,794,480.55

Obra número 26251 "OBRAS DE MANTENIMIENTO, ORDENAMIENTO Y ARBORIZACIÓN DEL ACCESO A LA RECTA PUEBLA-CHOLULA, UBICADA EN RECTA A CHOLULA ENTRE CALLE TEZIUTLÁN SUR Y PUENTE ESTACIÓN DE BOMBEROS ZAVALETA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan según cláusula segunda del contrato de obra número OP/LP036/SMIMP-2022-26251, que refiere un plazo de ejecución del 23 de diciembre de 2022 al 22 de marzo de 2023 respectivamente.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$11,998,594.24.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26251 "OBRAS DE MANTENIMIENTO, ORDENAMIENTO Y ARBORIZACIÓN DEL ACCESO A LA RECTA PUEBLA-CHOLULA, UBICADA EN RECTA A CHOLULA ENTRE CALLE TEZIUTLÁN SUR Y PUENTE ESTACIÓN DE BOMBEROS ZAVALETA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26251/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP036/SMIMP-2022-26251.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.



Del Cierre Administrativo:

Estimaciones (Documentación comprobatoria y justificativa por \$11,998,594.24 y amortización de anticipo por \$3,538,344.17)

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, aviso de inicio de los trabajos, estimaciones y amortización del anticipo, aviso de terminación de los trabajos, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 52 fracción IV, 63, 64, 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81, 91, 93, 123, 124, 125, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

52. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$25,228,561.29

Obra número 26252 "REHABILITACIÓN VIAL DE AVENIDA DEL TECNOLÓGICO ENTRE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, EN LAS COLONIAS MARAVILLAS Y CORREDOR INDUSTRIAL LA CIÉNEGA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA DEL TECNOLÓGICO ENTRE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, EN LAS COLONIAS MARAVILLAS Y CORREDOR INDUSTRIAL LA CIÉNEGA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, según convenio modificatorio en plazo al contrato de obra número OP/LP037/SMIMP-2022-26252-01 de fecha 05 de diciembre de 2022, que refiere un plazo de ejecución, clausula primera, del 23 de diciembre de 2022 al 13 de abril de 2023 y convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) número OP/LP037/SMIMP-2022-26252-02 de fecha 27 de marzo de 2023 respectivamente.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$23,301,243.32 y RECURSOS PROPIOS REMANENTES \$2,611,913.96.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26252 "REHABILITACIÓN VIAL DE AVENIDA DEL TECNOLÓGICO ENTRE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, EN LAS COLONIAS MARAVILLAS Y CORREDOR INDUSTRIAL LA CIÉNEGA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA DEL TECNOLÓGICO ENTRE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, EN LAS COLONIAS MARAVILLAS Y CORREDOR INDUSTRIAL LA CIÉNEGA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde con el convenio modificatorio en plazo

KGLG/DHR/AACC

al contrato de obra número OP/LP037/SMIMP-2022-26252-01, de fecha 05 de diciembre de 2022, y así como del convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) número OP/LP037/SMIMP-2022-26252-02 de fecha 27 de marzo de 2023.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental.

Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente.

De la Adjudicación de Obras y Servicio:

Garantía de seriedad de la propuesta.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Del Cierre Administrativo:

Estimación finiquito (documentación comprobatoria y justificativa por \$4,854,961.97).

Transferencias de pago del municipio hacia el contratista de la estimación 3.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido, por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, garantía de seriedad de la propuesta, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimación finiquito, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación a la contratista para la elaboración del finiquito, acta finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción I, 16, 17 fracciones I, III, IV, 52 fracciones I, IV, 64, 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 65, 76, 81, 91, 93, 123, 124, 125, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

53. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$27,875,516.07

Obra número 26253 "REHABILITACIÓN VIAL DE AVENIDA SAN CLAUDIO ENTRE AVENIDA 14 SUR Y AVENIDA 24 SUR, EN LAS COLONIAS JARDINES DE SAN MANUEL, MIGUEL AUZA Y CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA ENTRE AVENIDA 14 SUR Y AVENIDA 24 SUR, EN LAS COLONIAS JARDINES DE SAN MANUEL, MIGUEL AUZA Y CIUDAD

UNIVERSITARIA DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de diciembre de 2022 al 21 de abril de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP038/SMIMP-2022-26253.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$28,328,846.05.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26253 "REHABILITACIÓN VIAL DE AVENIDA SAN CLAUDIO ENTRE AVENIDA 14 SUR Y AVENIDA 24 SUR, EN LAS COLONIAS JARDINES DE SAN MANUEL, MIGUEL AUZA Y CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA ENTRE AVENIDA 14 SUR Y AVENIDA 24 SUR, EN LAS COLONIAS JARDINES DE SAN MANUEL, MIGUEL AUZA Y CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26253/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP038/SMIMP-2022/26253.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Manifestación del impacto o riesgo ambiental. (se señala que está en trámite).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del Superintendente de obra por parte del(la) Contratista.

Estimaciones (Documentación comprobatoria y justificativa por \$24,601,358.28 y amortización de anticipo por \$6,959,444.33).

Transferencias de pago del municipio hacia el contratista de la estimación.

Del Cierre Administrativo:

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: manifestación del impacto o riesgo ambiental, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apequen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción I, 16, 17 fracción III, 22 fracción II, 52 fracción IV, 64, 74,

75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81, 91, 93, 123, 124, 125, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

54. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$973,434.71

Servicio número 40488 "LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 2, 2022, UBICADA EN DIVERSAS VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 21 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023 respectivamente, según cláusula primera del convenio adicional en plazo, monto y cantidades de obra número SROP/I3011/SMIMP-2022-40488-01.

Servicio Presupuestado Conforme a lo Siguiente:

PARTICIPACIONES EJERCICIOS ANTERIORES \$4,849.44, PARTICIPACIONES FEDERALES 2020 \$43,016.87, PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 \$220,893.06, PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 \$1,066,740.01, RECURSOS PROPIOS \$973,472.11

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio número 40488 "LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 2, 2022, UBICADA EN DIVERSAS VIALIDADES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-ACMPM-PDO-40488/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, así como del convenio modificatorio en plazo, monto y cantidades al contrato de obra número SROP/I3011/SMIMP-2022-40488-01.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente del servicio por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del superintendente del servicio por parte del(la) contratista.

Del Cierre Administrativo:

Notificación de la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; notificación del contratista para la elaboración del finiquito, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 76, 81 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



55. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$249,167.12

Obra número 30971 "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE PRIMERA DE CUAUHTÉMOC Y CALLE AQUILES SERDAN, EN LA COLONIA AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, EN CALLE LUIS VELAZCO ENTRE CALLE ANTONIO ZAMORA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA COLONIA BARRIO DE SAN JOSÉ, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTO TOMAS CHAUTLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA UBICADA ENTRE CALLE PRIMERA DE CUAUHTÉMOC Y CALLE AQUILES SERDAN, EN LA COLONIA AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, EN CALLE LUIS VELAZCO ENTRE CALLE ANTONIO ZAMORA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA COLONIA BARRIO DE SAN JOSÉ, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTO TOMAS CHAUTLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP061/SMIMP-2022-3097.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: FISMDF 2022 \$1,316,009.66 y RECURSOS PROPIOS \$249,167.12

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 30971 "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE PRIMERA DE CUAUHTÉMOC Y CALLE AQUILES SERDAN, EN LA COLONIA AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, EN CALLE LUIS VELAZCO ENTRE CALLE ANTONIO ZAMORA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA COLONIA BARRIO DE SAN JOSÉ, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTO TOMAS CHAUTLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA UBICADA ENTRE CALLE PRIMERA DE CUAUHTÉMOC Y CALLE AQUILES SERDAN, EN LA COLONIA AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, EN CALLE LUIS VELAZCO ENTRE CALLE ANTONIO ZAMORA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA COLONIA BARRIO DE SAN JOSÉ, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTO TOMAS CHAUTLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-FISMDF-30971/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP061/SMIMP-2022-30971.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación: Validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso).

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista. Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito. Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: validación del proyecto por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, oficio a la contraloría informando la formalización del convenio de obra pública, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV y V, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15, 76, 81 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

56. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$3,995,923.89

Obra número 26254 "MANTENIMIENTO INTEGRAL AL EXTERIOR DE LA BASÍLICA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de diciembre de 2022 al 29 de marzo de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP060/SMIMP-2022-26254.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$3,997,922.89

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26254 "MANTENIMIENTO INTEGRAL AL EXTERIOR DE LA BASÍLICA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26254/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP060/SMIMP-2022-26254.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y

documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Solicitud de validación de expediente técnico.

Liberación de Predio y/o Constancia de no afectaciones (según sea el caso).

Licencia INAH.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Estimaciones con documentación comprobatoria y justificativa y amortización de anticipo.

Garantía de cumplimiento del contrato. "Endoso".

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo. "Endoso".

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta de finiquito.

Planos definitivos.

Acta entrega recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: solicitud de validación de expediente técnico, liberación de predio, licencia expedida por el INAH, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, de estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, anexa: números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro, CFDI, reporte fotográfico y notas de bitácora, garantía de cumplimiento del contrato "endoso", garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo "Endoso" del 30 de diciembre de 2022, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta de finiquito, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió,

para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 17 fracción III, 22 fracciones II y IV, 54, 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15, 16 fracción I, 63, 66, 74 fracción VII inciso c), 76, 81, 91, 93, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

57. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$24,191,960.54

Obra número 26255 "REHABILITACIÓN VIAL 5 B SUR ENTRE BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO AVENIDA LAS MARGARITAS, EN LAS COLONIAS VILLA ENCANTADA Y CARMEN PATRIMONIO, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN 5 B SUR ENTRE BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYOY AVENIDA LAS MARGARITAS, EN LAS COLONIAS VILLA ENCANTADA Y CARMEN PATRIMONIO, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de diciembre de 2022 al 29 de marzo de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/LP064/SMIMP-2022-26255.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$24,204,079.64

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 26255 "REHABILITACIÓN VIAL 5 B SUR ENTRE BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYOY AVENIDA LAS MARGARITAS, EN LAS COLONIAS VILLA ENCANTADA Y CARMEN PATRIMONIO, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN

5 B SUR ENTRE BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO Y AVENIDA LAS MARGARITAS, EN LAS COLONIAS VILLA ENCANTADA Y CARMEN PATRIMONIO, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26255/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LP064/SMIMP-2022-26255.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C-J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.

Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente.

De la Contratación y Ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

CFDI (de estimación 3 a estimación finiquito).

Estimaciones (de estimación 3 a estimación finiquito con números generadores, reporte fotográfico, pruebas de control de calidad, hojas de bitácora).

Del Cierre Administrativo:

Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Acta finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Garantía vicios ocultos.

Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, de estimaciones 4, 5 y 6 finiquito, anexa: números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro y reporte fotográfico, CFDI de estimación 4 a 6 finiquito, aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, acta de verificación de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción de la obra, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, acta finiquito, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, garantía vicios ocultos, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apequen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción I, 16, 17 fracciones I, III y IV, 22 fracción II, 52 fracción IV, 64, 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 76, 81, 91, 93, 122, 123, 124, 125, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

58. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$9,210,405.34

Obra número 26256 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN BOULEVARD VICENTE SUÁREZ, ENTRE CALLE 36 NORTE Y CALLE VENEZUELA, EN LA COLONIA AMERICA SUR DEL MUNIICIPIO DE PUEBLA UBICADA EN BOULEVARD

VICENTE SUÁREZ, ENTRE CALLE 36 NORTE Y CALLE VENEZUELA, EN LA COLONIA AMERICA SUR DEL MUNIICIPIO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 21 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP/AD/SMIMP-2022-26256.

Obra Presupuestada Conforme a lo Siguiente: RECURSOS PROPIOS \$9,495,263.24

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo con la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra número 22256 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN BOULEVARD VICENTE SUÁREZ, ENTRE CALLE 36 NORTE Y CALLE VENEZUELA, EN LA COLONIA AMERICA SUR DEL MUNIICIPIO DE PUEBLA UBICADA EN BOULEVARD VICENTE SUÁREZ, ENTRE CALLE 36 NORTE Y CALLE VENEZUELA, EN LA COLONIA AMERICA SUR DEL MUNIICIPIO DE PUEBLA, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones", al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos TM-DECP-DP-PDO-26256/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/AD/SMIMP-2022-26256.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número O.P.-C.J.-056/2023-P, de fecha 23 de mayo de 2023, se determinó que el referido expediente técnico de obra pública no fue remitido. Por lo que se solicita proporcione la documentación siguiente:

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Bases de licitación.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones. Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Invitaciones a cuando menos dos, tres o cinco licitantes.

Cartas de aceptación a la invitación.

Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Constancia de no inhabilitado.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.

Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (currículum del personal técnico propuesto).

Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares).

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los Servidores Públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo (Tarjetas)

Análisis de los costos básicos de materiales.

Tabulador de salarios base de mano de obra.

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Utilidad propuesta por el licitante.

Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y conceptos.

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción.

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos.

Es necesario las invitaciones para verificar los alcances solicitados para la propuesta legal, técnica y económica.

De la Contratación y Ejecución:

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras). Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad. Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista. Estimaciones (con su soporte de comprobación).

Del Cierre Administrativo:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito. Planos definitivos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OP-C-J-042/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202415110 de fecha 23 de abril de 2024, consistente en: documentación que corresponde al proceso de adjudicación, cartas de invitaciones a adjudicación directa, oficio de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, en el cual se recomienda implementar mecanismos de control para expedientes de obra, oficio de Secretaría de Movilidad e Infraestructura en el cual se les instruye, se apeguen a la normatividad que les es aplicable en todas y cada una de sus actuaciones, con responsabilidad, objetividad y profesionalismo para evitar caer en una falta administrativa, circular SEMOVINFRA-059/2023 donde se da seguimiento del ejercicio y aplicación de los recursos de las obras, lista de asistencia del curso de inducción para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Constancia de no inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta, declaración anual de la empresa y estados financieros del ejercicio fiscal 2021, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, de la estimación 1 finiquito, anexa: números generadores, croquis de generador, croquis de banco de tiro y reporte fotográfico, notificación al contratista para la elaboración del finiquito, planos definitivos, asimismo, presentó memorándum y circular mediante los cuales instruyen a los titulares de la Subsecretaría

de Infraestructura y personal de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, que "se apeguen a la normatividad que les es aplicable y que deberán implementar los mecanismos de control suficientes y necesarios para la verificación y cumplimiento" y la presentación del curso de inducción que se impartió, para asegurar que los expedientes de obra estén debidamente integrados y cumplan con el marco legal y normatividad aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, con dicha documentación, se conoció que la obra fue adjudicada de forma incorrecta.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0001-22-01/01-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión autorizaron y adjudicaron de forma incorrecta la contratación de la obra número 26256 "Construcción de muro de contención y rehabilitación vial en boulevard Vicente Suárez, entre calle 36 Norte y calle Venezuela, en la Colonia América Sur del municipio de Puebla", toda vez que, la obra se ejecutó mediante adjudicación directa debiendo ser por licitación pública estatal, lo anterior con fundamento en lo establecido en el capítulo IV, artículo 68, en el numeral 2, apartado H, del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; capítulo IV, artículo 68, en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios

establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Evaluación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento, así como Rendición de Cuentas, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad del 4%, 50% y 33%, respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario, el cual se presenta a continuación:







Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.



Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.



A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada emitió un PMD, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, dicho documento rector establece los principios básicos para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como para promover el desarrollo social, político, financiero, económico, administrativo, sostenible y sustentable del Municipio, y los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada remitió Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED) de los Programas presupuestarios (Pp), a través de los cuales, dio seguimiento a los avances de las metas plasmadas en el PMD, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, líneas de acción y metas establecidas en dicho instrumento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del PMD, se identificó el apartado de alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Procedimiento específico: Inclusión Social Descripción del resultado: P-IIN

La Entidad Fiscalizada cuenta con Pp orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y la discriminación social.



Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML), el esquema del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), los elementos necesarios para la elaboración de los Pp, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal en su lógica interna.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: PP-IDPP

De acuerdo con la valoración de los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, se identificó que cumplen con los elementos señalados en materia de diseño de la MIR, conforme los establecido en la MML. Dentro de la documentación programática proporcionada, es posible identificar el Nombre del programa y Unidad Responsable de su ejecución; la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del PMD; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia



Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar, el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario", guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo (PED), su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación debe llevarse a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y su finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados; de esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación (PAE) que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable. De acuerdo con lo anterior, en este procedimiento general, se revisó si la Entidad Fiscalizada, ha institucionalizado la etapa de evaluación en el Ciclo Presupuestario y si dispone de mecanismos para retroalimentar el mismo, a través del uso adecuado de la información de desempeño generada con la evaluación y en su caso, las Auditorías Internas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: E-IPAE

La Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, emitió un PAE, el cual consideró en su contenido el objetivo general, los objetivos específicos y las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas.



Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-2PAI

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada emitió un "Plan Anual de Trabajo 2022 de Auditorías", el cual consideró el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, esto con la finalidad de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada remitió un "Plan Anual de Trabajo 2022 de Auditorías", y evidencia documental que permite constatar la ejecución de las auditorías programadas y su seguimiento.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior del H. Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, es parte de sus funciones, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

A partir a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada emitió los "Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2021-2024", en los cuales se consideró la participación de la ciudadanía a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el día 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme a lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió información programática en su sitio oficial de Internet dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación del listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2022 en sitio oficial de Internet conforme la fecha establecida en el marco normativo aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Posterior al análisis y revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada instaló el Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr



una mejora constante del clima y la cultura organizacional al interior de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó información que sustenta la aprobación del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Acta de Instalación efectuada el 4 de marzo de 2022.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada participaron en capacitaciones, pláticas, foros y conferencias en materia de difusión del Código de Ética y de los Códigos de Conducta; con la finalidad de prevenir la corrupción y evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-ICECC

La Entidad Fiscalizada emitió un Código de Ética y Códigos de Conducta, que constituyen la base que proporciona disciplina, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como los principios y valores que deben observar los servidores públicos de la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética fue aprobado mediante Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 16 de diciembre de 2022, situación que da validez y propicia formalmente una cultura de integridad entre las personas servidoras públicas que colaboran en el Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-3CECC

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la publicación y difusión del Código de Ética y los Códigos de Conducta en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada, lo que permite que las personas servidoras públicas tengan conocimiento respecto a los principios, valores y reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones.



Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada remitió Reglamentos Interiores correspondientes a las distintas Dependencias que conforman el Ayuntamiento, los cuales definen la estructura organizacional y las atribuciones y funciones específicas de las Unidades Administrativas. Estos instrumentos normativos, permiten garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-2RI

Mediante el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada aprobó los Reglamentos Interiores correspondientes a las distintas Dependencias del Ayuntamiento, situación que otorga plena validez a estos documentos. Su importancia radica en el establecimiento formal de las normas y los procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión de los Reglamentos Interiores correspondientes a las distintas Dependencias del Ayuntamiento, la Entidad Fiscalizada remitió la liga de la página de Internet que demuestra su publicación en el medio oficial de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-1EO

Las distintas Dependencias que conforman al Ayuntamiento, cuentan con Estructuras Orgánicas actualizadas, esto permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de autoridad de las áreas que conforman la Entidad Fiscalizada; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades están claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada remitió las Estructuras Orgánicas actualizadas, las cuales se encuentran aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 15 de octubre de 2021, acción que otorga plena validez a estos documentos que permiten identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de autoridad entre las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.



Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-3EO

En cuanto a la publicación y difusión de las Estructuras Orgánicas correspondientes a las distintas Dependencias del Ayuntamiento, la Entidad remitió la liga de la página de Internet que demuestra su publicación en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (CODECII – CGCS), Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 28 de abril de 2022, como evidencia del establecimiento formal de las Áreas de Administración de Riesgos para cada una de las Dependencias que conforman al Ayuntamiento, las cuales tienen la responsabilidad de identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de sus metas y objetivos institucionales, a través de la elaboración de inventarios de riesgos y planes de mitigación que incluyan las estrategias y acciones a implementar para reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp Transversal denominado "Igualdad Sustantiva", objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; a través de dicho Pp, asignó recursos orientados a la reducción de



la brecha de género, y en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por el Ayuntamiento contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó talleres y pláticas sobre la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; brindó asesorías legales y servicios de salud como parte de las acciones impulsadas para asegurar el acceso y protección de los derechos humanos de las mujeres. Esto representa un conjunto de acciones diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño Descripción del resultado: PP-2DID

Para el análisis de Diseño de los Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró una muestra de 6 Pp, de un total de 26 reportados por la Entidad Fiscalizada. Esta muestra representa el 80.63% del presupuesto total aprobado del total de programas reportados por la Entidad Fiscalizada para la Cuenta Pública 2022, es decir, \$4,228,473,346.00 de un total de \$5,244,271,526.00. Dichos Pp son los siguientes:

- 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía.
- 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales.
- 12 Infraestructura Integral y Movilidad.
- 15 Por un Municipio Limpio.
- 21 Finanzas Sanas.
- 24 Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos.

Se identificó que estos Pp, no cumplen con el elemento técnico Metas, establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OP-CJ-041/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los 6 Pp que fueron observados en la muestra, argumentando que dichos Pp contienen las metas requeridas. En estos documentos fue posible identificar que las cifras definidas para las metas, difieren de las observadas en los Pp iniciales; la observación señalada responde a que las metas iniciales se expresaron con el valor de la unidad tanto en el numerador como en el denominador (1/1), esta situación imposibilita que las metas de los indicadores cumplan con su objetivo, el cual es establecer los límites o niveles máximos de logro para comunicar el nivel de desempeño esperado y a su vez, mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional. Si bien, en la evidencia documental que envió la Entidad Fiscalizada, fue posible identificar cifras diferentes a 1/1, el Ayuntamiento no remitió evidencia de modificaciones programáticas realizados a lo largo del año 2022, en las que constatar este cambio, por lo que se determina que no atiende el resultado y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 0101-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada debe elaborar los Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de los Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico (MML) y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC. De igual forma, es importante precisar que las metas programadas deben establecer los límites o niveles máximos de logro, que a su vez permitan comunicar el nivel de desempeño esperado y en ese sentido, mejorar de forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).



Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-ICFPP

Para cada indicador de los Pp que constituyen la muestra, se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que los Pp que forman parte de la muestra presentaron el siguiente comportamiento:

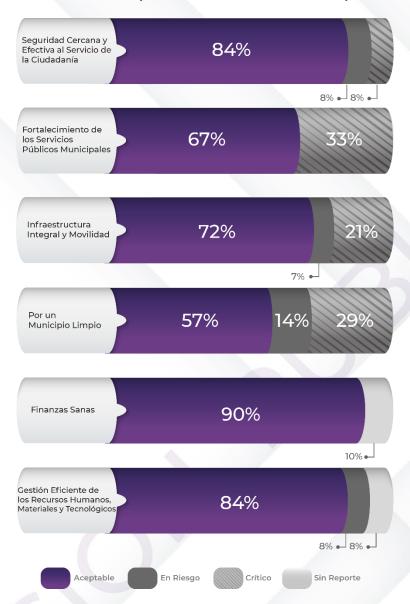
- Para el Pp 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía, del 100% de los indicadores, 84% se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable", 8% "En Riesgo", mientras que el 8% restante en estado "Crítico".
- Para el Pp 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales, del total de indicadores, 67% se ubicó en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable" y el 33% restante en estado "Crítico".
- Para el Pp 12 Infraestructura Integral y Movilidad, del total de indicadores, 72% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 7% "En Riesgo" y el 21% restante en estado "Crítico".
- Para el Pp 15 Por un Municipio Limpio, del 100% de los indicadores, 57% se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable", 14% "En Riesgo" y el 29% restante en estado "Crítico".
- El Pp 21 Finanzas Sanas, obtuvo el 90% de sus indicadores en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", mientras el 10% restante "Sin Reporte".
- Por último, el Pp 24 Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, del 100% de los indicadores, 84% se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable", 8% "En Riesgo", mientras que el 8% restante se consideró "Sin Reporte".

Es importante precisar que, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Puebla, todos los indicadores que se consideraron como "No Iniciado", fueron asignados en la categoría "Sin Reporte", dada la autonomía técnica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no es posible integrar dicha clasificación de la Entidad Fiscalizada, en los parámetros de este Ente Fiscalizador.

Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp, el cual se presenta a continuación:







Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OP-CJ-041/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, los formatos de los 6 Pp del ejercicio fiscal 2022 correspondientes a la muestra, de los cuales se observa que las fechas de aprobación corresponden al 28/12/2021, aunado a que no se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos que validan dicha información.

Con respecto a los indicadores ubicados en los parámetros de cumplimiento "Crítico" y "Sin Reporte", la Entidad Fiscalizada remitió los documentos denominados "Avances del

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

Periodo enero-diciembre" en los cuales, fue posible identificar las justificaciones de cada uno de los indicadores observados.

Con respecto al Pp 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía, la Entidad Fiscalizada informó que a nivel Propósito, el Resultado de la Evaluación fue de 129.24%, superando la meta como consecuencia de los trabajos de proximidad social realizados con la ciudadanía y operativos implementados, así como la entrega de patrullas y el incremento de la plantilla operativa. Con respecto al cumplimiento del Componente 5 (Variación porcentual de eventos delictivos en el primer cuadro de la ciudad en 2022 respecto al 2020), el Resultado de la Evaluación fue de 78.02%, el motivo de dicho incumplimiento se justificó con la reapertura de los negocios comerciales y la realización de diversas actividades, culturales, familiares y empresariales. Por último, el Componente 6 (Variación porcentual de accidentes viales del año 2022 respecto al año 2020), obtuvo un cumplimiento del 42.54%, lo que se explicó por el incremento de vehículos en circulación, ya que las metas se plantearon tomando como referencia el año 2020, en el cual se suspendieron actividades, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Para el Pp 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales, la Entidad Fiscalizada informó que a nivel Propósito (Promedio de satisfacción ciudadana de los servicios públicos municipales: alumbrado público, uso de parques y jardines, uso de panteones y mantenimiento de calles del 2022, respecto del 2021), el Resultado de la Evaluación fue de 76.92%, justificando que este comportamiento fue resultado de la aplicación de un cuestionario aleatorio sobre los servicios públicos (alumbrado, panteones, parques y jardines) que se proporcionan a los residentes del Municipio de Puebla y las respuestas no fueron favorables en cuanto a la satisfacción ciudadana de los servicios antes referidos.

Con respecto a los Pp 12 Infraestructura Integral y Movilidad y 15 Por un Municipio Limpio, el Resultado de la Evaluación del Fin (Índice de Competitividad Urbana (IMCO) Puebla) fue de 66.66%, la Entidad Fiscalizada justificó este porcentaje, mencionando que el indicador tiene que ver una medición de la capacidad de las ciudades que generan, atraen y retienen talento e inversión, a través del Índice de Competitividad Urbana (ICU) 2022, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), y para el ejercicio fiscal que se revisa, la zona metropolitana Puebla-Tlaxcala se ubicó en la posición 15 de los 362 municipios que fueron analizados; no obstante, esta información no expone los factores internos o externos causantes del incumplimiento de la meta.

Finalmente, para los Pp 21 Finanzas Sanas y 24 Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, el Resultado de la Evaluación del Fin (Calificación obtenida en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios) (ITDIF-M) (Aregional), fue considerado como "No Iniciado", el motivo responde a que el indicador del Fin es un indicador externo (Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios), dicho índice no fue aplicado a ningún municipio capital de los estados, por lo que el gobierno municipal no pudo participar en dicho indicador y en consecuencia no hubo información al respecto.

Este Ente Fiscalizador reconoce las argumentaciones remitidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no se identificó evidencia documental que respaldara dichas justificaciones, por ejemplo, documentos que evidencien las altas o bajas del presupuesto, rediseño de estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificaciones programáticas o alguna otra acción para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto, al no haber sustento documental se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 0101-2022-S-1CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran al Ayuntamiento y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, excluyendo el comportamiento atípico como resultado de la pandemia, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, se identifiquen brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores, las cuales deben estar apegadas a los Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación ciudadana, como medios para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del Municipio.



La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OP-CJ-041/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, la siguiente evidencia:

- Capturas de pantalla de la difusión referente a la encuesta de satisfacción ciudadana en materia de servicios públicos municipales 2022;
- Reportes fotográficos de los talleres de participación ciudadana de las diferentes Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla;
- Documento denominado "Reporte Final, Implementación de Talleres Participativos en 14 Zonas del Municipio de Puebla", informando los resultados obtenidos de la implementación de dichos talleres realizados entre los meses de noviembre y diciembre del 2022;
- Evidencia de levantamiento de Actas Constitutivas de la Comisión de Representación Vecinal, debidamente protocolizadas en el periodo de junio a diciembre del ejercicio fiscal 2022; y
- Evidencia de llenado de los "Formatos Comité de Participación Ciudadana", durante el ejercicio en revisión.

Por lo que una vez realizado el análisis de la información presentada, se considera pertinente, relevante y competente, dado que los mecanismos de participación ciudadana empleados, recabaron las necesidades, demandas y propuestas de la población, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera tales como:

• Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a este resultado, la Entidad Fiscalizada como respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OP-CJ-041/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, un archivo en formato Excel denominado "Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos", del cual se identificaron los hipervínculos que permiten la descarga de los documentos financieros contables, presupuestales y programáticos, los tipos de documentos financieros al que pertenecen y el área responsable de la información, entre otros campos; asimismo, remitió el comprobante de procesamiento, emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de fecha de emisión el 31 de enero

de 2023, correspondiente a la información generada en el ejercicio fiscal 2022; y capturas de pantalla como evidencia de la publicación de la información financiera en la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Puebla.

Por lo que una vez realizado el análisis de la información presentada, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con Manuales de Organización actualizados para cuatro unidades adscritas a la Tesorería Municipal, de acuerdo con Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado el 31 de diciembre de 2021. Estos documentos contribuyen a la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser documentos que contienen información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la Institución, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OP-CJ-041/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, los siguientes documentos:

- "Guía para la elaboración de Manuales de Organización" de la Contraloría Municipal, con fecha de elaboración del 28 de enero de 2022.
- "Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", con fecha de las últimas reformas, adiciones y derogaciones, del 23 de junio de 2023.
- Oficios dirigidos a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio, mediante los cuales las diferentes Dependencias del Ayuntamiento, enviaron observaciones encontradas de obligaciones de transparencia aplicables.
- Archivos en formato Excel denominados "Normatividad aplicable", del que se desprenden enlaces de Internet de la página oficial del Ayuntamiento de Puebla, para acceder a la normatividad aplicable disponible, la cual corresponde a las diferentes Unidades Administrativas que tiene a cargo la Entidad Fiscalizada.

La evidencia anteriormente descrita, permitió verificar que la Entidad Fiscalizada publicó y difundió sus Manuales de Organización, de igual forma, precisó que dichos Manuales se formalizan cuando la Contraloría Municipal los valida, en apego a los criterios y contenidos especificados en la guía antes mencionada, para posteriormente otorgar el registro correspondiente. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió los manuales de las Direcciones de Catastro, Ingresos, Normatividad y Regulación Comercial, así como

Jurídica, elaborados en los ejercicios 2023 y 2024, no obstante, no se remitió documentación comprobatoria de la validación por parte de la Contraloría Municipal, conforme a lo establecido en el apartado II, numeral 9, de la Guía para la elaboración de Manuales de Organización, emitido por la Contraloría Municipal de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, es preciso recalcar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes detallada, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se determina que se **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 0101-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados y validados los Manuales de Organización, de la totalidad de Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, los cuales deben determinar la organización formal, definiendo el objetivo y funciones de las áreas administrativas que lo integran, así como, establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realizan, de igual forma debe publicarlos y difundirlos entre el personal que labora en el Ayuntamiento, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de proporcionar en forma ordenada, la información básica de las organizaciones y funcionamientos de las Unidades Administrativas que están adscritas a las Dependencias, como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas, evitando las sobrecargas de trabajo y la duplicidad de funciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y apartado II Del Manual de Organización, y puntos 6, 9 y 10, denominados "Criterios de elaboración y actualización", "Aprobación del Manual de Organización" y "Difusión del documento" respectivamente, de la Guía para la Elaboración de Manuales Organización, emitido por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con Manuales de Procedimientos actualizados para cuatro unidades adscritas a la Tesorería Municipal, de acuerdo con Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

publicado el 31 de diciembre de 2021. A través de estos documentos se establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en materia de control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OP-CJ-041/2024-P de fecha 22 de abril de 2024, los siguientes documentos:

- "Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos" de la Contraloría Municipal, con fecha de elaboración del 28 de enero de 2022.
- "Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", con fecha de las últimas reformas, adiciones y derogaciones, del 23 de junio de 2023.
- Oficios dirigidos a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio, mediante los cuales las diferentes Dependencias del Ayuntamiento, enviaron observaciones encontradas de obligaciones de transparencia aplicables.
- Archivos en formato Excel denominados "Normatividad aplicable", del que se desprenden enlaces de Internet de la página oficial del Ayuntamiento de Puebla, para acceder a la normatividad aplicable disponible, la cual corresponde a las diferentes Unidades Administrativas que tiene a cargo la Entidad Fiscalizada.

La evidencia anteriormente descrita, permitió verificar que la Entidad Fiscalizada publicó y difundió sus Manuales de Procedimientos, de igual forma, precisó que dichos Manuales se formalizan cuando la Contraloría Municipal los valida, en apego a los criterios y contenidos especificados en la guía antes mencionada, para posteriormente otorgar el registro correspondiente. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió los manuales de las Direcciones de Catastro, Jurídica, Normatividad y Regulación Comercial, así como de Ingresos, elaborados en los ejercicios 2021, 2023 y 2024, no obstante, no se remitió documentación comprobatoria de la validación por parte de la Contraloría Municipal, conforme a lo establecido en el apartado II, numeral 9, de la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos, emitido por la Contraloría Municipal de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, es preciso recalcar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes detallada, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se determina que se **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 0101-2022-MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada debe continuar con el proceso de actualización y validación de los Manuales de Procedimientos de la totalidad de Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, los cuales deben establecer de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo

de las Unidades Administrativas a cargo de las Dependencias. Dichos manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno, de igual forma debe publicarlos y difundirlos entre el personal que labora en el Ayuntamiento, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de describir el método y orden secuencial de las actividades o pasos que se siguen para desarrollar una función, un programa o ejercer una atribución y obtener un resultado predeterminado, de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobados.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y apartado II Del Manual de Procedimientos, y puntos 6, 9 y 10, denominados "Criterios de elaboración y actualización", "Aprobación del Manual de Procedimientos" y "Difusión del documento" respectivamente, de la Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimientos, emitido por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

2021 INFORME



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 58 observaciones, de las cuales 29 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 16 Solicitudes de aclaración, 9 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.

DICTAMEN



La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares Titular Adjunta asignada mediante oficio para cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

APÉNDICE



Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

